

# MANUAL DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

**INSTRUCTIVO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL  
ANEXO 1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | Carrera 8 N° 6C 38 Bogotá D.C.

## Contenido

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	6
1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO .....	8
11 IMPUESTOS .....	11
111 Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital: .....	11
112 Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo:.....	12
113 Impuestos sobre la propiedad:.....	12
114 Impuestos sobre los bienes y servicios:.....	14
115 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales:.....	21
116 Otros impuestos: .....	21
12 CONTRIBUCIONES SOCIALES .....	22
121 contribuciones a la seguridad social: .....	23
122 Otras contribuciones sociales: .....	24
13 DONACIONES .....	25
14 OTROS INGRESOS.....	27
141 Renta de la propiedad:.....	27
142 Ventas de bienes y servicios: .....	31
143 Multas, sanciones y depósitos en caución: las multas y sanciones: .....	33
144 Transferencias no clasificadas en otra parte.....	34
145 Primas, comisiones e indemnizaciones por cobrar, relacionadas con los seguros no de vida y los mecanismos de garantías estandarizadas:.....	36
2. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO .....	39
21 REMUNERACIÓN A LOS EMPLEADOS .....	40
211 Sueldos y salarios: .....	40
212 Contribuciones sociales de los empleadores: .....	42
22 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.....	43
24 INTERESES .....	49
25 SUBSIDIOS.....	54
26 DONACIONES .....	58
27 PRESTACIONES SOCIALES .....	59
271 Prestaciones de la seguridad social: .....	60
272 Prestaciones de asistencia social: .....	60

273 Prestaciones del empleador:.....	62
<b>28 OTRAS EROGACIONES PRESUPUESTALES POR GASTO.....</b>	<b>62</b>
281 Gastos de la propiedad distintos de intereses: .....	63
2811 Dividendos: .....	63
2812 Retiros de los ingresos de las cuasicorporaciones: .....	63
2813 Gastos de la propiedad por desembolsos de renta de la inversión:.....	64
2814 Arriendo de recursos naturales: .....	64
2815 Utilidades reinvertidas de la inversión extranjera directa: .....	64
282 Transferencias no clasificadas en otra parte:.....	65
2821 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte:.....	65
2822 Transferencias de capital no clasificadas en otra partida:.....	66
283 Primas, comisiones, y las reclamaciones relacionadas con seguros no de vida y de esquemas de garantías estandarizadas:.....	67
2831 Primas, comisiones y reclamaciones corrientes por pagar: .....	67
2832 Reclamaciones de capital por pagar:.....	68
<b>3. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.....</b>	<b>70</b>
<b>311 ACTIVOS FIJOS.....</b>	<b>71</b>
3111 Edificios y estructuras: .....	71
31111 Viviendas:.....	71
31112 Edificios no residenciales:.....	72
31113 Otras estructuras:.....	73
31114 Mejoras de terrenos: .....	74
3112 Maquinaria y equipo:.....	75
31121 Equipo de transporte:.....	75
31122 Otra maquinaria y equipo: .....	76
311221 Equipo de informática, computación y telecomunicaciones: .....	76
311222 Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte:.....	76
3113 Otros activos fijos:.....	77
31131 Recursos biológicos cultivados: .....	77
311311 Recursos animales de producción repetida: .....	78
31132 Productos de propiedad intelectual:.....	78
311321 Investigación y desarrollo:.....	78
311322 Exploración y evaluación minera:.....	79

311323 Software y bases de datos: .....	80
3113231 Software: .....	80
3113232 Bases de datos: .....	80
311324 Originales artísticos, literarios y de entretenimiento: .....	80
311325 Otros productos de propiedad intelectual: .....	81
31133 Costos de transferencia de propiedad de los activos no producidos distintos de los terrenos: ....	81
3114 Sistemas de armamento: .....	81
312 EXISTENCIAS: .....	82
31221 Materiales y suministros: .....	82
31222 Trabajos en curso: .....	83
31223 Productos terminados: .....	83
31224 Bienes para la reventa: .....	83
31225 Existencias militares: .....	84
313 OBJETOS DE VALOR: .....	84
314 ACTIVOS NO PRODUCIDOS: .....	85
3141 Tierras y terrenos: .....	85
3142 Recursos minerales y energéticos: .....	86
3143 Otros activos de origen natural: .....	87
31431 Recursos biológicos no cultivados: .....	87
31432 Recursos acuíferos: .....	87
31433 Otros recursos naturales: .....	87
3144 Activos intangibles no producidos: .....	87
31441 Contratos, arrendamientos y licencias: .....	88
314412 Permisos para el uso de recursos naturales: .....	89
314413 Permisos para llevar a cabo actividades específicas: .....	89
314414 Derechos de exclusividad de bienes y servicios futuros: .....	89
31442 Activos de marketing y reconocimiento: .....	89
4. FUENTES Y APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO .....	90
32 ACTIVOS FINANCIEROS/33 PASIVOS (MEFP, 2014, párrafos 3.44 – 3.49 .....	93
320 Activos Financieros .....	93
330 Pasivos .....	93
3201 Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG) .....	94
32011 Oro monetario: .....	94

32012/3301 Derechos especiales de giro (DEG).....	94
3202 – 3212 – 3222 / 3302 – 3312 - 3322 Billetes y monedas y depósitos:.....	94
ANEXO 1.1 .....	113
ANEXO 1.2 .....	122
ANEXO 1.3 .....	127
ANEXO 1.4 .....	132

**Índice de tablas**

Tabla 1. Clasificación económica del ingreso .....	8
Tabla 2. Clasificación económica del ingreso por donaciones .....	26
Tabla 3. Características de las transacciones de ingresos .....	38
Tabla 4. Clasificación económica del gasto .....	39
Tabla 5. Desagregación económica de los subsidios .....	55
Tabla 6. Desagregación económica de las donaciones .....	58
Tabla 7. Desagregación económica de las Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte .....	66
Tabla 8. Características de las transacciones de gasto .....	69
Tabla 9. Desagregación económica de los activos no financieros .....	70
Tabla 10. Activos Financieros y Pasivos .....	90
Tabla 11. Equivalencias entre objetos de gasto y la categoría 262 Donaciones a organismos internacionales .....	113
Tabla 12. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 263 Donaciones a otras unidades del gobierno general: .....	118
Tabla 13. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 2731 Prestaciones sociales del empleador en efectivo .....	122
Tabla 14. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 2821 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte .....	127
Tabla 15. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 311222 Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte .....	132

## **ANEXO 1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

El clasificador económico busca identificar la naturaleza de los ingresos (Rentas y recursos de capital), el objeto de los gastos (Corrientes e inversiones de capital) y los mecanismos empleados para el financiamiento del déficit o la aplicación del superávit, con el fin de determinar los resultados económicos, financieros y fiscales del sector público y su impacto macroeconómico.

El clasificador incluido en este manual se aplica para la totalidad de las operaciones presupuestales y persigue la generación de reportes para el seguimiento y control de la información desde el punto de vista de la interrelación del sector público con otros sectores de la economía, determinando el comportamiento de la situación fiscal y financiera y su impacto sobre la deuda, siguiendo los criterios establecidos en la edición 2014 del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (MEFP 2014)<sup>1</sup>

La estructura de la clasificación económica incluida en el MEFP 2014, distingue cuatro categorías:

1. Ingreso.
2. Gasto.
- 3 Adquisición de activos no financieros.
- 4 Fuentes y aplicación de financiamiento.

Estructura que es diferente a la que se usa en la clasificación presupuestal colombiana, diferencias que se generan tanto en la estructura de las cuentas como en la definición de las mismas. Por esta razón, es necesario presentar la desagregación de esta estructura, las definiciones de cada concepto y la armonización con la clasificación por concepto de ingreso y por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP).

### **Convenciones:**



Equivalencia: Clasificador Económico versus Clasificación por concepto de ingreso y por objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)<sup>2</sup>

<sup>1</sup> MEFP 2014 está en el link: [https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM\\_2014\\_SPA.pdf](https://www.imf.org/external/Pubs/FT/GFS/Manual/2014/GFSM_2014_SPA.pdf).

<sup>2</sup> La equivalencia económica se realiza a máximo nivel de desagregación de las cuentas del Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Catálogo de Clasificación Presupuestal se encuentra en el link: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages\\_catlogopresupuestal](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_catlogopresupuestal)

## 1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO

Un **Ingreso (1)** es un aumento del patrimonio como resultado de una transacción. Una transacción es un intercambio o transferencia de valor económico, un flujo, que impacta los estados financieros vía aumento de los activos o reducción de los pasivos<sup>3</sup>. En la tabla 1 se detallan los ingresos que percibe el Gobierno<sup>4</sup>, según la clasificación económica del MEFP 2014.

Tabla 1. Clasificación económica del ingreso

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>
<b>11</b>	<b>Impuestos</b>
111	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital
1111	Impuestos sobre el ingreso individual o del hogar
1112	Pagaderos por las corporaciones y otras empresas
1113	Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital
11131	Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital pagaderos por el gobierno general
11132	Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital no clasificados en otra parte
112	Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo
113	Impuestos sobre la propiedad
1131	Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble
1132	Impuestos recurrentes sobre la riqueza neta
1133	Impuestos sobre sucesiones, herencias y regalos
1135	Impuesto sobre el capital
1136	Otros impuestos recurrentes sobre la propiedad
114	Impuestos sobre los bienes y servicios
1141	Impuestos generales sobre los bienes y servicios
11411	Impuesto sobre valor agregado
11412	Impuestos sobre las ventas
11413	Impuestos sobre el volumen de ventas y otros impuestos generales sobre los bienes y servicios
11414	Impuestos sobre transacciones financieras o de capital
1142	Impuestos selectivos

<sup>3</sup> En el Catálogo de Clasificación Presupuestal –CCP–, se define el ingreso, así: “Los ingresos son recursos recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponde administrarlos según la ley.”

<sup>4</sup> El Gobierno incluye a la nación, los departamentos y los municipios. Así como a las sociedades que desarrollan políticas públicas.

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
1143	Utilidades de los monopolios fiscales
1144	Impuestos sobre los servicios específicos
1145	Impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades
11451	Impuestos sobre los vehículos automotores
11452	Otros impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades
114521	Licencias de negocios y profesionales
114522	Impuestos sobre la contaminación
114523	Licencias de radio y televisión
114524	Licencias y permisos para los hogares
114525	Otros impuestos sobre el uso de bienes y sobre permiso para usar bienes o realizar actividades no clasificadas en otra parte
1146	Otros impuestos sobre bienes y servicios
115	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales
1151	Derechos de aduana y otros derechos de importación
1156	Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales
116	Otros impuestos
1161	Pagaderos únicamente por las empresas
1162	Otros impuestos que gravan entidades distintas de las empresas o no identificables
<b>12</b>	<b>Contribuciones sociales (EFP)</b>
121	Contribuciones a la seguridad social [EFP]
1211	Contribuciones del empleado
12111	Contribuciones a la seguridad social de los empleados para pensiones
12112	Contribuciones a la seguridad social de los empleadores para salud – régimen contributivo
1212	Contribuciones de los empleadores [EFP]
12121	Contribuciones a la seguridad social de los empleadores para pensiones
12122	Contribuciones a la seguridad social de los empleadores para salud – régimen contributivo
1213	Contribuciones del empleado
12131	Contribuciones a la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o no empleados para pensiones
12132	Contribuciones a la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o no empleados para salud – régimen contributivo
1214	Contribuciones no clasificables [EFP]
122	Otras contribuciones sociales [EFP]

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
1221	Otras contribuciones sociales de los empleados [EFP]
12211	Otras contribuciones sociales de empleados para salud
1222	Otras contribuciones sociales de los empleadores [EFP]
1223	Otras contribuciones sociales imputadas (EFP)
12231	Otras contribuciones sociales imputadas para pensión
12232	Otras contribuciones sociales imputadas para salud
<b>13</b>	<b>Donaciones</b>
131	Ingresos por donaciones de gobiernos extranjeros
1311	Corrientes
1312	De capital
132	Ingresos por donaciones de organizaciones internacionales
1321	Corrientes
1322	De capital
133	Ingresos por donaciones de otras unidades del gobierno general
1331	Donaciones corrientes de otras unidades del gobierno general
1332	De capital
<b>14</b>	<b>Otros ingresos</b>
141	Rentas de la propiedad (EFP)
1411	Intereses (EFP)
14111	Intereses de no residentes
14112	De los residentes que no sean gobierno general
14113	De otras unidades del gobierno general
1412	Dividendos
14121	Dividendos de no residentes
14122	Dividendos de residentes
1413	Retiros de los ingresos de cuasicorporaciones
1414	Rentas de la propiedad por desembolsos de rentas de la inversión
1415	Arriendos de recursos naturales
1416	Utilidades reinvertidas de la inversión extranjera directa
142	Ventas de bienes y servicios
1421	Ventas de establecimientos de mercado
1422	Derechos administrativos
1423	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1424	Ventas imputadas de bienes y servicios

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
143	Multas, sanciones y depósitos en caución
144	Transferencias no clasificadas en otra parte
1441	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte
14411	Subsidios
14412	Otras transferencias corrientes no clasificadas en otros lugares
1442	Transferencias de capital no clasificadas en otra parte
145	Primas, comisiones e indemnizaciones por cobrar, relacionadas con los seguros no de vida y los mecanismos de garantías estandarizadas.
1451	Primas, comisiones e indemnizaciones corrientes por cobrar
14511	Primas por cobrar
14512	Comisiones por mecanismos de garantías estandarizadas por cobrar
14513	Indemnizaciones corrientes por cobrar
1452	Indemnizaciones de capital por cobrar

## 11 IMPUESTOS

Los impuestos son pagos obligatorios al Gobierno, sin contrapartida. Por su carácter, solo el Gobierno puede recibir ingresos de esta clase y si alguien distinto a él los cobra, el recaudo debe clasificarse de acuerdo con las directrices de atribución<sup>5</sup> de impuestos. El ingreso tributario se considera sin contrapartida porque el gobierno no entrega algo directamente a cambio del pago. (MEFP, 2014, párrafos 5.2 – 5.3)

**111 Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital:** comprende los impuestos determinados sobre los ingresos efectivos o presuntos<sup>6</sup> de las unidades institucionales<sup>7</sup>. Incluyen impuestos determinados sobre la tenencia de propiedad, tierras o bienes raíces, en los casos en que la posesión de estos activos se usa como la base para estimar el ingreso de sus propietarios.

**1111 Impuestos sobre el ingreso individual o del hogar:** Se aplican al ingreso personal e incluye los montos deducidos por los empleadores y los recargos impositivos. Gravan el ingreso declarado o presunto<sup>8</sup>, de todas las fuentes de recursos del contribuyente, luego de las deducciones<sup>9</sup>, de acuerdo

<sup>5</sup> Un impuesto se atribuye a la entidad del Gobierno que: i) ejerce la autoridad para imponer el impuesto; y ii) tiene la capacidad última para fijar y modificar la tasa del impuesto.

<sup>6</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los "presuntos" en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

<sup>7</sup> Que dado el alcance de este manual se limita a la unidad institucional de gobierno central considerada equivalente a la suma de las entidades que constituyen el presupuesto general de la Nación para este ejercicio de clasificación.

<sup>8</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los "presuntos" en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

<sup>9</sup> Este concepto es equivalente entre el clasificador económico y el presupuesto de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto

con las leyes tributarias. (MEFP, 2014, párrafo 5.41)

**1112 Impuestos pagaderos por las sociedades y otras empresas:** Gravan los ingresos de las sociedades<sup>10</sup>, e incluye impuestos sobre la renta de las asociaciones, propietarios individuales, sucesiones y algunos fideicomisos que se reconocen como sociedades. Incluye el ingreso obtenido de todas las fuentes, y no solo las utilidades generadas por la producción. También incluye los impuestos sobre la renta de los fideicomisos en los que los beneficiarios son sociedades. (MEFP, 2014, párrafo 5.42).



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con Impuestos pagaderos por las sociedades y otras empresas (1112) son:

1-01-1-02-01	Cuota impuesto sobre la renta para la equidad – CREE
1-01-1-02-02	Retención impuesto sobre la renta para la equidad - CREE
1-01-1-02-03	Recursos excedentes CREE (art. 29 Ley 1607/12)
1-01-1-03-01	Declaraciones sobretasa impuesto sobre la renta para la equidad-CREE
1-01-1-03-02	Retención sobretasa impuesto sobre la renta para la equidad-CREE

**1113 Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital:** los impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital se clasifican en esta categoría cuando son pagaderos por unidades del gobierno general, o cuando la información necesaria para determinar si los impuestos deben atribuirse a personas físicas, sociedades o unidades del gobierno general no está disponible. (MEFP, 2014, párrafo 5.41). Esta categoría está compuesta por:

- ✓ **11131 Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital pagaderos por el gobierno general**
- ✓ **11132 Otros impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital no clasificados en otra parte.**

---

Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 que ordena que el cómputo de las rentas se hará sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

<sup>10</sup> Son sociedades las entidades capaces de generar utilidades u otras ganancias financieras para sus propietarios, reconocidas por la ley como entidades jurídicas separadas de sus propietarios y creadas con el fin de dedicarse a la producción de mercado.



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con Otros Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital no clasificados en otra parte (11132) son:

1-01-1-01-01	Cuota impuesto de renta y complementarios
1-01-1-01-02	Retenciones impuesto sobre la renta y complementarios
1-01-1-01-03	Anticipo impuesto de renta y complementarios
1-01-1-09	Monotributo

**112 Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo:** Pagaderos por las empresas y son determinados como proporción de los sueldos y salarios pagados o como un monto fijo por persona empleada. (MEFP, 2014, párrafo 5.45)



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con Impuestos sobre la nómina y la fuerza de trabajo (112) son:

1-02-1-02-01	ICBF
1-02-1-02-02	SENA
1-02-1-02-03	ESAP
1-02-1-02-04	Escuelas industriales e institutos técnicos
1-02-1-04-23	Contribución pensionados militares y policía
1-02-1-04-36	Aporte afiliados al Sistema General de Pensiones - Subcuenta de solidaridad
1-02-1-04-37	Aporte afiliados al Sistema General de Pensiones - Subcuenta de subsistencia
1-02-1-04-38	Aportes diferenciales - Fondo de Solidaridad Pensional
1-02-1-04-39	Aporte pensionados - Fondo de Solidaridad Pensional
1-02-1-04-43	Contribución - Fondo Industria de la Construcción (FIC)

**113 Impuestos sobre la propiedad:** Pagados por el uso, la propiedad o la transferencia de riqueza. Los impuestos pueden cobrarse a intervalos regulares, una sola vez o en caso de cambio de la propiedad. (MEFP, 2014, párrafos 5.46 - 548)

**1131 Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble:** son los impuestos cobrados regularmente por el uso o propiedad de bienes inmuebles que incluyen tierras, edificios y otras estructuras. Los impuestos pueden cobrarse a los propietarios, a los arrendatarios o a ambos<sup>11</sup>. La

<sup>11</sup> El monto de los impuestos suele ser un porcentaje de un valor de propiedad determinado sobre la base de un ingreso hipotético de los alquileres, precio de venta, rendimiento capitalizado u otras características, como el tamaño o la ubicación.

determinación de estos impuestos no suele tener en cuenta los pasivos incurridos sobre la propiedad. (MEFP, 2014, párrafo 5.49).



El concepto de ingreso que tiene equivalencia con Impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble (1131) es:

1-01-2-08-02 Consumo de bienes inmuebles

**1132 Impuestos recurrentes sobre la riqueza neta:** son los impuestos cobrados regularmente sobre la riqueza neta, la cual suele definirse como el valor de una amplia gama de bienes muebles e inmuebles, menos las obligaciones incurridas en relación con esa propiedad. (MEFP, 2014, párrafo 5.50).

**1133 Impuestos sobre sucesiones, herencias y regalos:** estos abarcan impuestos sobre transferencias de propiedad por defunción y sobre regalos, incluidos los regalos hechos entre miembros vivos de la misma familia para evitar o minimizar el pago de impuestos sobre las herencias. Los impuestos sobre la transferencia de propiedad por defunción incluyen los impuestos sobre sucesiones, que a menudo se basan en el monto total de la sucesión, e impuestos sobre las herencias, que pueden determinarse a partir del monto recibido por los beneficiarios y/o su relación con el difunto. (MEFP, 2014, párrafo 5.51).

**1135 Impuestos sobre el capital:** son los impuestos sobre los valores de los activos o la riqueza neta de unidades institucionales, cobrados a intervalos irregulares y muy poco frecuentes. Los gravámenes de capital son registrados como excepcionales, tanto por las unidades en cuestión como por el gobierno. Pueden ser exigibles a hogares o a empresas<sup>12</sup>. (MEFP, 2014, párrafo 5.52)



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los impuestos sobre el capital (1135) son:

1-01-1-04	Impuesto para preservar la seguridad democrática
1-01-1-05	Impuesto al patrimonio
1-01-1-06	Impuesto al patrimonio (Decreto Legislativo 4825/2010)
1-01-1-07	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto Legislativo 4825/2010)
1-01-1-08-01	Declaraciones impuesto a la riqueza

<sup>12</sup> Incluyen impuestos sobre la riqueza neta recaudados para cubrir gastos de emergencia o para lograr una redistribución de la riqueza: impuestos sobre la propiedad, como los gravámenes por mejoras, que son impuestos sobre el aumento de valor de tierras agrícolas producto de la entrega de permisos de planificación por parte de unidades del gobierno para el desarrollo de las tierras con fines comerciales o residenciales; impuestos sobre la revaloración de capital; y todo otro impuesto excepcional sobre partidas de propiedad específicas

1-01-1-08-02	Retención impuesto a la riqueza
1-01-1-10-01	Impuesto de normalización tributaria
1-01-1-11-01	Impuesto al patrimonio (Ley 1943 de 2018)
1-02-1-04-40	Contribución nacional de valorización
1-01-1-12-01	Impuesto simple
1-02-1-04-56	Contribución – Recuperación de la inversión

**1136 Otros impuestos recurrentes sobre la propiedad:** incluyen todos los impuestos recurrentes sobre la propiedad inmueble o la riqueza neta. Esta categoría incluye los impuestos brutos recurrentes sobre la propiedad personal, las joyas, el ganado vacuno, otros tipos de ganado y otros artículos de propiedad y signos externos de riqueza. (MEFP, 2014, párrafo 5.53)

**114 Impuestos sobre los bienes y servicios:** son impuestos pagaderos por la producción, venta, transferencia, arrendamiento o entrega de bienes y la prestación de servicios, o a raíz de su uso para consumo propio o formación de capital propio. (MEFP, 2014, párrafo 5.55)

**1141 Impuestos generales sobre los bienes y servicios:** se cobran sobre la producción, el arrendamiento, la entrega, la venta, la compra u otros cambios de propiedad de un amplio espectro de bienes y la presentación de un amplio espectro de servicios. Los impuestos generales sobre los bienes y servicios se cobran independientemente de que los bienes o servicios se produzcan a nivel interno o se importen, y pueden exigirse en cualquier etapa de la producción o la distribución. Los ajustes realizados en conexión con estos impuestos, en los casos en los que los bienes cruzan una frontera se incluyen en esta categoría. De manera análoga, las devoluciones de estos impuestos realizadas en caso de que los bienes se exporten se registran como una reducción de los impuestos en esta categoría<sup>13</sup>. (MEFP, 2014, párrafo 5.57)

**11411 Impuestos sobre el valor agregado:** Son los impuestos sobre los bienes y servicios recaudados en etapas por las empresas pero que en última instancia se cobran de manera íntegra a los consumidores finales. Este impuesto se describe como un impuesto deducible, porque no suele exigirse que los productores paguen al gobierno la totalidad del impuesto que facturan a sus clientes, ya que se permite que deduzcan el monto del impuesto que les ha sido facturado por sus propias compras de bienes y servicios para el consumo intermedio o formación de capital fijo (es decir, solo el monto neto de IVA se registra tras deducir las devoluciones). El IVA suele calcularse sobre el precio del bien o servicio, incluido todo otro impuesto sobre el producto. El IVA también puede exigirse sobre importaciones de bienes o servicios adicionalmente a todo derecho de importación y otros impuestos sobre las importaciones. (MEFP, 2014, párrafo 5.58)

<sup>13</sup> Este concepto es equivalente entre el clasificador económico y el presupuesto de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 que ordena que el cómputo de las rentas se hará sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los impuestos sobre el valor agregado (11411) son:

1-01-2-02-01	IVA interno
1-01-2-02-02	Retención IVA interno
1-01-2-02-03	IVA externo
1-01-2-02-04	Retención IVA externo

**11412 Impuestos sobre las ventas:** son los impuestos generales gravados sobre las ventas en una sola etapa, que puede corresponder a las etapas de manufactura o producción o las del comercio mayorista o minorista. (MEFP, 2014, párrafo 5.59).

➤ El concepto de ingreso que tiene equivalencia con los impuestos sobre las ventas (11412) es:

1-02-1-04-45	Contribución Industrial Militar - ICFE
--------------	--

**11413 Impuestos sobre el volumen de ventas y otros impuestos generales sobre los bienes y servicios:** son los impuestos acumulativos de etapas múltiples e impuestos en los que elementos de los impuestos sobre el consumo se combinan con impuestos de etapas múltiples. Estos impuestos se cobran cada vez que se realiza una transacción, sin deducción sobre los impuestos pagados sobre los insumos. Los impuestos de etapas múltiples pueden combinarse con elementos de los impuestos sobre el valor agregado sobre las ventas. (MEFP, 2014, párrafo 5.60).

**11414 Impuestos sobre las transacciones financieras y de capital:** se aplican cuando hay cambio de propiedad de un activo, con la excepción de aquellos clasificados como regalos, herencias o transacciones de sucesión<sup>14</sup>. Se incluyen los impuestos sobre la compra y la venta de activos no financieros y financieros (lo que incluye divisas y títulos), impuestos sobre cheques y otras formas de pago e impuestos sobre transacciones jurídicas específicas, como la validación de contratos y la venta de propiedad inmueble. (MEFP, 2014, párrafo 5.61).

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los impuestos sobre las transacciones financieras y de capital (11414) son:

1-01-2-06	Gravamen a los movimientos financieros
1-01-2-11	Impuesto de remate y adjudicaciones

<sup>14</sup> Estos impuestos se registran como impuestos sobre los servicios de la unidad que vende el activo.

**1142 Impuestos selectivos:** son cobrados como impuesto unitario específico del producto sobre un espectro de bienes limitado y predefinido. Los impuestos selectivos suelen exigirse con tasas diferenciadas sobre bienes no esenciales o de lujo, bebidas alcohólicas, tabaco y energía. Los impuestos selectivos pueden imponerse en cualquier etapa de producción o distribución y suelen determinarse como un cargo específico por unidad, basados en características relacionadas con el valor, el peso, el grado o la cantidad del producto. Se incluyen impuestos especiales sobre productos específicos como el azúcar, remolacha azucarera, fósforos y chocolates; impuestos cobrados con tasas variables sobre cierta gama de bienes; e impuestos cobrados sobre productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas, combustible para motores y aceites de hidrocarburos. Si un impuesto cobrado principalmente sobre bienes importados también se aplica, o podría aplicarse, según la misma Ley a bienes producidos internamente, el ingreso proveniente del impuesto se clasifica como proveniente de impuestos selectivos, y no como derechos de importación. Este principio se aplica incluso si no existe una producción interna comparable o no hay posibilidad de que se realice esa producción. Los impuestos sobre el uso de servicios públicos, como el agua, la electricidad, el gas la energía se consideran como impuestos selectivos. (MEFP, 2014, párrafo 5.62).



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los impuestos selectivos (1142) son:

1-01-2-09	Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
1-01-21-2	Sobretasa nacional a la gasolina
1-01-2-13	Sobretasa al ACPM
1-01-2-14	Impuesto nacional al carbono
1-02-1-04-20	Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos

**1143 Utilidades de los monopolios fiscales:** cubren parte de las utilidades de los monopolios fiscales que se transfieren al gobierno. Los monopolios fiscales son sociedades públicas, cuasicorporaciones públicas o empresas no constituidas en sociedad propiedad del gobierno que hayan recibido un monopolio legal sobre la producción o la distribución de una clase específica de bien o servicio, a fin de obtener ingresos y no de promover los intereses de la política pública económica o social. Estos monopolios suelen dedicarse a la producción de bienes o servicios que pueden estar fuertemente gravados en otros países, por ejemplo, bebidas alcohólicas, tabaco, fósforo, productos del petróleo, sal, naipes, loterías, apuestas, etc<sup>15</sup>. (MEFP, 2014, párrafos 5.63 – 5.68).

---

<sup>15</sup> El ejercicio de los poderes monopólicos no es sino una manera alternativa de que el gobierno eleve su ingreso, en lugar del procedimiento más explícito de gravar la producción privada de esos productos. En esos casos, se considera que los precios de venta de los monopolios incluyen impuestos implícitos sobre los productos vendidos.

**1144 Impuestos sobre servicios específicos:** se gravan sobre los pagos por servicios específicos. Esos impuestos se cobran por servicios como el transporte (lo que incluye los impuestos de aeropuertos y otros impuestos de pasajeros), los seguros, la banca, el entretenimiento, los restaurantes y la publicidad. También se incluyen en esta partida los impuestos cobrados sobre los juegos de azar y carreras de caballos, quinielas futbolísticas, loterías y demás. Los impuestos al ingreso a casinos, carreras, etc., también se clasifican como impuestos sobre servicios específicos.

Esta categoría también incluye los impuestos implícitos que surgen cuando el banco central impone una tasa de interés distinta de las tasas de mercado<sup>16</sup>. En los casos en que el banco central usa sus poderes especiales para fijar tasas de interés que difieren de las de mercado, la diferencia genera un impuesto o un subsidio implícito. (MEFP, 2014, párrafo 5.69).



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los impuestos sobre servicios específicos (1144) son:

1-01-2-08-01	Impuesto nacional al consumo
1-02-1-04-25	Aporte sobre pólizas de seguros – Fondo Nacional de Bomberos de Colombia
1-02-1-04-41	Contribución cultural a la boletería de los espectáculos públicos
1-02-1-04-44	Contribución SOAT
1-02-1-04-49	Contribución – Fondo de Curadores Urbanos
1-02-1-04-50	Contribución – Fondo Notarias Decreto 1672 de 1997
1-02-1-04-51	Contribución – Servicios notariales
1-02-1-04-54	FONSAT

**1145 impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades:** son tasas que se pagan por la emisión de una licencia o permiso que no son proporcionales al costo de la función de control del gobierno. Existen casos en los que el gobierno entrega algo directamente a la unidad individual a cambio de un pago en la forma del otorgamiento de un permiso o autorización. En esos casos, el pago es parte de un proceso obligatorio que garantiza un reconocimiento cabal de la propiedad o garantiza que las actividades se realizan con autorización de la Ley. (MEFP, 2014, párrafo 5.72).

**11451 Impuestos sobre los vehículos automotores:** incluyen los impuestos sobre el uso de automotores o sobre el permiso para utilizar vehículos automotores. No incluye impuestos sobre los carreteras, puentes y túneles. (MEFP, 2014, párrafo 5.80).

<sup>16</sup> La principal responsabilidad del banco es formular y llevar adelante la política monetaria, como parte de la política económica. Por ende, a menudo no actúa como otras sociedades financieras y, en general, el gobierno le ha otorgado autonomía para definir sus políticas.

**11452 Otros impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades:** incluyen las licencias comerciales o profesionales que comprenden impuestos pagados por las empresas para obtener una licencia para realizar algún tipo de negocio o profesión e impuestos pagaderos por las personas para realizar determinadas actividades (MEFP, 2014, párrafo 5.81). Esta categoría tributaria incluye lo siguiente:

- Impuestos o licencias comerciales generales gravados según un monto fijo, de acuerdo con un sistema basado en el tipo de negocio, o sobre la base de diversos indicadores, como el área de los locales, los caballos de fuerza instalados, el capital o tonelaje de embarques.
- Pueden cobrarse impuestos o licencias para tipos de negocios específicos, lo que incluye el permiso para vender bienes u ofrecer servicios, una única vez, o cada vez que se utilicen los bienes. Se incluyen licencias comerciales pagaderas por las empresas, como para servicios de taxi, casinos, minería, explotación de tierras y activos del subsuelo, o de radio y televisión. Esta categoría también incluye todos los casos en los que el gobierno emite licencias para limitar la cantidad de unidades que operan en una zona determinada, si el límite se fija arbitrariamente y no depende del cumplimiento de requisitos. En los casos en los que el gobierno restringe la cantidad de automotores con derecho a funcionar como taxi o limita la cantidad de casinos emitiendo licencias, se está creando en efecto utilidades monopólicas para los operadores autorizados y recuperando parte de esas utilidades como tasas. Estas tasas de licencias también deben registrarse como impuestos en esta categoría.
- Los impuestos sobre la contaminación cobrados sobre las emisiones o descarga en el ambiente de gases o líquidos tóxicos u otras sustancias peligrosas están incluidos. En base devengo, el ingreso cobrable por los permisos de emisión, emitidos por los gobiernos bajo sistemas de mecanismo de límites y comercialización de emisiones, debe registrarse en esta categoría en el momento en que se producen las emisiones. No deben registrarse ingresos en el caso de los permisos que los gobiernos emiten sin cargo<sup>17</sup>.
- Los impuestos de esta categoría distintos de las licencias comerciales y profesionales incluyen los impuestos pagaderos por personas u hogares para caza deportiva, tiro o pesca, e impuestos sobre la propiedad de mascotas, en los casos en que el monto a pagar no es proporcional al costo administrativo. También incluyen licencias de radio y televisión pagaderas por la audiencia, a menos que las autoridades públicas suministren servicios de impuesto.

---

<sup>17</sup> En este caso, que no es el del presupuesto, el MEFP define que: La diferencia de tiempo entre el momento en el que el gobierno recibe el dinero y el momento de la emisión constituye un impuesto prepagado y genera un pasivo financiero (otras cuentas por pagar) para el gobierno.

- Los impuestos que componen esta categoría son:
  - **114521 Licencias de negocios y profesionales**
  - **114522 Impuestos sobre la contaminación**
  - **114523 Licencias de radio y televisión**
  - **114524 Licencias y permisos para hogares**
  - **114525 Otros impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades**

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los otros impuestos sobre el uso de bienes y sobre el permiso para usar bienes o realizar actividades (114525) son:

1-01-2-10-01	Impuesto social a las armas y municiones
1-02-1-04-13	Contribución - Fondo de Compensación Ambiental
1-02-1-04-14	Contribución - Fondo Apoyo Financiero Zonas no Interconectadas (FAZNI)
1-02-1-04-15	Contribución - Fondo Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)
1-02-1-04-17	Contribución - Fondo Especial de Energía Social (FOES)
1-02-1-04-18	Contribución - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural
1-02-1-04-19	Contribución - Fondo Especial para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)
1-02-1-04-30	Contribución especial arbitral
1-02-1-04-58	Contribuciones sector eléctrico

**1146 Otros impuestos sobre los bienes y servicios:** incluye los impuestos sobre la extracción de minerales, combustibles fósiles y otros recursos agotables de depósitos de propiedad privada o de otro gobierno, y todos los demás impuestos sobre bienes y servicios no incluidos en las categorías 1141 a 1145. Los impuestos sobre la extracción de recursos agotables suelen ser un monto fijo por unidad de cantidad o peso, pero también pueden ser un porcentaje del valor. Los impuestos se registran cuando se extraen los recursos. (MEFP, 2014, párrafo 5.82).

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los otros impuestos sobre los bienes y servicios (1146) son:

1-01-2-05	Impuesto a la explotación de oro, plata y platino
1-02-1-04-35	Contribución por explotación o exportación de petróleo

**115 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales:** Impuestos que se vuelven exigibles cuando hay bienes que cruzan las fronteras nacionales o aduaneras del territorio económico, o cuando se transan servicios entre residentes y no residentes. Estos impuestos se clasifican en diversas subcategorías de acuerdo con la naturaleza del intercambio y según si este implica importación o exportación. (MEFP, 2014, párrafo 5.83)

**1151 Derechos de aduana y otros derechos de importación:** abarcan el ingreso proveniente de todos los gravámenes y derechos exigibles sobre los bienes de un tipo determinado porque ingresan en el país o por servicios de no residentes que se prestan a residentes. Los gravámenes pueden imponerse con el objetivo de recaudar fondos o de desalentar la importación a fin de proteger a los productores residentes de los mismos bienes o servicios. Los derechos de importación pueden determinarse sobre una base específica o ad valorem, pero deben restringirse por Ley a los productos importados. Incluyen los derechos aplicados según la tarifa de aranceles aduaneros y sus anexos, incluidas las sobretasas basadas en la tarifa de aranceles, los derechos consulares, los cargos por tonelaje, los impuestos estadísticos, los derechos fiscales y las sobretasas no basadas en la tarifa de aranceles aduaneros. (MEFP, 2014, párrafo 5.84)



El concepto de ingreso que tiene equivalencia con los Derechos de aduana y otros derechos de importación (1151) es:

1-01-2-01            Impuestos sobre aduanas y recargos

**1156 Otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales:** incluyen los demás impuestos que se aplican a diversos aspectos del comercio y las transacciones internacionales, excepto los pagaderos por los productores. Esta partida abarca los impuestos que se aplican exclusivamente a los viajes internacionales, los impuestos sobre remesas al exterior. (MEFP, 2014, párrafo 5.92)



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los otros impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales (1156) son:

1-01-2-04            Impuesto de timbre nacional sobre salidas al exterior  
1-01-2-07            Impuesto al turismo  
1-01-2-15            Impuesto de salida de extranjeros

**116 Otros impuestos:** esta categoría incluye los impuestos que no se clasifican en otras categorías, e impuestos no identificados (MEFP, 2014, párrafo 5.93). Los otros impuestos que componen esta categoría son:

**1161 Otros impuestos pagaderos únicamente por las empresas**



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los otros impuestos pagaderos únicamente por las empresas (1161) son:

1-02-1-03-02	Aporte a la administración de justicia
1-02-1-03-03	Recaudo Ley 55 de 1985 Superintendencia de Notariado y Registro
1-02-104-16	Contribución - Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)
1-02-1-04-21	Contribución - Fondo Emprender
1-02-1-04-48	Monetización cuota de aprendizaje
1-02-1-04-53	Aportes Financiación Sistema de Información Subsidio Familiar de Vivienda

**1162 Otros impuestos pagaderos por otras entidades distintas de las empresas o no identificables.**



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los otros impuestos pagaderos por otras entidades distintas de las empresas o no identificables (1162) son:

1-01-2-03	Impuesto de timbre nacional
1-02-1-04-22	Contribución - Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia
1-02-1-04-24	Cuota de compensación militar - Fondo de Defensa Nacional
1-02-1-04-31	Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico
1-02-1-04-46	Contribución - Fondo de Seguridad y Convivencia

**12 CONTRIBUCIONES SOCIALES**

Son los ingresos efectivos o imputados<sup>18</sup> cobrables por los sistemas de seguro social para atender las prestaciones pagaderas de los seguros sociales. Excluyen las contribuciones que se reciben en el marco de sistemas de pensión relacionados con el empleo u otros sistemas de jubilación que crean un pasivo por prestaciones futuras. Las contribuciones sociales se clasifican también de acuerdo con la naturaleza del beneficiario y del sistema que las recibió. (MEFP, 2014, párrafo 5.94)

<sup>18</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los "imputados" (como los "presuntos" en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

**121 Contribuciones a la seguridad social:** son los ingresos efectivos que reciben los sistemas de seguridad social organizados y operados por unidades del gobierno para beneficio de los contribuyentes al sistema. Se clasifican de acuerdo con la fuente de la contribución, que pueden ser los empleadores o el sector hogares. (MEFP, 2014, párrafo 5.97)

**1211 Contribuciones a los empleados:** son los exigibles directamente a los empleados, o se deducen de los sueldos y salarios de los empleados y los empleadores los transfieren a nombre de estos (MEFP, 2014, párrafo 5.97). Las contribuciones que componen esta categoría son:

- **12111 Contribuciones a la seguridad social de los empleados para pensiones**

➤ El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las contribuciones a la seguridad social de los empleados para pensiones (12111) es:

1-02-1-01-02-1      Aportes del empleado

- **12112 Contribuciones a la seguridad social de los empleados para la salud – régimen contributivo**

➤ El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las contribuciones a la seguridad social de los empleados para salud – régimen contributivo (12112) es:

1-02-1-01-01-1      Aportes empleado

**1212 Contribuciones de los empleadores:** son los exigibles directamente a los empleadores en nombre de sus empleados (MEFP, 2014, párrafo 5.97). Las contribuciones que componen esta categoría son:

- **12121 Contribuciones a la seguridad social de los empleadores para pensiones**

➤ El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las contribuciones a la seguridad social de los empleadores para pensiones (12121) es:

1-02-1-01-02-2      Aportes empleador

- **12122 Contribuciones a la seguridad social de los empleadores para la salud – régimen contributivo**



El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las contribuciones a la seguridad social de los empleadores para salud – régimen contributivo (12122) es:

1-02-1-01-01-2      Aportes empleador

**1213 Contribuciones de trabajadores por cuenta propia o no empleados:** son pagadas por los contribuyentes que no son empleados (MEFP, 2014, párrafo 5.97). Las contribuciones que componen esta categoría son:

- **12131 Contribuciones a la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o no empleados para pensiones**
- **12132 Contribuciones a la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o no empleados para salud – régimen contributivo**

**1214 Contribuciones no clasificables:** son aquellas cuya fuente no puede determinarse. (MEFP, 2014, párrafo 5.97)



Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con las contribuciones no clasificables (1214) son:

1-02-1-01-01-3      Aportes no clasificables (Salud)  
1-02-1-01-02-3      Aportes no clasificables (Pensiones)  
1-02-1-01-03        Contribuciones asignaciones de retiro militares y policía  
1-02-1-01-01-4      Aportes empleador accidentes de trabajo y enfermedad profesional

**122 Otras contribuciones sociales:** son contribuciones efectivas e imputadas<sup>19</sup> que reciben los sistemas de seguro social operados por empleadores en nombre de sus empleados. A diferencia de los sistemas de seguridad social, los sistemas de seguro social para empleados suelen atar el nivel de prestaciones directamente al nivel de contribuciones, por lo general, estos sistemas son operados por unidades del gobierno general para sus propios empleados, pero pueden estar operados por una unidad en nombre de los empleados de muchas unidades del gobierno o hasta de sociedades públicas. Estas contribuciones pueden ser cobrables a los empleados o a los empleadores. (MEFP, 2014, párrafo 5.98)

**1221 Otras contribuciones sociales de los empleados:** son los montos exigibles directamente a los empleados, o que se deducen de los sueldos y salarios de los empleados y los empleadores los

---

<sup>19</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

transfieren a nombre de estos (MEFP, 2014, párrafo 5.99). Esta categoría comprende:

- **12211 Otras contribuciones sociales de los empleados para salud**

**1222 Otras contribuciones sociales de los empleadores:** son los montos exigibles a los empleadores en nombre de sus empleados. (MEFP, 2014, párrafo 5.99)

**1223 Otras contribuciones sociales imputadas<sup>20</sup>:** son ingresos que surgen cuando los empleadores del gobierno brindan prestaciones no pensionarias directamente a sus empleados, ex empleados o dependientes, utilizando sus propios recursos sin la participación de una empresa de seguros ni la creación de un fondo o reserva especial para tal fin<sup>21</sup> (MEFP, 2014, párrafo 5.100). Las otras contribuciones que componen esta categoría son:

- **12231 Otras contribuciones sociales imputadas para pensión**
- **12232 Otras contribuciones sociales imputadas para salud**

### 13 DONACIONES

Son transferencias<sup>22</sup> recibidas por las unidades del gobierno, de parte de otras unidades del gobierno residentes o no residentes o de organismos internacionales, que no encajan en la definición de impuesto, subsidio ni contribución social. Las donaciones se clasifican primero por el tipo de unidad que las provee y, luego, según si la donación es corriente o de capital. (MEFP, 2014, párrafos 5.101 - 102)

- ✓ **Donaciones corrientes:** son transferencias corrientes recibidas por unidades del gobierno de parte de otras unidades residentes o no residentes del gobierno, o de organismos internacionales, que no encajan en la definición de impuesto, subsidio ni contribución social. (MEFP, 2014, párrafo 5.103)
- ✓ **Donaciones de capital:** son transferencias de capital recibidas por unidades del gobierno de parte de otras unidades residentes o no residentes del gobierno, o de organismos internacionales, que no encajan en la definición de impuesto, subsidio ni contribución social. (MEFP, 2014, párrafo 5.103)

Las donaciones están compuestas tal como se muestra en la tabla 2.

---

<sup>20</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

<sup>21</sup> El ingreso proveniente de contribuciones imputadas excluye las contribuciones imputadas a sistemas jubilatorios y de pensiones relacionados con el empleo, que se registran como el incurrimiento de un pasivo.

<sup>22</sup> Una transferencia es una transacción en virtud de la cual una unidad institucional proporciona un bien, servicio o activo a otra unidad sin recibir de parte de esta ningún bien, servicio ni activo a cambio como contrapartida directa.

Tabla 2. Clasificación económica del ingreso por donaciones

13	Donaciones
131	De gobiernos extranjeros
1311	Corrientes
1312	De capital
132	De organismos internacionales
1321	Corrientes
1322	De capital
133	De otras unidades del gobierno general
1331	Corrientes
1332	De capital

Fuente: MEFP 2014 – IMF

 La equivalencia entre conceptos de ingreso y las donaciones (13) es la siguiente:

131 De gobiernos extranjeros			
1311	Corrientes	2-08-1-01-01	No condicionadas a la adquisición de un activo
		1-02-6-13	Recursos por acuerdos de compartición Ley 1743 de 2014
1312	De capital	2-081-01-02	Condicionadas a la adquisición de un activo
132 De organismos internacionales			
1321	Corrientes	2-08-1-02-01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1322	De capital	2-08-1-02-02	Condicionadas a la adquisición de un activo
133 De otras unidades del gobierno general			
1331	Corrientes	1-02-1-04-42	Recursos por la explotación de juegos de suerte y azar – Fondo de Investigación en Salud
		1-02-6-05-01	Aportes nación (transferencias corrientes de otras unidades de gobierno)
		1-02-6-05-02	Otras unidades de gobierno
		1-02-6-09-01	Compensación UPC
		1-02-6-09-02	Compensación prevención y promoción
		1-02-6-09-03	Compensación prestaciones económicas (licencias e incapacidades)
		1-02-6-09-04	Cuenta de alto costo
		1-02-6-10	Recursos FRISCO
		1-02-6-15	Distribución Ley 55 de 1985 Superintendencia de Notariado y Registro
		1-02-6-16	Devoluciones Seguridad Social – Pensiones
		2-08-1-03-01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1332	De capital	2-08-1-03-02	Condicionadas a la adquisición de un activo
		2-08-03	Reembolso fondo de contingencias

## 14 OTROS INGRESOS

Son todos los ingresos cobrables, excluidos impuestos, contribuciones sociales y donaciones. Esta categoría de ingreso incluye la renta de la propiedad, las ventas de bienes y servicios y otros ingresos diversos. (MEFP, 2014, párrafo 5.106)

**141 Renta de la propiedad:** es el ingreso recibido a cambio de poner activos financieros y recursos a disposición de otra unidad. En esta categoría, el ingreso puede tomar la forma de intereses, ingreso distribuido por las sociedades, renta de la inversión y arriendo de recursos naturales. El ingreso distribuido por las sociedades incluye dividendos, retiros de ingresos de las cuasicorporaciones y utilidades reinvertidas de la inversión extranjera directa. La renta de la inversión incluye la renta de la propiedad privada derivada de desembolsos de renta de la inversión y de participaciones en fondos de inversión. (MEFP, 2014, párrafo 5.107)

**1411 Intereses:** son una forma de renta de la inversión que es recibida por los propietarios de ciertas clases de activos financieros (DEG, depósitos, títulos de deuda, préstamos y otras cuentas por cobrar) por poner estos activos financieros, y otros recursos, a disposición de otra unidad institucional<sup>23</sup>. El ingreso por intereses también incluye el interés imputado<sup>24</sup> que se origina del interés no percibido por los empleadores cuando otorgan préstamos a los empleados a tasas de interés reducidas, o incluso a tasa cero, como parte de la remuneración en especie de los empleados gubernamentales o del sector público.

(MEFP, 2014, párrafos 5.108 – 5.110). Los intereses que componen esta categoría son:

- ✓ **14111 Intereses de no residentes**
- ✓ **14112 De los residentes que no sean gobierno general**

---

<sup>23</sup> Los activos financieros que dan origen a intereses son derechos de los acreedores sobre los deudores. Bajo el registro de base devengado, el monto de deuda pendiente aumenta a medida que los intereses se devengan continuamente durante el período de existencia del activo financiero, y el monto adeudado al acreedor disminuye a medida que el deudor realiza los pagos de la deuda. El monto que el deudor debe al acreedor se denomina monto del principal.

Los intereses pueden ser una suma de dinero predeterminada o un porcentaje fijo o variable del principal pendiente. Si una parte o la totalidad de los intereses devengados al acreedor no se pagan durante el periodo en cuestión, esta suma debe agregarse al monto del principal pendiente. Sin embargo, puede ser que los intereses no venzan sino hasta una fecha posterior y, en ocasiones, hasta el vencimiento del préstamo u otro instrumento financiero. En la medida en que los intereses se hayan devengado, pero no se hayan pagado, habrá aumentado el pasivo del total del deudor hacia el acreedor. En base devengado, todos los pagos periódicos u otros pagos reducen el pasivo total, pero no son transacciones de ingreso

<sup>24</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los "imputados" (como los "presuntos" en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los intereses de los residentes que no sean gobierno general (14112) son:

2-05-1-01	Títulos participativos
2-05-1-02	Depósitos
2-05-1-03	Valores distintos de acciones
2-05-2	Intereses por préstamos

### 14113 De otras unidades del gobierno general

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los intereses de otras unidades del gobierno general (14113) son:

2-05-1-04	Cuenta Única Nacional
2-05-3	Rendimientos recursos de terceros

**1412 Dividendos:** son utilidades distribuidas asignadas a unidades del gobierno o del sector público, en su calidad de propietarios de participaciones de capital, por poner fondos a disposición de sociedades. Captar capital mediante la emisión de acciones es una forma de captar fondos de alternativa al endeudamiento<sup>25</sup>. Los dividendos excluyen las emisiones de acciones repartidas como gratificación que simplemente representan una reclasificación entre fondos propios, reservas y utilidades no distribuidas.

Aunque los dividendos representan una parte de los ingresos que han sido generados durante un periodo de tiempo sustancial, a menudo de 6 o 12 meses, no se registran en las estadísticas de finanzas públicas al momento en que se genera el valor económico. Para las sociedades públicas en las cuales el gobierno u otra sociedad pública son el único accionista y las acciones no cotizan en bolsa, los dividendos se registran al momento en que son pagaderos.

Las unidades del gobierno general pueden recibir dividendos de sociedades privadas o públicas residentes o no residentes. En casos excepcionales, las sociedades legalmente constituidas que están clasificadas como unidad del gobierno general también pueden distribuir dividendos, de modo que estos pueden recibirse de otras unidades del gobierno general (aunque sujetos a consolidación). El sector de contraparte de los dividendos recibidos debe identificarse por separado para permitir la consolidación del sector gobierno general y del sector público (MEFP, 2014, párrafo 5.111 – 5. 117).

<sup>25</sup> La participación de capital no da origen a un pasivo que sea fijo en términos monetarios, y no otorga a los titulares el derecho a recibir un ingreso fijo o predeterminado. En cambio, la dirección de la empresa u otros administradores de la sociedad deben declarar un dividendo pagadero por su propia voluntad.

Los dividendos que componen esta categoría son:

- ✓ **14121 Dividendos de no residentes**
- ✓ **14122 Dividendos de residentes**

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con dividendos de residentes (14122) son:

2-03-1	Utilidades del Banco de la República
2-03-2	Empresas Industriales y Comerciales del Estado societarias
2-03-3	Sociedades de Economía Mixta
2-03-4	Inversiones patrimoniales no controladas
2-03-5	Inversiones en entidades controladas – Entidades en el exterior
2-03-6	Inversiones en entidades controladas – Sociedades públicas

**1413 Retiros de los ingresos de cuasicorporaciones:** consisten en la parte de los ingresos distribuibles<sup>26</sup> que el titular retira de la cuasicorporación. Por definición, las cuasicorporaciones<sup>27</sup> no pueden distribuir ingresos en forma de dividendos, pero el propietario puede decidir retirar parte o todo el ingreso distribuible. Conceptualmente, el retiro de ese ingreso equivale a la distribución de los ingresos de la sociedad por medio de los dividendos y se registra de la misma forma. El monto de ingreso que el propietario de una cuasicorporación decida retirar dependerá en gran medida del monto del ingreso neto. (MEFP, 2014, párrafo 5.118)

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los retiros de los ingresos de las cuasicorporaciones (1413) son:

2-02-1	Establecimientos públicos
2-02-2	Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias

<sup>26</sup> El ingreso distribuible de una sociedad equivale al ingreso empresarial, más todas las transferencias corrientes por cobrar, menos todas las transferencias corrientes por pagar y menos el ajuste por el cambio en los derechos a pensiones jubilatorias relacionadas con el esquema de pensiones de esa sociedad.

<sup>27</sup> Una cuasicorporación es i) una empresa no constituida en sociedad, propiedad de una unidad institucional residente, que tiene suficiente información para compilar un conjunto completo de cuentas, es gestionada como si fuera una sociedad separada y cuya relación de facto con su propietario es la de una sociedad con sus accionistas o ii) una empresa no constituida en sociedad propiedad de una unidad institucional no residente que se considera residente porque se dedica a producir a escala significativa en el territorio económico durante un periodo prolongado o indefinido.

**1414 Rentas de la propiedad por desembolsos de rentas de la inversión:** incluyen la renta de la propiedad atribuida a los titulares de pólizas de seguros y a los titulares de participaciones en fondos de inversión<sup>28</sup>. Las empresas de seguros mantienen reservas técnicas en la forma de pagos anticipados de primas, reservas contra indemnizaciones pendientes y reservas actuariales contra riesgos pendientes con respecto a las pólizas de seguro de vida. Estas reservas son obligaciones hacia los beneficiarios, incluyendo a todas las unidades del sector público o del gobierno que sean titulares de pólizas de seguros. (MEFP, 2014, párrafos 5.120 – 5.121)

**1415 Arriendo de recursos naturales:** es el ingreso que reciben los titulares de un recurso natural (el arrendador o propietario) por poner el recurso natural a disposición de otra unidad institucional (el arrendatario o inquilino) para el uso de dicho recurso natural con fines productivos. Normalmente, el arriendo de recursos naturales se relaciona con un arrendamiento de tierras, subsuelos y otros recursos naturales. Bajo las condiciones del acuerdo, el titular puede ampliar o negar el permiso de uso continuo del activo de un año al otro. Constituye un acuerdo conforme al cual el propietario legal de un recurso natural, cuya vida se considera ilimitada, pone dicho recurso a disposición de un arrendatario a cambio de un pago regular registrado como renta de la propiedad y descrito como arriendo de recursos naturales. (MEFP, 2014, párrafos 5.122 -5.133)

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los arriendos de recursos naturales (1415) son:

1-02-2-56	Tasa por el uso del agua
1-02-4-01	Derecho económico por uso del subsuelo
1-02-4-02	Concesiones mineras
1-02-4-03	Contraprestaciones portuarias
1-02-4-04	Regalías y compensaciones monetarias
1-02-4-05	Concesiones parques naturales
1-02-4-06	Autorización de uso de zonas de fondeo
1-02-4-07	Acceso a recursos genéticos

**1416 Utilidades reinvertidas de la inversión extranjera directa:** son la participación del inversionista directo en las utilidades retenidas de la empresa de inversión directa<sup>29</sup>. Una unidad del gobierno general o una sociedad pública pueden tener inversiones extranjeras directas en entidades con fines especiales no residente, o en sucursales o subsidiarias no residentes de sociedades públicas. (MEFP, 2014, párrafos 5.134 - 135)

<sup>28</sup> Los desembolsos de la renta de inversión, por definición, también incluyen la renta de inversión atribuida a participantes en sistemas de pensión y, por lo tanto, esta subcategoría de desembolso de la renta de la inversión no es aplicable como categoría de ingreso en las Estadísticas de Finanzas Públicas.

<sup>29</sup> La inversión directa es una categoría de inversión transfronteriza asociada con un residente de una economía que ejerce control o tiene un nivel de influencia significativo sobre la administración de una empresa que es residente en otra economía.

**142 Ventas de bienes y servicios:** consisten en las ventas realizadas por establecimientos de mercado, derechos administrativos cobrados por servicios, ventas incidentales realizadas por establecimientos no de mercado y ventas imputadas<sup>30</sup> de bienes y servicios. Las ventas de bienes y servicios se registran como ingreso sin deducir los gastos incurridos al generar dicho ingreso. También se clasifican según si están relacionadas con producción de mercado o no de mercado. (MEFP, 2014, párrafo 5.136)

**1421 Ventas de establecimientos de mercado:** son las ventas de un establecimiento que es parte de una empresa situada en una ubicación única, y en la cual se lleva a cabo una sola actividad productiva o la actividad productiva principal representa la mayor parte del valor agregado. Un establecimiento de mercado dentro de una unidad del gobierno, es aquel que vende o, de otro modo, dispone de la totalidad o la mayor parte de su producción a precios económicamente significativos. Esta categoría consiste en las ventas de todos los establecimientos de mercado que son parte de las unidades para las cuales se realiza la compilación de estadísticas. Dado que las sociedades públicas comprenden principalmente establecimientos de mercado, sus ventas se incluyen en esta categoría cuando se compilan estadísticas para el sector público, a menos que las ventas sean de una clase específica que deba registrarse en otra categoría, como primas de seguro y derechos administrativos.

Los alquileres de activos producidos se registran como ventas de servicios y se incluyen en esta categoría. Las ventas de activos no financieros que no sean inventarios son disposiciones de activos no financieros y no son ventas de bienes y servicios. (MEFP, 2014, párrafo 5.137)

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con las ventas de establecimientos de mercado (1421), son **todos aquellos que corresponden a la clasificación central de productos – CPC** para la cuenta:

1-02-5-01 Ventas de establecimientos de mercado

**1422 Derechos Administrativos:** incluyen tasas por licencias obligatorias y otros derechos administrativos que son ventas de servicios. Ejemplos de esto son licencias de conducir, pasaportes, visas, tasas judiciales y licencias de radio y televisión cuando las autoridades públicas suministran servicios de radioteledifusión generales. También se incluyen tasas pagaderas por la participación voluntaria en sistemas de seguro de depósitos y otros sistemas de garantías que no califican para ser considerados como sistemas de garantías estandarizadas. Estas tasas se consideran una venta de servicio cuando, por ejemplo, la emisión de la licencia o el permiso implica una función regulatoria real del gobierno. En este caso, el pago se considera proporcional al costo de producir el servicio. (MEFP,

---

<sup>30</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

2014, párrafo 5.138)

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con los derechos administrativos (1422) son:

1-02-1-03-01	Cuota de fiscalización y auditaje
1-02-1-04-01	Contribución - Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
1-02-1-04-02	Contribución - Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
1-02-1-04-03	Contribución - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)
1-02-1-04-04	Contribución - Superintendencia de Sociedades
1-02-1-04-05	Contribución - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
1-02-1-04-06	Contribución - Superintendencia de la Economía Solidaria
1-02-1-04-07	Contribución - Superintendencia del Subsidio Familiar
1-02-1-04-08	Contribución de vigilancia - Superintendencia de Industria y Comercio
1-02-1-04-09	Contribución de seguimiento - Superintendencia de Industria y Comercio
1-02-1-04-10	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
1-02-1-04-11	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
1-02-1-04-12	Contribución - Superintendencia de Puertos y Transporte
1-02-1-04-27	Arancel judicial - Ley 1394 de 2010
1-02-1-04-28	Arancel judicial CSJ - Ley 1653 de 2013
1-02-1-04-29	Arancel judicial - Ley 1743 de 2014
1-02-1-04-33	Derecho económico por precios altos
1-02-1-04-34	Derecho económico por participación en la producción
1-02-1-04-57	Contribución de Vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud
1-02-2	Tasas y derechos administrati

**\*Todos los rubros que componen la cuenta 1-02-2 Tasas y derechos administrativos** del Clasificador por concepto de ingreso, tienen equivalencia con los Derechos administrativos (1422)

**1423 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado:** comprenden las ventas de bienes y servicios por establecimientos no de mercado pertenecientes a unidades del gobierno general, y que no sean derechos administrativos. Se incluyen ventas incidentales a las actividades sociales o comunitarias usuales de departamentos y agencias de gobierno, como ventas de productos realizados en escuelas vocacionales, semillas de granjas experimentales, postales y reproducciones de arte de museos, tasas en clínicas y hospitales públicos, derechos de matrícula en escuelas públicas y tasas de admisión a museos, parques y centros culturales y recreativos públicos que no son sociedades públicas. (MEFP, 2014, párrafo 5.139)

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con las ventas incidentales de establecimientos de no mercado (1423), son **todos aquellos que corresponden a la clasificación central de productos – CPC** para la cuenta:

1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimientos de no mercado

**1424 ventas imputadas<sup>31</sup> de bienes y servicios:** se registran cuando una unidad produce bienes y servicios para usarlos como remuneración en especie a los empleados. La unidad actúa en dos condiciones: como empleador y como productor general de bienes y servicios. A fin de indicar el monto total pagado como remuneración a los empleados, es necesario tratar el monto pagado en especie como si hubiera sido pagado en efectivo como sueldos y salarios, y luego los empleados hubieran usado este ingreso para comprar estos bienes y servicios. Esta categoría incluye el valor total de estas ventas imputadas. (MEFP, 2014, párrafo 5.140)

**143 Multas, sanciones y depósitos en caución: las multas y sanciones:** son transferencias corrientes obligatorias impuestas a las unidades por los tribunales de justicia u órganos cuasijudiciales por violar Leyes o normas administrativas. Los acuerdos extrajudiciales también están incluidos. Los **depósitos en caución** son montos que fueron depositados en una unidad del gobierno general, a la espera de la conclusión de un proceso legal o administrativo pendiente, y que han sido transferidos a la unidad del gobierno general como parte de la resolución de dicho procedimiento.

En principio las multas y sanciones aplicadas por impuestos en mora o las sanciones por evasión de impuestos deben registrarse en esta categoría y no como impuestos. Sin embargo, puede que no sea posible separar los pagos de las multas u otras sanciones de los impuestos con los cuales se relacionan. En este caso, las multas y sanciones pecuniarias relacionadas con un impuesto en particular se registran junto con ese impuesto. (MEFP, 2014, párrafos 5.142 – 5.144)

---

<sup>31</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con las multas, sanciones y depósitos en causación (143) son:

1-02-3-01-01	Multas superintendencias
1-02-3-01-02	Sanciones aduaneras
1-02-3-01-03	Sanciones disciplinarias
1-02-3-01-04	Sanciones contractuales
1-02-3-01-05	Sanciones administrativas
1-02-3-01-06	Sanciones fiscales
1-02-3-01-07	Multas judiciales
1-02-3-01-08	Sanciones por desistimiento
1-02-3-01-09	Sanciones tributarias
1-02-3-02	Intereses de mora
1-02-6-02	Sentencias y conciliaciones
1-02-6-03	Prescripción de depósitos judiciales
1-02-6-12	Prescripción especial adquisitivo de dominio

**144 Transferencias no clasificadas en otra parte:** incluyen subsidios, así como regalos y transferencias de individuos, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales, sociedades o de fuentes que no sean gobiernos y organismos internacionales. Estas transferencias podrían clasificarse según el sector de la contrapartida y según si son transferencias corrientes o de capital. (MEFP, 2014, párrafo 5.145)

**1441 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte:** esta categoría incluye: 14411 Subsidios y 14412 Otras transferencias corrientes no clasificadas en otra partida). (MEFP, 2014, párrafo 5.145)

**14411 Subsidios:** son transferencias corrientes unilaterales que las unidades del gobierno hacen a empresas sobre la base del nivel de sus actividades de producción o de las cantidades o valores de los bienes y servicios que producen, venden, exportan o importan. Como ingreso, estos son montos recibidos, principalmente por parte de sociedades públicas. En casos excepcionales, unidades del gobierno general e instituciones sin fines de lucro que prestan servicios a los hogares pueden recibir subsidios cuando la transferencia por recibir depende de las regulaciones generales del sistema de subsidios aplicables a todos los productores, es decir, a productores de mercado y no de mercado. (MEFP, 2014, párrafo 5.146)

**14412 Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida:** son regalos y transferencias de naturaleza corriente (que no sean donaciones ni subsidios) provenientes de individuos, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales o sociedades. Estas transferencias podrían ser en efectivo o en especie<sup>32</sup>: por ejemplo, contribuciones al gobierno en forma de alimentos,

<sup>32</sup> En cuyo caso no corresponden a registro presupuestal.

mantas y suministros médicos con fines de auxilio. (MEFP, 2014, párrafo 5.147)

➤ Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con las transferencias corrientes no clasificadas en otra partida (14412) son:

1-02-6-07	Recursos por bienes mostrencos y vocaciones hereditarias
1-02-6-08	Recursos por procesos de extinción de dominio
1-02-6-11	Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas
1-02-6-14	Del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia

**1442 Transferencias de capital no clasificadas en otra partida:** son regalos y transferencias que en su naturaleza son de capital (que no sean donaciones) provenientes de individuos, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales o sociedades (MEFP, 2014, párrafo 5.148). Los siguientes son ejemplos de transferencias incluidas en esta categoría:

- ✓ Pagos mayores no recurrentes recibidos en compensación de daños extensos o lesiones graves no cubiertas por las pólizas de seguro. Los pagos pueden ser otorgados por tribunales de justicia o resueltos extrajudicialmente. Incluyen pagos de compensaciones por daños ocasionados por explosiones graves, derrames de petróleo, etc.
- ✓ Ayuda internacional que en su naturaleza es de capital recibida después de catástrofes naturales por parte de no residentes que no sean organizaciones internacionales ni gobiernos extranjeros.
- ✓ Pagos recibidos por daños a propiedades, que no sean pagos derivados de liquidaciones de seguros.
- ✓ Transferencias entregadas por unidades del gobierno a favor de sociedades públicas para cubrir déficits operativos grandes acumulados durante dos o más años.
- ✓ Legados o regalos importantes recibidos por unidades del sector público o del gobierno, incluyendo regalos en la forma de tierras, edificios o activos de investigación y desarrollo, como patentes y derechos de autor<sup>33</sup>.
- ✓ Donaciones excepcionalmente cuantiosas realizadas por hogares o empresas a favor de unidades del sector público para financiar la formación bruta de capital fijo: por ejemplo, transferencias para la construcción o compra de hospitales, escuelas, museos, teatros y centros culturales, o regalos a universidades para cubrir los costos de construir nuevas residencias universitarias, bibliotecas, laboratorios, etc<sup>34</sup>.
- ✓ Transferencias de capital de sociedades, cuasicorporaciones, instituciones sin fines de lucro

<sup>33</sup> En estos casos no tiene afectación el presupuesto.

<sup>34</sup> Que para efecto presupuestal se entreguen en recurso financiero para tal fin. Si son en especie no genera registro presupuestal.

que sirven a los hogares y no residentes, que no sean gobiernos ni organismos internacionales, para la cancelación o asunción de una deuda por mutuo acuerdo con el gobierno, sin que este incurra en un pasivo efectivo hacia aquellos.

- ✓ Montos recibidos en exceso del valor esperado de obligaciones asumidas para proporcionar derechos a prestaciones jubilatorias.
- ✓ Activos construidos por la comunidad cuando la responsabilidad de mantenerlos es asumida por una unidad del sector público.

**145 Primas, comisiones e indemnizaciones por cobrar, relacionadas con los seguros no de vida y los mecanismos de garantías estandarizadas:** comprenden primas por seguros no de vida cobradas por sistemas de seguros para brindar derechos de seguros contra riesgos; indemnizaciones otorgadas por sistemas de seguros a favor de beneficiarios; y comisiones cobradas para la emisión de garantías estandarizadas. Aunque las primas y comisiones siempre son de naturaleza corriente, las indemnizaciones a recibir podrían ser corrientes o de capital. (MEFP, 2014, párrafo 5.149)

**1451 Primas, comisiones e indemnizaciones corrientes por cobrar:** comprenden los ingresos de primas de seguros y las comisiones cobradas por la emisión de garantías estandarizadas, así como ingresos por liquidaciones de seguros que no sean excepcionales. En base devengado, las primas y comisiones cobradas deben incluir solo aquellas que brindan cobertura del seguro en el periodo de declaración de datos (MEFP, 2014, párrafo 5.150). Esta categoría está compuesta por:

✓ **14511 Primas por cobrar**



El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las primas por cobrar (14511) es:

1-02-1-04-32 Prima sobre contratos de estabilidad jurídica

✓ **14512 Comisiones por mecanismos de garantías estandarizadas por cobrar**

✓ **14513 Indemnizaciones corrientes por cobrar**



El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las indemnizaciones corrientes por cobrar es:

1-02-6-01 Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida

**1452 Indemnizaciones de capital:** comprenden liquidaciones de seguros excepcionalmente

cuantiosas a recibir luego de un desastre o una catástrofe natural. Puede resultar difícil que las partes identifiquen dichas liquidaciones de manera consistente, de modo que, como convención simplificadora, todas las indemnizaciones de seguros no de vida se clasifican como transferencias corrientes, a menos que sea necesario registrar una transferencia de capital para que sea consistente con las cuentas nacionales. (MEFP, 2014, párrafo 5.151)



El concepto de ingreso que tiene equivalencia con las indemnizaciones de capital (1452) es:

2-08-2 Indemnizaciones de capital relacionadas con seguros no de vida

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS TRANSACCIONES DE INGRESOS**

El ingreso comprende elementos heterogéneos, clasificados de acuerdo con distintas características, en función del tipo de ingreso. Para proceder a la clasificación económica de cada uno de los ingresos es importante tener en cuenta las siguientes características (las cuales se presentarán en resumen en la tabla 3.):

- ✓ **Impuestos:** son transferencias obligatorias, sin contrapartida, pagadas por unidades institucionales a unidades del gobierno.
- ✓ **Contribuciones sociales:** son ingresos efectivos o imputados de los sistemas de seguros sociales con el fin de efectuar las provisiones correspondientes para el pago de las prestaciones de seguros sociales.
- ✓ **Donaciones:** son transferencias que las unidades de gobierno reciben de otras unidades de gobierno residentes o no residentes, o de organismos internacionales, y que no corresponden a la definición de impuesto, subsidio o contribución social.
- ✓ **Rentas de la propiedad:** es el ingreso recibido a cambio de poner activos financieros y recursos naturales a disposición de otra unidad.
- ✓ **Ventas de bienes y servicios:** comprenden las ventas de establecimientos de mercado, los derechos administrativos cobrados por servicios, las ventas incidentales de establecimientos de no mercado y las ventas imputadas de bienes y servicios.
- ✓ **Multas, sanciones pecuniarias y depósitos en caución transferidos:** las multas y sanciones pecuniarias son transferencias corrientes obligatorias impuestas a las unidades por los tribunales de justicia o los órganos cuasijudiciales debido al incumplimiento de leyes o

normas administrativas. Por su parte, los depósitos en caución transferidos son montos que se depositan en una unidad del gobierno general mientras un procedimiento jurídico o administrativo está pendiente y que luego se transfieren a la unidad del gobierno general como parte de la resolución de dicho procedimiento.

- **Otras transferencias voluntarias:** son aquellas transferencias voluntarias que no tienen contrapartida.

**Tabla 3. Características de las transacciones de ingresos**

Tipo de transacción	Característica
Impuestos	Transferencias obligatorias sin contrapartida
Contribuciones sociales	Transferencias obligatorias "con contrapartida"
Donaciones	Transferencias voluntarias sin contrapartida
Rentas de la propiedad	Intercambios
Ventas de bienes y servicios	Intercambios
Multas, sanciones pecuniarias y depósitos en caución transferidos	Transferencias obligatorias sin contrapartida que no sean impuestos
Otras transferencias voluntarias	Transferencias voluntarias sin contrapartida

## 2. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

El **gasto (2)** es una disminución del patrimonio neto como resultado de una transacción. Las transacciones de gastos tal como se definen en las Estadísticas de Finanzas Públicas tienen asientos de contrapartida que disminuyen los activos o incrementan los pasivos y, por ende, reducen el patrimonio neto. El sector gobierno general tiene dos funciones económicas generales 1) asumir la responsabilidad de proveer ciertos bienes y servicios a la comunidad, y 2) redistribuir el ingreso y la riqueza mediante transferencias.

En la clasificación económica del gasto, el tipo de gasto se identifica de acuerdo con el proceso económico que entraña. Al proveer bienes y servicios a la comunidad, las unidades del gobierno pueden producir los bienes y servicios por cuenta propia y distribuirlos, adquirirlos de terceros y distribuirlos o realizar transferencias de efectivo a los hogares para que compren los bienes y servicios directamente. (MEFP, 2014, párrafo 6.1 – 6.2) (Tabla 4)

Tabla 4. Clasificación económica del gasto

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
<b>2</b>	<b>Gastos</b>
<b>21</b>	<b>Remuneración de los empleados</b>
211	Sueldos y salarios
2111	Sueldos y salarios en efectivo
212	Contribuciones sociales de los empleadores
2121	Contribuciones sociales efectivas de los empleadores
2122	Contribuciones sociales de los empleadores imputadas
<b>22</b>	<b>Compra de bienes y servicios</b>
<b>24</b>	<b>Intereses</b>
241	A no residentes
242	A entidades distintas del gobierno general
243	A otras unidades del gobierno general
<b>25</b>	<b>Subsidios</b>
251	A empresas públicas
2511	A empresas públicas no financieras
2512	A empresas públicas financieras
252	A empresas privadas
2521	A empresas privadas no financieras
2522	A empresas privadas financieras
253	A otros sectores
<b>26</b>	<b>Donaciones</b>

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
261	A gobiernos extranjeros
2611	Corrientes
2612	De capital
262	A organismos internacionales
2621	Corrientes
2622	De capital
263	A otras unidades del gobierno general
2631	Corrientes
2632	De capital
<b>27</b>	<b>Prestaciones sociales</b>
271	Prestaciones de la seguridad social
2711	Prestaciones de la seguridad social en efectivo
272	Prestaciones de asistencia social
2721	Prestaciones de asistencia social en efectivo
273	Prestaciones sociales del empleador
2731	Prestaciones sociales del empleador en efectivo
<b>28</b>	<b>Otras erogaciones presupuestales por gasto</b>
281	Gastos de la propiedad distintos de intereses
2811	Dividendos
28111	A no residentes
28112	A residentes
2812	Retiros de los ingresos de las cuasicorporaciones
2813	Gastos de la propiedad para los desembolsos de rentas de inversión
<b>2814</b>	<b>Arriendo</b>
2815	Ganancias reinvertidas en inversión extranjera directa
282	Transferencias no clasificados en otra parte
2821	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte
28211	A no residentes
28212	A residentes distintos del gobierno general
282121	A hogares
282122	A instituciones sin fines de lucro
282123	A sociedades públicas
282124	A empresas privadas
28213	A otras unidades del gobierno general
2822	Transferencias de capital no clasificadas en otra parte
283	Primas, comisiones, y las reclamaciones relacionadas con seguros no de vida y de esquemas de garantías estandarizadas

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
2831	Primas, comisiones y reclamaciones corrientes por pagar
28311	Primas por pagar
28312	Comisiones pagaderas a esquemas de garantías estandarizadas
28313	Reclamaciones corrientes por pagar
2832	Reclamaciones de capital por pagar

Fuente: MEFP 2014 - IMF

## 21 REMUNERACIÓN A LOS EMPLEADOS

Es la remuneración total, en efectivo, pagadera a un individuo en una relación empleador-empleado por el trabajo que este individuo realiza durante el período de análisis. Estos montos son pagaderos a cambio de los servicios manuales e intelectuales de individuos, utilizados en el proceso de producción de la unidad institucional. **La remuneración a los empleados** excluye los montos relacionados con la formación de capital por cuenta propia y los montos pagaderos cuando no existe una relación empleador-empleado, como en el caso de contratistas y trabajadores por cuenta propia. Dichos montos por pagar se clasifican como *uso de bienes y servicios*. (MEFP, 2014, párrafos 6.9 – 6.11)

**211 Sueldos y salarios:** son remuneraciones a los empleados pagaderas en efectivo, excepto las contribuciones sociales que pagan los empleadores. La categoría de sueldos y salarios excluye los montos relacionados con la formación de capital por cuenta propia e incluye los montos que el empleador retiene de los sueldos y salarios por razones administrativas y otros motivos, por ejemplo, contribuciones sociales, impuestos sobre la renta, u otros montos deducibles, que debe pagar el empleado. Estos montos deducibles suelen pagarse directamente a los sistemas de seguro social, las autoridades tributarias, etc., en nombre del empleado. (MEFP, 2014, párrafo 6.12)

**2111 Sueldos y salarios en efectivo:** son los montos pagaderos en efectivo, o a través de cualquier otro instrumento financiero utilizado como medio de pago, a los empleados a cambio de los servicios prestados. Esta categoría excluye los montos relacionados con la formación de capital por cuenta propia e incluye los siguientes tipos de remuneración<sup>35</sup>:

- Sueldos o salarios básicos pagaderos en intervalos regulares, semanales, mensuales o de otra periodicidad, incluidos los pagos por resultados y trabajo a destajo; los pagos suplementarios o asignaciones especiales por horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo de fin de semana o en horarios irregulares; las asignaciones por trabajo fuera del lugar de

<sup>35</sup> En algunos casos, una prestación que recibe el empleado, por ejemplo, un automóvil o una contribución de pensión suplementaria, no es proporcionada al empleado gratuitamente (es decir, no es proporcionada sin un costo de oportunidad para el empleado). La prestación puede ser "adquirida" del empleador a cambio de ceder parte de su salario. Con frecuencia, el atractivo de dichos sistemas radica en las ventajas tributarias que el empleado obtiene reestructurando su paquete salarial. En estos casos, el salario total debe incluir las prestaciones que el empleado "compra" y debe registrarse como pagadero en efectivo, y el costo de adquisición del beneficio se considera como un gasto del empleado.

- residencia o en circunstancias desagradables o peligrosas; asignaciones por expatriación, etc.
- ✓ Asignaciones suplementarias pagaderas regularmente, como las asignaciones de vivienda o para cubrir los costos de transporte desde y hasta el lugar de trabajo, pero excluidas las prestaciones sociales que pagan los empleadores.
- ✓ Sueldos o salarios pagaderos a empleados cuando están fuera del lugar de trabajo por períodos cortos, por ejemplo, en vacaciones o como resultado de una detención temporal de la producción, excepto durante ausencias por motivo de enfermedad, accidente, etc.
- ✓ Pagos suplementarios anuales, como los aguinaldos de fin de año o el pago de un decimotercer mes.
- ✓ Bonificaciones ad hoc u otros pagos extraordinarios vinculados con el desempeño global de la empresa y efectuados en el marco de sistemas de incentivos.
- ✓ Comisiones, gratificaciones y propinas que reciben los empleados: la unidad que emplea al trabajador debe incluir estos montos en los pagos por servicios prestados, incluso cuando son pagados directamente a los empleados por un tercero. Por lo tanto, se consideran como pagados al empleado por el empleador.

Los sueldos y salarios en efectivo no incluyen el reembolso que realice el gobierno de los costos en que incurren sus empleados para estar en condiciones de asumir sus puestos de trabajo o realizar sus labores, por ejemplo:

- ✓ El reembolso de gastos de viajes, traslados o gastos conexos que los empleados realizan cuando asumen un nuevo puesto de trabajo o se les exige trasladar su hogar a otra parte del país o a un país extranjero.
- ✓ El reembolso de los costos en que incurran los empleados por concepto de herramientas, equipo, vestimenta especial u otros artículos que son necesarios exclusiva o principalmente para permitir que realicen sus labores. En estos casos, los montos reembolsados se registran como uso de bienes y servicios. Si los empleados cuyo contrato de empleo les obliga a adquirir herramientas, equipo, vestimenta especial, etc. no son plenamente reembolsados, los gastos restantes en que incurran deben deducirse de los montos que reciben como sueldos y salarios, y debe aumentar correspondientemente el uso de bienes y servicios por parte del gobierno.

Los sueldos y salarios también excluyen las prestaciones sociales que el gobierno paga a sus empleados a través de:

- ✓ Asignaciones por hijos, cónyuge, familia, educación u otro concepto en relación con los dependientes.
- ✓ Los sueldos y salarios pagados, parcial o totalmente, a los trabajadores ausentes del trabajo por causa de enfermedad, daño accidental o licencia por maternidad, etc.
- ✓ Pagos por separación del empleo hechos a los trabajadores, o a sus supervivientes, que pierden sus empleos por causa de supresión del puesto de trabajo, incapacidad o muerte

accidental, etc. (MEFP, 2014, párrafos 6.13 – 6.15)

➤ Los objetos de gasto que tienen equivalencia con Sueldos y salarios en efectivo (2111), son **todos aquellos en los que se desagregan las subcuentas:**

01-01 Planta de personal permanente  
01-02 Personal supernumerario y planta temporal

**212 Contribuciones sociales de los empleadores:** son contribuciones sociales pagaderas por los empleadores a fondos de seguridad social, fondos de pensión relacionados con el empleo u otros sistemas de seguro social relacionados con el empleo, para que sus empleados obtengan el derecho a recibir prestaciones sociales. Las pagan los empleadores en beneficio de sus empleados y, por lo tanto, se registran como un componente de la remuneración a los empleados. Las contribuciones sociales de los empleadores excluyen los montos relacionados con la formación de capital por cuenta propia.

Algunas contribuciones sociales son pagadas directamente por la unidad del gobierno empleadora a una segunda unidad del sector público, que suele ser un fondo de seguridad social o una sociedad financiera pública. Estas transacciones no se eliminan por consolidación ya que se redireccionan para mostrar mejor las características económicas de la transacción, primero a los empleados y luego de los empleados a los sistemas de seguro social. (MEFP, 2014, párrafos 6.19 – 6.20)

**2121 Contribuciones sociales efectivas de los empleadores:** Las contribuciones sociales efectivas de los empleadores son contribuciones efectivas pagaderas a fondos de seguridad social, fondos de pensión relacionados con el empleo y otros sistemas de seguro social relacionados con el empleo, para que sus empleados obtengan el derecho a recibir prestaciones sociales. Esta categoría consiste en las contribuciones efectivas pagaderas a empresas de seguros, fondos de seguridad social u otras unidades institucionales responsables de la administración y gestión de los sistemas de seguro social o sistemas de pensiones relacionados con el empleo. Estas contribuciones también excluyen los montos relacionados con la formación de capital por cuenta propia. (MEFP, 2014, párrafo 6.21)

➤ Los objetos de gasto que tienen equivalencia con las Contribuciones sociales efectivas de los empleados (2121) son:

01-01-02-001 Pensiones  
01-01-02-002 Salud  
01-01-02-004 Cajas de compensación familiar  
01-01-02-005 Aportes generales al Sistema de Riesgos Laborales  
01-02-02-001 Pensiones  
01-02-02-002 Salud  
01-02-02-004 Cajas de compensación familiar  
01-02-02-005 Aportes generales al Sistema de Riesgos Laborales

**2122 Contribuciones sociales imputadas<sup>36</sup> de los empleadores:** Las contribuciones sociales imputadas de los empleadores son los montos calculados y agregados a las contribuciones efectivas, suficientes como para equipararlas exactamente con el aumento de los derechos a prestaciones sociales de los empleados. Estas contribuciones sociales imputadas de los empleadores pueden guardar relación con prestaciones de pensión o prestaciones no pensionarias. Las contribuciones sociales imputadas de los empleadores excluyen los montos relacionados con la formación de capital por cuenta propia. (MEFP, 2014, párrafo 6.22)

## **22 COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

La compra de bienes y servicios abarca el valor de los bienes y servicios utilizados en la producción de bienes de mercado y no de mercado. Se excluyen:

- ✓ El consumo de capital fijo.
- ✓ El uso de bienes y servicios en la formación de capital por cuenta propia, que debe registrarse como una adquisición de activos no financieros.
- ✓ Bienes que el gobierno adquiere y distribuye sin transformación, los cuales deben registrarse como un tipo de transferencia en especie; estas transferencias se clasifican como subsidios, donaciones, prestaciones sociales o transferencias corrientes no clasificadas en otra partida.

**Diferencia entre la compra de bienes y servicios y la remuneración a los empleados:** La remuneración a los empleados excluye los montos pagaderos a contratistas, trabajadores por cuenta propia y otros trabajadores que no son empleados de unidades del gobierno general o del sector público. Todos estos montos deben registrarse en *compra de bienes y servicios* (22). Existe una relación empleador-empleado cuando una entidad y un individuo celebran un acuerdo escrito u oral, que puede ser formal o informal, y que normalmente ambas partes suscriben en forma voluntaria, en virtud del cual la persona trabaja para la empresa a cambio de una remuneración en efectivo o en especie. La remuneración se basa normalmente en el tiempo en el lugar de trabajo o en otro indicador objetivo del trabajo realizado. Si un individuo es contratado para realizar una tarea única específica, es indicio de que no existe una relación empleador-empleado, sino una relación de contrato de servicio entre la entidad y un individuo que trabaja por cuenta propia.

El control del trabajo es un indicio de que existe una relación empleador-empleado. El derecho de controlar o dirigir el trabajo que se realiza, y la forma en que se llevará a cabo, es un sólido indicio de una relación empleador-empleado. El método por el que se mide o se dispone el pago no es importante siempre que el empleador ejerza el control, tanto del método de trabajo del individuo como de los resultados que obtiene de ese trabajo. Sin embargo, también puede haber un cierto control

---

<sup>36</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los "imputados" (como los "presuntos" en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

sobre el trabajo cuando se adquiere un servicio, por ejemplo, si se suscriben subcontratos. Por consiguiente, otros criterios deben utilizarse también para definir más claramente la relación empleador-empleado. El hecho de que un individuo sea el único responsable de las contribuciones sociales parecería indicar que el individuo es un proveedor de servicios que trabaja por cuenta propia. En cambio, el pago de las contribuciones sociales por parte del empleador es un indicio de una relación empleador-empleado. El derecho del individuo al mismo tipo de prestaciones (por ejemplo, asignaciones, feriados y licencia por enfermedad) que generalmente se proporcionan a los empleados de una entidad también es indicativo de una relación empleador-empleado. El pago de impuestos por la prestación de servicios (por ejemplo, del impuesto a las ventas o el impuesto al valor agregado) por parte del individuo es un indicio de que este es un proveedor de servicios que trabaja por cuenta propia.

Cuando es obligatorio que los empleados usen los bienes o servicios para que puedan realizar su trabajo, dichos bienes y servicios deben registrarse como uso de bienes y servicios. Entre los ejemplos de este último caso cabe señalar:

- ✓ Herramientas o equipo utilizado exclusiva o principalmente en el lugar de trabajo.
- ✓ Vestimenta o calzado que un consumidor común no compraría o usaría, utilizados exclusiva o principalmente en el trabajo como, por ejemplo, la ropa de protección, los guardapolvos o uniformes.
- ✓ Servicios de alojamiento en el lugar de trabajo que no pueden ser utilizados por los hogares a los que pertenecen los empleados, como barracas, cabinas, dormitorios y cabañas, etc.
- ✓ Comidas o bebidas especiales exigidas por las condiciones excepcionales del trabajo, durante el transporte por motivos de trabajo, o comidas y bebidas suministradas a empleados durante su servicio activo.
- ✓ Servicios de vestuario, lavabos, duchas y baños necesarios por la naturaleza del trabajo.
- ✓ Servicios de primeros auxilios, exámenes médicos u otros chequeos de salud exigidos por la naturaleza del trabajo.

En algunos casos, la compra de los bienes y servicios enumerados anteriormente corre por cuenta de los empleados y posteriormente el empleador los reembolsa. Dichos reembolsos se registran como uso de bienes y servicios, no como sueldos y salarios. (MEFP, 2014, párrafos 6.23 – 6.36)

***Diferenciación entre la compra de bienes y servicios y las transferencias:*** todas las transferencias de bienes y servicios a otras unidades institucionales distintas de los bienes y servicios que produce la unidad del gobierno donante se registran como donaciones o transferencias no clasificadas en otra partida. Dichas transferencias pueden entrañar la transferencia de activos fijos que pertenecen al gobierno, la transferencia de bienes mantenidos en existencias, la construcción de activos fijos o la compra y posterior transferencia de activos fijos o bienes y servicios para consumo corriente. Constituyen ejemplos las transferencias de alimentos, ropa, mantas y medicamentos como

ayuda de emergencia con ocasión de desastres naturales; las transferencias de maquinaria y otros equipos; la prestación directa de servicios de construcción de edificios o de otras estructuras; y las transferencias de maquinaria y otros equipos; la prestación directa de servicios de construcción de edificios o de otras estructuras; y las transferencias de equipo militar de todo tipo.

Los bienes y servicios que utilice la unidad de gobierno donante para producir bienes y servicios no de mercado que consuman otros gobiernos u organismos internacionales se incluyen en compra de bienes y servicios. Un ejemplo serían los bienes y servicios adquiridos para que los empleados gubernamentales puedan realizar operaciones de socorro en un país extranjero tras un desastre natural. Este tratamiento tiene por propósito indicar en las Estadísticas de Finanzas Públicas la reducción del efectivo o el aumento de otras cuentas por pagar, con asientos en las partidas de gasto respectivas que conforman el costo de producir los bienes y servicios no de mercado que suministra la unidad del sector gobierno.

El uso de bienes y servicios también incluye todos los bienes y servicios consumidos por una unidad del gobierno general para producir bienes y servicios no de mercado que se distribuyan como prestaciones sociales en especie, o que se distribuyan a los hogares en circunstancias especiales, por ejemplo, en caso de un desastre natural. Esas prestaciones sociales se pueden distribuir mediante sistemas de seguridad social; sistemas de seguro social administrados en beneficio de empleados del gobierno, sus dependientes o sus supervivientes; o programas de asistencia social. Un tipo común de prestaciones sociales que las unidades del gobierno general probablemente produzcan y distribuyan en especie son las vinculadas a la atención de salud, como tratamientos médicos o dentales, cirugía, estancias hospitalarias, atención en el hogar y servicios similares. Las prestaciones para los empleados del gobierno y sus dependientes incluyen típicamente los servicios médicos generales no relacionados con el trabajo del empleado, las casas de convalecencia y las residencias de jubilados, los servicios de educación y el acceso a instalaciones recreativas o para vacaciones. Todo pago nominal que los beneficiarios efectúen a la unidad del gobierno no debe deducirse del gasto correspondiente a compra de bienes y servicios, sino registrarse en la categoría correspondiente de ventas de bienes y servicios, según proceda.

Los bienes y servicios que no fueron producidos por la unidad gubernamental donante, pero que fueron distribuidos como prestaciones sociales en especie o distribuidos a los hogares en circunstancias especiales, se clasifican como prestaciones sociales, no como compra de bienes y servicios. Esas distribuciones abarcan las transferencias de bienes que se mantienen como existencias, las compras de bienes y servicios a productores de mercado y su transferencia simultánea, y los reembolsos que efectúe una unidad del gobierno por las compras de los hogares de bienes o servicios específicos, tales como alimentos, servicios de educación, medicamentos, tratamientos médicos o dentales, facturas de hospitales y facturas de optometristas.

Ocasionalmente, las unidades gubernamentales transfieren valor económico adquiriendo bienes y

servicios a precios muy superiores a su valor de mercado. Si es posible detectar esas transacciones, deben dividirse en una compra de bienes y servicios a su verdadero valor de mercado y en una transferencia registrada en la categoría correspondiente.

Las cuotas de afiliación y suscripción deben registrarse como un gasto en uso de bienes y servicios si se intercambia un pago por algún tipo de servicio. Estas cuotas incluyen el pago de sociedades públicas de cuotas de afiliación o suscripción a instituciones sin fines de lucro (ISFL) de mercado que sirven a los negocios, como las cámaras de comercio o las asociaciones comerciales, ya que se trata de pagos por servicios prestados, no transferencias. En casos excepcionales, los establecimientos de mercado incluidos en el sector gobierno general pueden tener cuotas de afiliación o suscripciones similares a las ISFL de mercado que sirven a los negocios. Algunas cuotas de afiliación y suscripción reúnen características diferentes y no se incluyen en compra de bienes y servicios:

- En algunos casos, las cuotas de afiliación y suscripción pagaderas a los organismos internacionales se registran como la adquisición de participaciones de capital, si existe la posibilidad —aunque sea improbable— de que se reembolse el monto total. En estos casos, la entidad pagadora también tendrá derecho a una participación en los activos si se liquida el organismo internacional.
- Las cuotas de afiliación y suscripción se registran como transferencias si la transacción no tiene contrapartida; si el beneficiario es un organismo internacional, un gobierno externo u otra unidad del gobierno general, la transferencia se clasifica como una donación o, en otros casos, como transferencias corrientes no clasificadas en otra partida. (MEFP, 2014, párrafos 6.37 – 6.42)

***Diferenciación entre la compra de bienes y servicios y la adquisición de activos no financieros:***

los bienes adquiridos para su uso como activos fijos u objetos de valor o para su uso en la formación de capital por cuenta propia, se clasifican como adquisiciones de activos fijos o de objetos de valor. Los gastos en bienes duraderos poco costosos, como las herramientas de mano, se clasifican como compra de bienes y servicios cuando se efectúan con regularidad y resultan pequeños en comparación con los gastos en maquinaria y equipo. Esta exclusión de las herramientas de mano es más pragmática que conceptual. Algunos bienes pueden utilizarse repetidamente, o en forma continua, en la producción a lo largo de muchos años, pero aun así ser pequeños, de bajo costo y utilizarse para realizar operaciones relativamente sencillas. Los ejemplos de herramientas de mano incluyen sierras, azadas, cuchillos, hachas, martillos, destornilladores y llaves de tuercas normales e inglesas. Si el gasto en este tipo herramientas ocurre a una tasa relativamente constante y si su valor es pequeño en relación con los montos pagados por maquinaria y equipo de mayor complejidad, puede ser conveniente tratar las herramientas como materiales o suministros bajo compra de bienes y servicios. Se debe adoptar un enfoque flexible, sin embargo, teniendo en cuenta la importancia relativa de dichas herramientas. En países en que representan una parte significativa del valor del

acervo total de maquinaria y equipo, pueden considerarse como activos fijos y su adquisición y disposición por parte de las unidades del sector público debe registrarse en la adquisición neta de activos no financieros.

Los bienes y servicios consumidos para mantenimiento y reparación normal de activos fijos constituyen compra de bienes y servicios. No obstante, las renovaciones mayores, reconstrucciones o ampliaciones de activos fijos existentes se registran como adquisiciones de activos fijos.

Los bienes y servicios utilizados para investigación y desarrollo se registran en adquisiciones de activos fijos en la categoría productos de propiedad intelectual, excepto en casos en que es evidente que la actividad no crea ningún beneficio económico futuro para su propietario, en cuyo caso se registra en compra de bienes y servicios. Los bienes y servicios utilizados en la exploración y evaluación mineras no se registran como compra de bienes y servicios. Independientemente de que estas actividades sean exitosas, son necesarias para adquirir nuevas reservas y, por lo tanto, se clasifican como adquisiciones de activos fijos y se registran en productos de propiedad intelectual.

Los materiales utilizados para producir monedas o billetes de la unidad monetaria nacional, o los montos que deben pagarse a contratistas para que produzcan billetes y monedas, forman parte de la compra de bienes y servicios. La emisión de monedas o billetes es una transacción financiera que no implica ingreso ni gasto. Las monedas conmemorativas que no estén en circulación como moneda de curso legal se clasifican como activos no financieros.

El gasto en equipo militar, incluido en grandes sistemas de armamento militar y vehículos blindados que adquieren la policía y los servicios de seguridad interna, se registran como adquisiciones en las respectivas categorías de activos fijos, a saber, sistemas de armamentos o maquinaria y equipo. El gasto en bienes militares como, por ejemplo, armas de un solo uso (municiones, misiles, cohetes, bombas y torpedos) y piezas de repuesto, debe registrarse en existencias hasta que se utilicen, en cuyo momento se registran como uso de bienes y servicios y como un retiro de existencias (MEFP, 2014, párrafos 6.43 – 6.49)

**Otras diferenciaciones relacionadas con el uso de bienes y servicios:** Existe una diferencia conceptual significativa entre el alquiler de activos fijos en el marco de un arrendamiento operativo y la adquisición de un activo en el marco de un arrendamiento financiero. En el arrendamiento operativo, el arrendador sigue siendo el propietario económico del activo fijo y los pagos del arrendatario se registran como pagos por un servicio y, por lo tanto, como compra de bienes y servicios. En el arrendamiento financiero, el arrendatario se convierte en el propietario económico del activo fijo y los pagos se registran como pagos de intereses y reembolsos del principal, del arrendatario al arrendador y, por lo tanto, no afectan la compra de bienes y servicios.

Los montos pagaderos por el uso de activos no producidos de origen natural, como las tierras y terrenos, se clasifican como *arriendo de recursos naturales*, no como compra *de bienes y servicios*. Las

tasas explícitas por servicios financieros deben clasificarse siempre como compra de bienes y servicios. Sin embargo, algunas transacciones incluyen una tasa implícita por servicios financieros que no se registra separadamente en las Estadísticas de Finanzas Públicas. Estas tasas implícitas solo pueden calcularse en el contexto de un análisis del conjunto de la economía o de una industria. (MEFP, 2014, párrafo 6.50 – 6.52).

➤ Los objetos de gasto que tienen equivalencia con la Compra de bienes y servicios (22), son **todos aquellos que corresponden a la Clasificación Central de Productos – CPC** para las cuentas:

02-02 Adquisiciones diferentes de activos  
05 Gastos de comercialización y producción.

Esta categoría del clasificador económico, tiene a su vez equivalencia con los siguientes objetos de gasto correspondientes a las **Comisiones y otros gastos por Servicio de la Deuda** sobre:

09-03-01-001	Títulos valores
09-03-02-001	Banca comercial
09-03-02-002	Banca de fomento
09-03-02-003	Gobiernos
09-03-02-004	Organismos multilaterales
09-03-02-005	Cuenta especial de deuda externa
09-03-03	Otras cuentas por pagar
10-03-01-001-001	TES clase B
10-03-01-001-002	Otros bonos y títulos emitidos
10-03-01-001-003	Bonos para la paz
10-03-01-001-004	Bonos de seguridad
10-03-02-001-001	Banca central
10-03-02-001-002	Banca comercial
10-03-02-001-003	Banca de fomento
10-03-03	Otras cuentas por pagar

## 24 INTERESES

Los intereses son una forma de renta de la inversión que es recibida por los propietarios de ciertas clases de activos financieros (DEG, depósitos, títulos de deuda, préstamos y otras cuentas por cobrar) por poner estos activos financieros y otros recursos a disposición de otra unidad institucional. Los pasivos que dan lugar a gastos por intereses son todos derechos de acreedores frente a deudores. Los pasivos que generan los intereses pueden ser consecuencia de la provisión de recursos financieros o no financieros (como en el caso del arrendamiento financiero). Los intereses deben registrarse de acuerdo con el subsector de la contraparte para permitir la consolidación del sector gobierno general y del sector público. El monto del pasivo frente al acreedor disminuye a medida que

el deudor paga la deuda y aumenta a medida que se devengan intereses.

Los intereses son el gasto en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente, que es el valor económico suministrado por el acreedor. Los intereses pueden pagarse de diversas formas, y no siempre se describen explícitamente como intereses. Por otro lado, los pagos de liquidación netos en operaciones de canje (swaps) o en acuerdos a futuro sobre tasas de interés (descrito posiblemente como “interés” en el contrato) no se consideran como intereses y deben registrarse como transacciones en derivados financieros<sup>37</sup>.

Desde el punto de vista del registro en base caja, los pagos periódicos del servicio de la deuda, registrados en el Estado de fuentes y usos de efectivo, pueden distinguirse entre pagos de intereses (“cupones” o “pagos de cupón”) o pagos del principal. Cuando se emplea el registro en base caja, los pagos de intereses se registran como una transacción de gasto en el momento en que dichos flujos de efectivo ocurren. En este caso, únicamente los reembolsos del principal reducen el pasivo del deudor. El monto concedido u obtenido en préstamo también se denomina el principal inicial. En las estadísticas macroeconómicas, los intereses se calculan de acuerdo con el enfoque del deudor. Según ese enfoque, los intereses equivalen a los montos que los deudores tendrán que pagar a sus acreedores más allá del reembolso de las sumas cedidas por los acreedores<sup>38</sup>.

En el caso más sencillo, se obtiene en préstamo una suma de dinero, se efectúan pagos periódicos iguales a los gastos de intereses incurridos durante el período previo y, al final del contrato, se efectúa un último pago de intereses junto con el reembolso del monto original del préstamo. El monto del gasto en intereses incurrido en cada período es igual a la tasa de interés estipulada en el contrato multiplicada por el monto del préstamo.

Todo pago periódico de los intereses devengados reduce el principal al monto original del préstamo<sup>39</sup>.

---

<sup>37</sup> A efectos de su registro, los intereses se devengan continuamente al acreedor a lo largo del período en que el monto sigue pendiente de reembolso. Según el tipo de acuerdo contractual, la tasa a la que se devengan los intereses puede expresarse como un porcentaje del principal pendiente, una suma predeterminada de dinero, una suma variable de dinero que depende de un indicador definido o como una combinación de estos métodos. Por lo general, los intereses no son pagaderos hasta que no se haya devengado el gasto. Es decir, si los intereses de un préstamo son pagaderos mensualmente, el monto pagado es generalmente el gasto devengado durante el mes anterior. En el registro en base devengado, a medida que se devengan los intereses, el pasivo total del deudor frente al acreedor aumenta de acuerdo con el gasto de intereses devengado, pero que aún no se ha pagado. Es decir, a medida que se devengan los intereses de un bono del gobierno, el valor del bono aumenta. Por consiguiente, desde el punto de vista del registro en base devengado, lo que generalmente se denominan pagos de intereses son reducciones del pasivo existente del deudor, parte del cual se creó como resultado del gasto de intereses devengado.

<sup>38</sup> En el caso de los instrumentos de tasa fija, dicho enfoque supone que el gasto en intereses durante la vigencia del instrumento financiero se determina por las condiciones establecidas cuando este fue creado. Por consiguiente, los intereses devengados se determinan utilizando el rendimiento original al vencimiento. Se utiliza un solo rendimiento efectivo, fijado en el momento de emisión del valor, para calcular el monto de intereses devengados en cada período hasta el vencimiento. Los intereses devengados deben calcularse utilizando el método del interés compuesto.

<sup>39</sup> Cuando el final del período de declaración de datos no coincide con un pago periódico, el pasivo total al final del período incluirá algún monto de intereses incurridos, pero aún no pagados. Al final de cada período, el monto del principal pendiente de reembolso aumenta a medida que se devengan gastos en intereses.

Los títulos indexados son instrumentos cuyos pagos de cupón (intereses), o el principal o ambos, están vinculados a otro indicador como, por ejemplo, un índice de precios, una tasa de interés o el precio de un producto básico. Dicho indicador es normalmente uno que cambia a lo largo del tiempo en respuesta a las presiones de mercado<sup>40</sup>.

**Indexación únicamente de los pagos de cupón:** Cuando solo los pagos de cupón están indexados, como en las letras de tasa flotante, el monto total resultante de la indexación se registra como intereses devengados durante el período abarcado por el cupón. En la medida en que se compilan datos después de la fecha de pago del cupón, el valor del índice se conocerá y podrá utilizarse para estimar el valor del pago. Si los datos se compilan antes de la fecha de pago del cupón, la variación del índice durante la parte del período de declaración de datos abarcado por el cupón puede utilizarse para calcular los intereses devengados.

**Indexación del monto a pagarse al vencimiento:** Cuando el monto a ser pagado al vencimiento también está indexado a un indicador, el monto de los intereses devengados se vuelve incierto porque el valor de rescate se desconoce; en algunos casos, la fecha de vencimiento puede ser varios años en el futuro. Al respecto hay dos enfoques: el índice puede basarse en un indicador de base amplia o de cobertura limitada.

1) Cuando el monto a ser pagado en la fecha de vencimiento y los pagos de cupón están indexados a un índice de base amplia (por ejemplo, el índice de precios al consumidor), los intereses devengados en un período de declaración de datos pueden calcularse sumando dos elementos:

- El monto resultante de la indexación del pago de cupón atribuible al período de declaración de datos.
- La variación del valor pendiente entre el principio y el final del período de declaración de datos debido a la variación del índice de referencia.

Este enfoque funciona bien cuando se emplea un índice de base amplia porque se prevé que las

<sup>40</sup> En el presupuesto no se tiene en cuenta estos efectos en tanto se programan y registran los valores efectivos de ingreso por colocación y los pagos al vencimiento. Sin embargo, la medición de los efectos de la indexación de títulos de deuda pública en Colombia se considera con cargo a la vigencia en que se causan para efectos de medición fiscal.

El valor de los indicadores no se conoce de antemano. En el caso de los títulos de deuda en que el monto pagadero al vencimiento está indexado, estos montos se pueden conocer solo en el momento del rescate. En consecuencia, los flujos totales de intereses antes del rescate no pueden determinarse con certeza. Para estimar el monto de intereses devengados antes de conocerse los valores de los indicadores de referencia, es útil distinguir entre los diversos métodos que se emplean con este fin.

variaciones de estos índices sean relativamente moderadas a lo largo del tiempo.

2) Cuando el monto a ser pagado en la fecha de vencimiento, o los pagos de cupón y el monto a ser pagado en la fecha de vencimiento, están indexados a un índice de cobertura limitada (por ejemplo, un índice del precio del oro) que incluye la opción de obtener ganancias por tenencia, los intereses devengados pueden determinarse fijando el rendimiento al vencimiento (tasa de devengo) en el momento de emisión. Por consiguiente, los intereses se devengan a lo largo de la vigencia del instrumento a una tasa que concilia la diferencia entre el precio de emisión y las expectativas de mercado, en el momento de emisión, de todos los pagos que el deudor tendrá que efectuar a lo largo de la vigencia del instrumento. Toda desviación del índice subyacente con respecto a la trayectoria original genera ganancias o pérdidas por tenencia que no necesariamente se contrarrestarán durante la vigencia del instrumento.

Este enfoque funciona bien cuando el tipo de indexación del monto a ser pagado en la fecha de vencimiento conjuga la opción de obtener tanto rentas por intereses como ganancias por tenencia (por ejemplo, al precio de un producto básico, a las cotizaciones bursátiles o a los precios del oro).

Los instrumentos de deuda en que tanto el monto a ser pagado al vencimiento y los pagos de cupón están indexados a una moneda extranjera se registran como si estuviesen denominados en esa moneda extranjera. Los intereses, los otros flujos económicos y las posiciones de saldos de estos instrumentos deben calcularse utilizando los mismos principios que se aplican a los instrumentos denominados en moneda extranjera. Para los títulos de deuda con derivados financieros incorporados, el registro de los intereses que devenga el instrumento financiero es igual que en el caso de los títulos sin estas características. El derivado en sí no devenga intereses.

En principio, los intereses pagaderos por impuestos en mora deben registrarse como intereses. Sin embargo, puede que no sea posible distinguir los intereses, las multas u otras sanciones pecuniarias de los impuestos a que se refieren, de modo que, en la práctica, suelen agruparse con el correspondiente impuesto por pagar. Si este impuesto, que incluye intereses por atrasos en el pago de impuestos, lo debe pagar una unidad del gobierno general o del sector público, se clasifica como un impuesto pagadero de una unidad del gobierno a otra, y como un componente de transferencias no clasificadas en otra partida. A efectos de la consolidación, las unidades del gobierno pertinentes deben identificarse como contrapartes de la transacción. (MEFP, 2014, párrafo 6.62 – 6.83 de manera parcial<sup>41</sup>)

La categoría de intereses se subdivide en:

---

<sup>41</sup> Para conocimiento completo leer en MEFP, 2014, párrafo 6.62 – 6.83 los textos.

✓ **241 Intereses a no residentes**



Los objetos de gasto que tienen equivalencia con los intereses a no residentes (241) son:

09-02-01-001	Títulos valores
09-02-02-001	Banca comercial
09-02-02-002	Banca de fomento
09-02-02-003	Gobiernos
09-02-02-004	Organismos multilaterales
09-02-02-005	Cuenta especial de deuda externa
09-02-03	Otras cuentas por pagar

✓ **242 Intereses a entidades distintas del gobierno general**



Los objetos de gasto que tienen equivalencia los intereses a entidades distintas del gobierno general (242) son:

10-02-02-002-01	Banca central
10-02-02-002-02-01	Cuentas inactivas en entidades financieras
10-02-02-002-02-02	Deuda asumida
10-02-02-002-03	Banca de fomento

✓ **243 Intereses a otras unidades del gobierno general**



Los objetos de gasto que tienen equivalencia con los intereses a otras unidades del gobierno general (243) son:

10-02-01-001-001	Bonos agrarios
10-02-01-001-002	Bonos para la paz
10-02-01-001-003	Bonos de seguridad
10-02-01-001-004	Títulos de reducción de deuda (TRD)
10-02-01-001-005	TES clase B
10-02-01-001-006	Otros bonos y títulos emitidos
10-02-01-002	Operaciones temporales de tesorería
10-02-02-001	Nación
10-02-03-001	Fondos administrados DTN
10-02-03-002	Cuenta Única Nacional

## 25 SUBSIDIOS

Son transferencias corrientes sin contrapartida que las unidades del gobierno hacen a las empresas en función de los niveles de su actividad productiva o de las cantidades o valores de los bienes o servicios que producen, venden, exportan o importan. Los subsidios los reciben productores o importadores residentes y, en casos excepcionales, productores no residentes de bienes y servicios. Los subsidios pueden diseñarse para ejercer influencia en los niveles de producción, los precios a que se venden los productos o las utilidades de las empresas. Los subsidios incluyen créditos tributarios pagaderos que las empresas pueden cobrar para estos fines. Debido a las características de los subsidios, solo las unidades del gobierno incurren en gastos de este tipo<sup>42</sup>. Cuando una unidad institucional actúa en nombre de otra unidad para distribuir subsidios, la entidad que los distribuye debe declararlos como transacciones financieras. Los subsidios son pagaderos únicamente a los productores, no a los consumidores finales, y son solo transferencias corrientes, no transferencias de capital<sup>43</sup>. Las transferencias que las unidades del gobierno efectúan directamente a los hogares como consumidores, y la mayor parte de las transferencias a las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, se registran en prestaciones sociales o en transferencias no clasificadas en otra partida, según el motivo del pago. La mayoría de las transferencias que se hacen a otras unidades del gobierno general se incluyen en donaciones.

En algunos casos, las unidades del gobierno general, las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, así como los hogares reciben subsidios en su calidad de productores. Para poder clasificarse como subsidios, dichos pagos deben depender de reglas generales del sistema de subsidio que se aplican a todos los productores, tanto de mercado como no de mercado. Por ejemplo, una unidad del gobierno general puede pagar un subsidio a todos los empleadores (incluidas las unidades del gobierno general y/o las instituciones sin fines de lucro) que contraten a miembros de una determinada profesión o a personas con una determinada discapacidad. Los subsidios pagaderos a los hogares incluyen solo los montos que se pagan a los hogares en calidad de productores; por lo tanto, solo incluirán los montos pagados a empresas de los hogares no constituidas en sociedad que no reúnen las condiciones de una cuasicorporación. En la práctica, muchos sistemas denominados “subsidios” proporcionan prestaciones sociales a los hogares.

Los subsidios pueden clasificarse de acuerdo con el sector institucional de los beneficiarios, tal como se muestra en la tabla 5.

---

<sup>42</sup> Cuando una unidad institucional, que no sea una unidad del gobierno, incurre en un gasto por subsidios en nombre de una unidad del gobierno, el subsidio debe atribuirse de acuerdo con directrices de atribución similares a las que se emplean para atribuir impuestos.

<sup>43</sup> Los subsidios por pagar solo deben registrarse en la cuenta de la entidad que controla el sistema de subsidio.

Tabla 5. Desagregación económica de los subsidios

25	Subsidios
<b>251</b>	<b>A empresas públicas</b>
2511	A empresas públicas no financieras
2512	A empresas públicas financieras
<b>252</b>	<b>A empresas privadas</b>
2521	A empresas privadas no financieras
2522	A empresas privadas financieras
<b>253</b>	<b>A otros sectores</b>

Fuente: MEFP 2014 – IMF

Los subsidios a los productos son pagaderos por unidad del bien o servicio. El subsidio puede ser un monto específico de dinero, por unidad de la cantidad de un bien o servicio, o puede calcularse ad valorem como un porcentaje determinado del precio por unidad. También puede calcularse como la diferencia entre un precio meta específico y el precio de mercado efectivamente pagado por un comprador. Normalmente, los subsidios a los productos son pagaderos cuando se produce, vende o importa el bien o servicio, pero también pueden pagarse en otras circunstancias, por ejemplo, cuando el bien se transfiere, arrienda, suministra o utiliza para autoconsumo o para la formación de capital por cuenta propia. Esta categoría de subsidios incluye:

- ✓ Subsidios directos al comercio exterior, como los subsidios a bienes y servicios importados o exportados pagaderos cuando los bienes cruzan la frontera del territorio económico, o cuando los servicios se entregan a unidades institucionales residentes (por ejemplo, en el caso de los subsidios a las importaciones) o a unidades no residentes (por ejemplo, en el caso de los subsidios a las exportaciones).
- ✓ Subsidios implícitos resultantes del funcionamiento de un sistema oficial de tipos de cambio múltiples o como resultado de créditos tributarios exigibles.
- ✓ Pérdidas en que incurren organismos comerciales de gobierno, cuya función es comprar productos para luego venderlos a precios más bajos a residentes o no residentes, como parte de una política económica o social deliberada del gobierno.
- ✓ Subsidios pagaderos a productores residentes con respecto a su producción utilizada o consumida dentro del territorio económico.
- ✓ Transferencias regulares pagaderas a sociedades y cuasicorporaciones que tienen por objetivo compensar pérdidas recurrentes (por ejemplo, superávits operativos negativos) en que incurren en sus actividades productivas, como resultado de cobrar precios inferiores a sus costos de producción promedio como parte de una política económica o social deliberada del gobierno.
- ✓ Subsidios como resultado de que el banco central acepte tasas de interés inferiores a las tasas de mercado vigentes

Los otros subsidios a la producción son subsidios que las empresas reciben como consecuencia de emprender actividades de producción, pero que no se relacionan con productos específicos.

Estos subsidios incluyen:

- ✓ Subsidios a la nómina salarial o la fuerza laboral pagaderos por el importe total de la nómina de sueldos o salarios, el tamaño total de la fuerza laboral o el empleo de categorías particulares de personas discapacitadas o desempleadas por períodos largos; los subsidios también pueden tener por objetivo cubrir parte o todos los costos de programas de capacitación que organizan o financian las empresas.
- ✓ Subsidios para reducir la contaminación, que son transferencias cuyo objetivo es cubrir parte o todos los costos del procesamiento adicional aplicado para reducir o eliminar la descarga de contaminantes al medio ambiente.

Los subsidios no incluyen:

- ✓ Pagos de intereses u otros costos del servicio de la deuda en nombre de otras unidades productoras si no se adquiere un derecho efectivo sobre el deudor original: Estos pagos se clasifican como transferencias de capital y, de acuerdo con las características del beneficiario, se registran como donaciones de capital o transferencias de capital no clasificadas en otra partida.
- ✓ Transferencias que los gobiernos efectúan a otras unidades residentes o no residentes para financiar todos o parte de los costos de adquirir activos no financieros que no sean existencias: Estos pagos se registran como donaciones de capital o como transferencias de capital no clasificadas en otra partida.
- ✓ Pagos extraordinarios a los fondos de seguridad social, en la medida en que tengan por objetivo incrementar las reservas actuariales de estos fondos: Estos pagos se registran como donaciones de capital a otras unidades del gobierno general o como transferencias de capital no clasificadas en otra partida.
- ✓ Transferencias que realizan unidades del gobierno general a sociedades o cuasicorporaciones para cubrir grandes déficits operativos acumulados durante dos o más años, o pérdidas extraordinarias debido a factores fuera del control de la empresa: Estos pagos se registran como transferencias de capital no clasificadas en otra partida.
- ✓ La cancelación de deudas que las unidades institucionales han contraído frente a unidades del gobierno (por ejemplo, como resultado de préstamos que una unidad del gobierno ha concedido a una empresa no financiera sin capacidad para efectuar los reembolsos debido a las pérdidas comerciales acumuladas durante varios ejercicios financieros): Estas transacciones se registran como donaciones de capital a otras unidades del gobierno general o como transferencias de capital no clasificadas en otra partida si el beneficiario es una unidad que no es parte del gobierno general.

- ✓ Pagos que el gobierno general realiza por daños, o por pérdidas, de bienes de capital, como resultado de actos de guerra, otros eventos políticos o desastres naturales: Estos pagos se registran como donaciones de capital a otras unidades del gobierno general o como transferencias de capital no clasificadas en otra partida.
- ✓ Transferencias a los hogares (denominadas frecuentemente “subsídios”), pero cuyo objetivo es complementar el ingreso de los hogares o sufragar sus gastos: Estas transferencias no guardan relación con actividades de producción y, por lo tanto, deben incluirse en prestaciones sociales.
- ✓ Aumentos de las participaciones de capital en sociedades del gobierno general: Estos aumentos se registran como transacciones en el instrumento financiero participaciones de capital y en fondos de inversión si se adquiere un derecho financiero efectivo.
- ✓ Transferencias que realiza una unidad del gobierno general que ha asumido la responsabilidad por las obligaciones pensionarias de empresas públicas: Estos pagos se registran como transferencias de capital no clasificadas en otra partida.
- ✓ Pagos que el gobierno general realiza a productores de mercado para pagar la totalidad o parte de los bienes y servicios que estos productores de mercado proporcionan directa e individualmente a los hogares, en el contexto de riesgos o necesidades sociales. (MEFP, 2014, párrafos 6.84– 6.91).



La equivalencia entre objetos de gasto y los subsidios (25) es la siguiente:

<b>251 A empresas públicas</b>			
2511	A empresas públicas no financieras	03-01-02-001	Subvenciones a SATENA S.A. como único operador de rutas sociales. (art. 240 Ley 1753 de 2015)
		03-01-02-002	Transferencia a la sociedad de activos especiales SAE - S.A.S - artículo 90 Ley 1708 de 2014
2512	A empresas públicas financieras	03-01-01-001	Transferencia de recursos al patrimonio autónomo fideicomiso de promoción de exportaciones - PROEXPORT. artículo 33 Ley 1328 de 009
		03-01-01-002	Transferencia FONTUR artículo 21 Ley 1558 de 2012
<b>252 A empresas privadas</b>			
		03-01-04-001	Transferencia a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones art 58 de Ley 1450 de 2011
		03-01-04-002	Programa de seguros para el sector exportador

2521	A empresas privadas no financieras	03-01-04-003	Incentivo a las inversiones en hidrocarburos y minería. Certificado de Reembolso Tributario (CERT). Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016
		03-03-01-052	Plan de promoción de Colombia en el exterior
		03-06-01-015	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura - convenios sector privado
2522	A empresas privadas financieras	03-01-03	A empresas privadas financieras
<b>253 A otros sectores</b>			

## 26 DONACIONES

Son transferencias que las unidades del gobierno pagan a otras unidades del gobierno, residentes o no residentes, o a organismos internacionales y que no cumplen la definición de impuesto, subsidio o contribución social. Normalmente, las donaciones se pagan en efectivo, pero también pueden realizarse mediante la provisión de bienes o servicios. Las donaciones por pagar se clasifican primero según el tipo de unidad que recibe la donación y luego según se trate de una donación corriente o de capital.

Se reconocen tres tipos de beneficiarios en las Estadísticas de Finanzas Públicas: donaciones a gobiernos extranjeros (261), donaciones a organismos internacionales (262) y donaciones a otras unidades del gobierno general (263). Las categorías de donaciones pagaderas por las unidades del gobierno a otras unidades del gobierno general tienen un valor diferente de cero solo en el caso de las estadísticas recopiladas para un subsector del sector gobierno general. Para el sector gobierno general, estas transacciones se eliminan en la consolidación. A fin de permitir la consolidación, las donaciones pagaderas a otras unidades del gobierno general deben identificarse de acuerdo con el subsector de la contraparte. (MEFP, 2014, párrafos 6.84 – 6.92) (Tabla 6)

**Tabla 6. Desagregación económica de las donaciones**

<b>26</b>	<b>Donaciones</b>
<b>261</b>	<b>A gobiernos extranjeros</b>
2611	Corrientes
2612	De capital
<b>262</b>	<b>A organismos internacionales</b>
2621	Corrientes
2622	De capital
<b>263</b>	<b>A otras unidades del gobierno general</b>
2631	Corrientes
2632	De capital

Fuente: MEFP 2014 – IMF

➤ La equivalencia objetos de gasto y las donaciones (26) es la siguiente:

<b>26</b>		
<b>261 A gobiernos</b>		
2611 Corrientes	03-02-01	A gobiernos extranjeros
2612 De capital	04-01-01	A gobiernos extranjeros
<b>262 A organismos internacionales</b>		
2621 Corrientes	03-02-02	A organizaciones internacionales*
2622 De capital	04-01-02	A organizaciones internacionales
<b>263 A otras unidades del gobierno general**</b>		
<p>*La categoría Donaciones a organismos internacionales (262), tiene equivalencia con la máxima desagregación del rubro: 03-02-02 A organizaciones internacionales. Esta equivalencia se encuentra en el <b>Anexo 1.1</b> de este documento.</p> <p>**La equivalencia entre donaciones A otras unidades del gobierno general (263) y los rubros del Clasificador por objeto de gasto, se encuentra en el <b>Anexo 1.1</b> de este documento.</p>		

## 27 PRESTACIONES SOCIALES

Son transferencias corrientes que reciben los hogares y cuyo objetivo es atender las necesidades que surgen como consecuencia de riesgos sociales relacionados con enfermedades, desempleo, jubilación, vivienda, educación o circunstancias familiares. Estas prestaciones son pagaderas en efectivo o en especie para proteger a toda la población, o segmentos específicos de la misma, frente a ciertos riesgos sociales. Los riesgos sociales son eventos o circunstancias que inciden negativamente en el bienestar de los hogares afectados, ya sea imponiendo demandas adicionales sobre sus recursos o reduciendo su ingreso. Son ejemplos de prestaciones sociales el suministro de servicios médicos, la indemnización por desempleo y las pensiones de la seguridad social.

Las prestaciones sociales excluyen:

- ✓ Los pagos de pensiones y otras prestaciones de jubilación por medio de sistemas de seguro social del empleador, que en las Estadísticas de Finanzas Públicas se registran como disminuciones de los pasivos.
- ✓ Los bienes y servicios que produce el gobierno y que se transfieren a los hogares son transacciones de gasto que no se clasifican como prestaciones sociales. En su lugar, las transacciones de gasto se registran como gastos de producción en remuneración a los empleados, compra de bienes y servicios, y consumo de capital fijo, según corresponda.

Las prestaciones sociales se clasifican primero por el tipo de mecanismo de protección social que rige su pago: seguridad social, asistencia social o sistemas de seguro social relacionado con el empleo, y

luego según se trate de pagos en efectivo o en especie. Estas prestaciones se dividen en prestaciones de pensión y prestaciones no pensionarias. (MEFP, 2014, párrafos 6.96 – 6.98)

**271 Prestaciones de la seguridad social:** son gastos en prestaciones sociales que los sistemas de seguridad social pagan en efectivo o en especie a los hogares. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las indemnizaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia, así como las prestaciones por fallecimiento (MEFP, 2014, párrafo 6.99). Esta categoría comprende:

• **2711 Prestaciones de la seguridad social en efectivo**



El objeto de gasto que tiene equivalencia con las Prestaciones de la seguridad social en efectivo (2711) es:

03-03-04-049 Recursos para transferir al Fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio, previa revisión faltante de cesantías

**272 Prestaciones de asistencia social:** Son transferencias pagaderas a los hogares, en efectivo, con el fin de atender las mismas necesidades que las prestaciones de los seguros sociales, pero que no se realizan en el marco de un sistema de seguro social. El derecho a recibir dichas prestaciones no depende de haber decidido participar en un sistema (como lo demuestra el pago de contribuciones). Por lo tanto, las prestaciones de asistencia social excluyen todos los beneficios pagaderos a través de fondos de seguridad social (MEFP, 2014, párrafo 6.101). Esta categoría comprende:

• **2721 Prestaciones de asistencia social en efectivo**

Las prestaciones de asistencia social pueden incluir las prestaciones pagadas en los siguientes casos:

- No existe un sistema de seguro social que cubra las circunstancias en cuestión.
- Aunque pueda existir un sistema, o sistemas, de seguro social, los hogares en cuestión no participan y no tienen derecho a recibir prestaciones de los seguros sociales.
- Se efectuaron contribuciones a los sistemas de seguro social, en nombre de los hogares que no contaban con los medios para participar en ellos, con el objetivo de que dichos hogares pudieran adquirir el derecho a las prestaciones que ofrecen.
- Las prestaciones de los seguros sociales se consideran como inadecuadas para cubrir las necesidades en cuestión y, por lo tanto, se ofrecen, además, prestaciones de asistencia social.
- Se pagaron prestaciones implícitas de asistencia social a través de créditos tributarios exigibles.

- Las prestaciones forman parte de la política social general.

Las prestaciones de asistencia social no incluyen transferencias realizadas en respuesta a eventos o circunstancias como desastres naturales que normalmente no están cubiertos en los sistemas de seguro social. Esas transferencias se registran en transferencias no clasificadas en otra partida. (MEFP, 2014, párrafo 6.102).



Los objetos de gasto que tienen equivalencia con las prestaciones de asistencia social en efectivo (2721) son:

03-03-01-017	Atención rehabilitación al recluso
03-03-01-019	Servicio Pospenitenciario Ley 65/93
03-03-01-065	Apoyo al funcionamiento del mecanismo independiente de discapacidad - Ley 1618 de 2013
03-04-01-001	Mesadas pensionales enfermos de lepra (Ley 148 de 1961) (de pensiones)
03-04-01-002	Transferir a COLPENSIONES – administración beneficios económicos periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (de pensiones)
03-04-01-003	Sostenimiento educativo hijos enfermos de lepra (Ley 148 de 1961) (no de pensiones). Subsidio enfermos de lepra (Decretos 0475 de 1954)
03-04-01-004	Decreto 1975 de 1957/ Ley 148 de 1961/ Ley 380 de 1997) (no de pensiones)
03-04-01-008	Campañas control lepra (Ley 148 de 1961/ Ley 380 de 1997) (no de pensiones)
03-04-01-009	Programa atención áreas marginadas y población dispersa (Ley 100 de 1993) (no de pensiones)
03-04-01-011	Implementación del sistema integral de salud en el sistema penitenciario (no de pensiones)
03-04-01-012	Atención integral a la población desplazada en cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 (no de pensiones)
03-04-01-014	Alimentación internos
03-06-01-002	Programas de rehabilitación para adultos ciegos - convenio con el centro de rehabilitación para adultos ciegos -CRAC-
03-11-01-001	Campaña y control Antituberculosis
03-11-01-003	Programa emergencia sanitaria

**273 Prestaciones del empleador:** son prestaciones sociales pagaderas, en efectivo, por unidades del gobierno o del sector público a sus empleados o a los empleados de otras unidades del gobierno o del sector público que participan en el sistema (o a los supervivientes y dependientes de los empleados con derecho a esos pagos). El tipo de prestaciones brindadas guarda relación con las prestaciones no pensionarias, y son similares a las enumeradas bajo los sistemas de seguridad social, como la continuación del pago del salario durante períodos de ausencia del trabajo por motivo de enfermedad, accidente, maternidad, etc.; asignaciones familiares, de educación o de otro tipo; pagos por separación del empleo en caso de supresión del puesto de trabajo, incapacidad o muerte accidental; gastos médicos generales no relacionados con el trabajo del empleado; y cargos por casas de convalecencia y residencias de jubilados.

El pago de las prestaciones sociales del empleador se realiza frecuentemente con recursos propios del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o de un fondo de pensión autónomo o no autónomo. A fin de reflejar la verdadera naturaleza económica de la operación y asegurar la comparabilidad con pagos similares efectuados a través de sistemas de seguridad social, se realiza una imputación<sup>44</sup> bajo *contribuciones sociales de los empleadores* en el gasto, que se registra como remuneración a los empleados, y en los ingresos, que se registra como *contribuciones sociales imputadas*. Estos valores imputados equivalen al valor de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo a pagar registradas en prestaciones sociales relacionadas con el empleo (MEFP, 2014, párrafos 6.104 - 106). Esta categoría comprende:

✓ **2731 Prestaciones sociales del empleador en efectivo**



El objeto de gasto que tiene equivalencia con las prestaciones sociales del empleador en efectivo (2731) se presentan en:

**Anexo 1.2** de este documento.

## **28 OTRAS EROGACIONES PRESUPUESTALES POR GASTO**

Las otras Erogaciones Presupuestales por gasto están compuestas por: 281 Gastos de la propiedad distintos de intereses, 282 Transferencias no clasificadas en otra partida y montos pagaderos con respecto a primas, tasas e indemnizaciones pagaderas por seguros no de vida y garantías estandarizadas. (MEFP, 2014, párrafo 6.107):

---

<sup>44</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

**281 Gastos de la propiedad distintos de intereses:** son los gastos pagaderos a los propietarios de activos financieros o recursos naturales cuando estos propietarios los ponen a disposición de otra unidad. Los gastos de la propiedad son la suma del gasto en inversión y el arriendo de recursos naturales (MEFP, 2014, párrafo 6.108).

**2811 Dividendos:** son las ganancias distribuidas que se asignan a unidades del gobierno o del sector público, en calidad de propietarios de participaciones de capital, a cambio de poner fondos a la disposición de las sociedades. El pago de dividendos no es obligatorio<sup>45</sup>; la dirección u otros administradores de la sociedad declaran el pago de dividendos por voluntad propia. Las sociedades públicas pueden distribuir utilidades en intervalos irregulares, sin denominarlos explícitamente dividendos. Sin embargo, exceptuando las distribuciones hechas por monopolios fiscales, y los monopolios de exportación o de importación, los dividendos abarcan todas las distribuciones de utilidades que las sociedades públicas hacen a sus accionistas o propietarios. Los dividendos se registran en el momento en que el precio de las acciones empieza a cotizarse sobre una base “ex-dividendo”.

Aunque los dividendos se pagan teóricamente con recursos del superávit de operación del período corriente, con frecuencia las sociedades nivelan los pagos de dividendos, pagando a veces menos, o a veces más, que el superávit de operación, sobre todo cuando dicho superávit es muy pequeño. Los dividendos desproporcionadamente grandes en relación con los niveles recientes de dividendos y ganancias, denominados con frecuencia “súper dividendos”, exigen consideración especial (MEFP, 2014, párrafos 6.109 - 6.110). Esta categoría comprende:

- ✓ **28111 A no residentes**
- ✓ **28112 A residentes**

**2812 Retiros de los ingresos de las cuasicorporaciones:** consisten en la parte del ingreso distribuible que el propietario retira de la cuasicorporación. Por definición, las cuasicorporaciones no pueden distribuir ingresos por medio de dividendos, pero el propietario puede optar por retirar parte o todo el ingreso<sup>46</sup>. Conceptualmente, el retiro de dicho ingreso equivale a la distribución de los ingresos de la sociedad por medio de los dividendos y se registra de la misma forma. El monto de ingreso que el propietario de una cuasicorporación decida retirar dependerá en gran medida del monto del ingreso neto. Todos estos retiros se registran en la fecha en que efectivamente ocurre el pago.

Al igual que los dividendos, los retiros de los ingresos de las cuasicorporaciones no incluyen los retiros de fondos provenientes de la venta u otras disposiciones de los activos de la cuasicorporación.

---

<sup>45</sup> En el caso de Colombia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES anualmente determina las Instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional.

<sup>46</sup> El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en el caso de Colombia, anualmente determina la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional.

Los fondos retirados mediante la liquidación de grandes montos de utilidades retenidas acumuladas, u otras reservas de la cuasicorporación, se registran como retiros de participaciones de capital. La venta de existencias, activos fijos, tierras u otros activos no producidos para retirar fondos se registra como disposiciones en las cuentas de la cuasicorporación en la categoría de activos correspondiente, y como un retiro de participaciones de capital en las cuentas del gobierno. (MEFP, 2014, párrafos 6.111 - 6.112)

**2813 Gastos de la propiedad por desembolsos de renta de la inversión:** incluyen la renta de la propiedad atribuida a los titulares de pólizas de seguros, derechos de pensión y tenedores de participaciones de fondos de inversión. Las sociedades públicas pueden ser empresas de seguros o pueden administrar sistemas de pensiones, en cuyo caso mantendrán reservas técnicas a través de reservas para cubrir riesgos asumidos en pólizas de seguros de vida y no de vida, así como reservas para cubrir derechos a prestaciones pensionarias y no pensionarias, así como demandas de fondos bajo sistemas de garantías estandarizadas. Las reservas son pasivos frente a los titulares o beneficiarios de las pólizas. Todo ingreso por cobrar de la inversión de los activos correspondientes debe atribuirse como renta de la propiedad de los titulares o beneficiarios de las pólizas y, por lo tanto, se registra un gasto de la propiedad para reflejar el aumento de los pasivos.

Es menos probable que las unidades del gobierno general administren un sistema de seguros, pero si lo hicieran, manteniendo reservas separadas, los gastos de la propiedad atribuidos a los titulares de pólizas de seguros se registrarían de la misma manera que en el caso de las sociedades públicas. Si la unidad del gobierno general no mantiene reservas separadas, no se genera renta de la inversión y, por lo tanto, no se atribuyen gastos de la propiedad a los titulares de las pólizas de seguro.

Para las unidades del gobierno que administran un sistema de garantías estandarizadas a cambio del pago de tasas, las reservas del sistema también pueden generar renta de la inversión y dicha renta debe figurar como un gasto de la propiedad distribuido a las unidades que pagan las tasas (que pueden no ser las mismas unidades que se beneficien de las garantías). (MEFP, 2014, párrafos 6.119 - 6.119 parcial<sup>47</sup>)

**2814 Arriendo de recursos naturales:** es el gasto pagadero a los propietarios de un recurso natural (el arrendador o propietario) a cambio de poner el recurso natural a disposición de otra unidad institucional (el arrendatario o inquilino) para que dicho recurso pueda utilizarse en la producción. Usualmente, el arriendo de recursos naturales por pagar guarda relación con el arrendamiento de tierras, recursos del subsuelo y otros recursos naturales. El arriendo de recursos naturales se devenga continuamente al propietario del activo durante el período del contrato y puede ser pagadero en efectivo o en especie. (MEFP, 2014, párrafo 6.120)

**2815 Utilidades reinvertidas de la inversión extranjera directa:** son la parte de las utilidades

---

<sup>47</sup> Para conocimiento total leer directamente en MEFP, 2014, párrafos 6.119 - 6.119 completos.

retenidas de la empresa de inversión directa que corresponden al inversionista directo. Las sociedades públicas pueden tener inversionistas extranjeros directos. Las distribuciones efectivas que se realicen a estos inversionistas extranjeros directos no residentes pueden efectuarse desde sus ingresos distribuibles a través de dividendos o retiros de los ingresos de las cuasicorporaciones. No obstante, las estadísticas macroeconómicas también requieren que las utilidades retenidas de una empresa de inversión extranjera directa se registren como si fuesen distribuidas y remitidas a los inversionistas extranjeros directos, de acuerdo con la proporción que sus participaciones representen en el capital social de la empresa, y luego reinvertidas por los mismos a través de aportes suplementarios al capital social. Las remesas imputadas<sup>48</sup> a estas utilidades retenidas se clasifican como una forma de ingresos distribuidos que son una categoría aparte que complementa todo pago efectivo de dividendos o retiros de ingreso de las cuasicorporaciones. Este tratamiento supone que la decisión de retener parte de las utilidades en la empresa debe constituir una decisión de inversión deliberada por parte del inversionista extranjero directo. (MEFP, 2014, párrafo 6.121)

**282 Transferencias no clasificadas en otra parte:** Estas transferencias incluyen una serie de regalos y transferencias a individuos, instituciones privadas sin fines de lucro, fundaciones no gubernamentales, sociedades o unidades del gobierno no incluidas en otras categorías de transferencias y que persiguen propósitos bastante diferentes. (MEFP, 2014, párrafo 6.122)

**2821 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte:** Los tipos de transferencias corrientes más importantes incluidas en esta categoría son:

- Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares: Usualmente estas transferencias consisten en efectivo en forma de cuotas de afiliación, suscripciones y donaciones voluntarias, realizadas de manera regular u ocasionalmente. Dichas transferencias se destinan a cubrir los costos de producción de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares o a proporcionar los fondos con cargo a los cuales se realizan transferencias corrientes a los hogares en forma de prestaciones de asistencia social. Esta categoría abarca también las transferencias en especie en forma de alimentos, ropa, mantas y medicamentos a organizaciones de beneficencia para su distribución a los hogares.
- Impuestos corrientes, tasas obligatorias y multas impuestas por un nivel de gobierno o sociedad pública a otra unidad del gobierno o sociedad pública: Estas transferencias están sujetas a eliminación por consolidación.
- Créditos tributarios no exigibles netos: Cuando, debido a diferencias en el momento de registro, el monto de un crédito tributario no exigible es superior al monto del impuesto que pagarían los contribuyentes en el período de declaración de datos, y el excedente se paga al

---

<sup>48</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

- contribuyente, el pago neto debe registrarse como un gasto, no como un impuesto negativo.
- ✓ Créditos tributarios exigibles brutos, distintos de los que se clasifican como subsidios o prestaciones sociales. Estos montos surgen debido a créditos tributarios pagaderos, independientemente de que haya impuestos por pagar, y se registran en términos brutos de modo que el monto pagadero total quede registrado como un gasto.
  - ✓ Multas y sanciones pecuniarias impuestas por tribunales de justicia u órganos cuasijudiciales.
  - ✓ Pagos en compensación de daños a personas o la propiedad causados por unidades del gobierno general o del sector público, excluido el pago de indemnizaciones de seguros no de vida. Pueden ser tanto pagos obligatorios adjudicados por los tribunales de justicia como pagos *ex gratia* acordados extrajudicialmente.
  - ✓ Becas y otros beneficios educativos pagados a los hogares y que no están relacionados con riesgos sociales
  - ✓ Compras de bienes y servicios de productores de mercado que se distribuyen directamente a los hogares para su consumo final y que no son prestaciones sociales.

Estas transferencias se clasifican de acuerdo con la estructura definida en la tabla 7 (MEFP, 2014, párrafo 6.123).

**Tabla 7. Desagregación económica de las Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte**

2821	Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte
<b>28211</b>	<b>A no residentes</b>
<b>28212</b>	<b>A residentes distintos del gobierno general</b>
282121	A hogares
282122	A instituciones sin fines de lucro
282123	A sociedades públicas
282124	A empresas privadas
<b>28213</b>	<b>A otras unidades del gobierno general</b>

Fuente: MEFP 2014 – IMF

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con las transferencias corrientes no clasificadas en otra parte 2821, se presentan en:

**Anexo 1.3** de este documento

**2822 Transferencias de capital no clasificadas en otra partida:** Los tipos de transferencias de capital más importantes incluidas esta categoría son:

- ✓ Impuestos sobre el capital que una unidad del gobierno general impone a otra unidad del gobierno o sociedad pública: Estas transacciones están sujetas a eliminación por consolidación.
- ✓ Pagos extraordinarios de gran cuantía, no recurrentes, para compensar daños extensos o lesiones graves, como las que resultan de desastres naturales no cubiertos por pólizas de seguros, se incluyen en transferencias de capital.
- ✓ Transferencias de capital a sociedades, cuasicorporaciones, instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, hogares y no residentes, en efectivo o en especie, para financiar todos o parte de los costos de adquirir activos no financieros, o para cancelar o asumir una deuda por acuerdo mutuo con el deudor sin adquirir un derecho financiero efectivo sobre el deudor original.
- ✓ Transferencias pagaderas a sociedades y cuasicorporaciones para cubrir grandes déficits operativos acumulados a lo largo de dos o más años.
- ✓ Pagos de intereses u otros costos de servicio de la deuda en nombre de otras unidades productoras sin adquirir un derecho efectivo sobre el deudor original.
- ✓ Montos por pagar que excedan del valor de los pasivos por la provisión de derechos de pensión que asuman otras unidades. (MEFP, 2014, párrafo 6.124)



Los objetos de gasto que tiene equivalencia con las transferencias de capital no clasificadas en otra partida (2822) son:

04-05	Para financiar grandes déficit de los últimos años
04-06-01-001	Aportes a FINDETER - subsidios para operaciones de redescuento para proyectos de inversión parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

**283 Primas, comisiones, y las reclamaciones relacionadas con seguros no de vida y de esquemas de garantías estandarizadas:** Incluyen primas de seguros no de vida pagaderas a sistemas/sociedades de seguro para obtener derechos a seguros contra riesgos, reclamaciones de sistemas de seguros pagaderas a beneficiarios y comisiones pagaderas para obtener garantías estandarizadas. A fin de permitir la consolidación del sector gobierno general y del sector público, este gasto debe clasificarse de acuerdo con el subsector de la contraparte. Se distingue entre primas, comisiones y reclamaciones corrientes por pagar y reclamaciones de capital por pagar (MEFP, 2014, párrafo 6.125):

**2831 Primas, comisiones y reclamaciones corrientes por pagar:** comprenden los gastos por primas de seguros no de vida y comisiones por pagar correspondientes a la emisión de garantías estandarizadas, así como gastos no extraordinarios por la liquidación de seguros. Las primas y

comisiones se pagan a los sistemas y sociedades de seguros para obtener cobertura contra diversos tipos de eventos y accidentes. Estos montos se registran siempre como transferencias corrientes. También se incluyen las reclamaciones de seguros no de vida a pagar por sistemas de seguros que son administrados por una unidad del gobierno general o una sociedad pública de seguros para liquidar las reclamaciones que venzan durante el período de declaración de datos corriente. Las reclamaciones son pagaderas cuando ocurre la eventualidad que da lugar a una reclamación válida, independientemente de que se paguen, liquiden o declaren durante el período de declaración de datos. Las reclamaciones de seguros que no sean excepcionales se registran como transferencias corrientes (MEFP, 2014, párrafo 6.125). Esta categoría comprende:

- ✓ **28311 Primas por pagar**
- ✓ **28312 Comisiones pagaderas a esquemas de garantías estandarizadas**
- ✓ **28313 Reclamaciones corrientes por pagar**

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con las primas, comisiones y reclamaciones corrientes por pagar (2831) es:

03-05 primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida.

**2832 Reclamaciones de capital por pagar:** comprenden el pago de reclamaciones de seguro de cuantía excepcionalmente grande tras un evento o desastre catastrófico. En el caso de estas reclamaciones de monto excepcionalmente grande, como las que surgen después de una catástrofe, parte de la indemnización puede registrarse como una transferencia de capital en lugar de una transferencia corriente. Puesto que la identificación consistente en estos eventos por las partes puede ser difícil, para simplificar y por convención, todas las reclamaciones de seguros no de vida se clasifican como transferencias corrientes, a menos que sea necesario registrar una transferencia de capital para mantener la consistencia con las cuentas nacionales. (MEFP, 2014, párrafo 6.125)

- ✓ **2731 Prestaciones sociales del empleador en efectivo**

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS TRANSACCIONES DE GASTO**

El gasto comprende elementos heterogéneos, clasificados de acuerdo con distintas características, en función del tipo de gasto. Para proceder a la clasificación económica de cada uno de los gastos es importante tener en cuenta las siguientes características (las cuales se presentarán en resumen en la tabla 8):

- ✓ **Remuneración a los empleados:** es la remuneración total, en dinero, que debe pagar un

empleador a un individuo en una relación empleador/empleado en contraprestación del trabajo realizado por este último durante el periodo que se declara.

- ✓ **Compra de bienes y servicios:** La compra de bienes y servicios abarca el valor de los bienes y servicios utilizados en la producción de bienes de mercado y no de mercado.
- ✓ **Intereses:** son una forma de renta de la inversión que les corresponde cobrar a los propietarios de ciertos activos financieros a cambio de haber puesto estos activos financieros y otros recursos a disposición de otra unidad institucional.
- ✓ **Subsidios:** son transferencias corrientes sin contrapartida que las unidades del gobierno pagan a las empresas sobre la base de los niveles de sus actividades de producción o sobre la base de las cantidades o valores de los bienes y servicios que producen, venden, exportan o importan.
- ✓ **Donaciones:** son transferencias que las unidades de gobierno reciben de otras unidades de gobierno residentes o no residentes, o de organismos internacionales, y que no corresponden a la definición de impuesto, subsidio o contribución social.
- ✓ **Prestaciones sociales:** son transferencias corrientes que reciben los hogares para que puedan atender a las necesidades derivadas de riesgos sociales.
- ✓ **Otros gastos:** comprende los gastos de la propiedad distintos de intereses, las transferencias no clasificadas en otra parte y los montos pagaderos con respecto a primas, tasas e indemnizaciones pagaderas por seguros no de vida y garantías estandarizadas.

**Tabla 8. Características de las transacciones de gasto**

Tipo de transacción	Característica
Remuneración a los empleados	Intercambios
Compra de bienes y servicios	Intercambios
Intereses	Intercambios
Subsidios	Transferencias
Donaciones	Transferencias
Prestaciones sociales	Transferencias
Otros gastos	*Gasto de la propiedad excluidos los intereses → intercambio * Los demás son casi exclusivamente transferencias

### 3. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

En el primer nivel de clasificación existen cuatro categorías de activos no financieros. Las tres primeras categorías corresponden a los activos producidos (MEFP, 2014, párrafo 7.34):

- ✓ **311 Activos fijos**
- ✓ **312 Existencias**
- ✓ **313 Objetos de valor**

Y la cuarta categoría comprende todos los **Activos no producidos (314)**.(Tabla 9)

Tabla 9. Desagregación económica de los activos no financieros

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
3	<b>Transacciones en activos y pasivos</b>
31	<b>Activos no financieros</b>
311	Activos fijos
3111	Edificios y estructuras
31111	Viviendas
31112	Edificios no residenciales
31113	Otras estructuras
31114	Mejoras de terrenos
3112	Maquinaria y equipo
31121	Equipo de transporte
31122	Otra maquinaria y equipo
311221	Equipo de informática, computación y telecomunicaciones
311222	Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte
3113	Otros activos fijos
31131	Recursos biológicos cultivados
311311	Recursos animales de producción repetida
311312	Recursos árboles, cultivos, y plantas de producción repetida
31132	Productos de propiedad intelectual
311321	Investigación y desarrollo
311322	Exploración y evaluación minera
311323	Software y bases de datos
3113231	Software
3113232	Bases de datos
311324	Originales artísticos, literarios y de entretenimiento
311325	Otros productos de propiedad intelectual
31133	Costos de transferencia de propiedad de los activos no producidos distintos de los terrenos
3114	Sistemas de armas
312	Existencias
3122	Existencias
31221	Materiales y suministros
31222	Trabajos en curso

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
31223	Productos terminados
31224	Bienes para reventa
31225	Existencias militares
313	Objetos de valor
314	Activos no producidos
3141	Tierras y terrenos
3142	Recursos minerales y energéticos
3143	Otros activos de origen natural
31431	Recursos biológicos no cultivados
31432	Recursos acuíferos
31433	Otros recursos naturales
314331	Espectro radioelectrónico
314332	Recursos naturales no clasificados en otra parte
3144	Activos intangibles no producidos
31441	Contratos, arrendamientos y licencias
314411	Arrendamientos operativos negociables
314412	Permisos de uso de los recursos naturales
314413	Permisos para llevar a cabo actividades específicas
314414	Derechos de exclusividad de bienes y servicios futuros
31442	Activos de marketing y reconocimiento

Fuente: MEFP 2014 – IMF

### 311 ACTIVOS FIJOS

Son activos producidos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año. La característica distintiva de un activo fijo no es que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente en la producción durante un periodo largo de tiempo, que se establece sea de más de un año. Algunos bienes, como el carbón utilizado como combustible, pueden ser físicamente muy durables, pero no pueden ser activos fijos porque solo pueden utilizarse una vez. (MEFP, 2014, párrafos 7.35 – 7.40)

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con los activos fijos (311) es:

02-01-01 activos fijos

**3111 Edificios y estructuras:** el valor de los edificios y estructuras incluye los costos de limpieza y preparación del sitio y el valor de todos los accesorios fijos, las instalaciones y el equipo que forma parte integral de las estructuras. Aquí se incluyen los monumentos públicos en forma de edificios y estructuras. Los monumentos públicos son identificables por su especial significancia histórica, nacional, regional, local, religiosa o simbólica. Son accesibles al público general y, a menudo, se cobra a los visitantes para ingresar a los monumentos o a sus alrededores. (MEFP, 2014, párrafos 7.41 – 7.43)

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con los edificios y estructuras (3111) es:  
02-01-01-001 Edificaciones y estructuras

**31111 Viviendas:** son edificios, o partes específicas de estos, utilizados total o principalmente como residencias, incluyendo cualquier construcción asociada (como los garajes) y todos los accesorios fijos permanentes instalados habitualmente en las residencias. También se incluyen las casas flotantes, las barcazas, las casas móviles y las caravanas utilizadas como residencia principal, así como los monumentos públicos identificados principalmente como viviendas. En esta categoría se incluyen las viviendas adquiridas por el gobierno para el personal militar, ya que se utilizan de la misma manera que las viviendas adquiridas por los civiles. Las viviendas incompletas se incluyen si se considera que el usuario final ha asumido la propiedad económica, dado que la construcción es por cuenta propia, el usuario final ha asumido los riesgos y beneficios del activo, o tal como lo evidencie la existencia de un contrato de compra o venta. (MEFP, 2014, párrafos 7.44 – 7.45)

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con las viviendas (31111) son:

02-01-01-001-001-01	Edificios utilizados para residencia
02-01-01-001-001-02	Casas flotantes
02-01-01-001-001-03	Barcazas
02-01-01-001-001-04	Viviendas móviles
02-01-01-001-001-05	Coches habitación
02-01-01-001-001-06	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
02-01-01-001-001-07	Viviendas para personal militar
02-01-01-001-001-08	Construcciones prefabricadas
02-01-01-001-001-09	Otros edificios utilizados como residencia

**31112 Edificios no residenciales:** son edificios completos, o partes de ellos, no destinados a vivienda. Se incluyen los accesorios fijos, las instalaciones y el equipo que forman parte integral de las estructuras. En el caso de los edificios nuevos, se incluyen los costos de limpieza y preparación del sitio. Ejemplos de tipos de edificios incluidos en esta categoría son los edificios de oficinas, escuelas, hospitales, edificios para entretenimiento público, depósitos y edificios industriales, edificios comerciales, hoteles y restaurantes. También se incluyen los monumentos públicos identificados principalmente como edificios distintos de vivienda. Las prisiones, escuelas y hospitales se consideran como edificios distintos de vivienda, si bien pueden albergar hogares institucionales. Los edificios y

estructuras adquiridos con fines militares se incluyen en la medida en que se los utilice repetida o continuamente en procesos pro- ductivos durante más de un año. (MEFP, 2014, párrafos 7.46 – 7.47).



Los objetos de gasto que tiene equivalencia con las Edificios no residenciales (31112) son:

02-01-01-001-002-01	Monumentos públicos no residenciales
02-01-01-001-002-02	Edificios industriales
02-01-01-001-002-03	Edificios comerciales
02-01-01-001-002-04	Edificios públicos de entretenimiento
02-01-01-001-002-05	Edificios de hoteles
02-01-01-001-002-06	Restaurantes
02-01-01-001-002-07	Edificios educativos
02-01-01-001-002-08	Edificios relacionados con la salud
02-01-01-001-002-09	Prisiones
02-01-01-001-002-10	Edificios y estructuras para fines militares
02-01-01-001-002-11	Otros edificios no residenciales

**31113 Otras estructuras:** comprenden todas las estructuras distintas de los edificios. También se incluyen los costos de limpieza y preparación del sitio. Los monumentos públicos se incluyen si no es posible identificarlos como viviendas o edificios distintos de vivienda. También se incluye la construcción de rompeolas, diques, barreras para evitar inundaciones, etc., que procuran mejorar la calidad y la cantidad de tierras y terrenos adyacentes. Asimismo, se incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura, como las granjas piscícolas y los bancos de mariscos. Los siguientes son ejemplos adicionales (MEFP, 2014, párrafo 7.48):

- ✓ Carreteras, calles, caminos, puentes, autopistas elevadas, túneles, vías férreas, vías de ferrocarril subterráneo y pistas de aterrizaje.
- ✓ Alcantarillas, canales navegables, puertos, represas y otras obras hidráulicas.
- ✓ Pozos, túneles y otras estructuras asociadas con la minería de recursos minerales y energéticos.
- ✓ Líneas de comunicación, líneas eléctricas, ductos de larga distancia, ductos locales y cables.
- ✓ Instalaciones recreativas y deportivas al aire libre.
- ✓ Las estructuras adquiridas con fines militares se incluyen si se las emplea repetida o continuamente en procesos productivos durante más de un año.

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con Otras estructuras (31113) son:

02-01-01-001-003-01	Autopistas, carreteras, calles
02-01-01-001-003-02	Pistas de aterrizaje
02-01-01-001-003-03	Ferrocarriles
02-01-01-001-003-04	Puentes
02-01-01-001-003-05	Carreteras elevadas
02-01-01-001-003-06	Túneles
02-01-01-001-003-07	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos
02-01-01-001-003-08	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas
02-01-01-001-003-09	Represas
02-01-01-001-003-10	Sistemas de riego y obras hidráulica
02-01-01-001-003-11	Tuberías de larga distancia
02-01-01-001-003-12	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
02-01-01-001-003-13	Gasoductos y oleoductos
02-01-01-001-003-14	Cables locales y obras conexas
02-01-01-001-003-15	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
02-01-01-001-003-16	Construcciones en minas y plantas industriales
02-01-01-001-003-17	Construcciones deportivas al aire libre
02-01-01-001-003-18	Otras obras de ingeniería civil

**31114 Mejoras de terrenos:** son el resultado de acciones que generan mejoras importantes en la cantidad, calidad o productividad de las tierras, o que evitan su deterioro. Las actividades tales como la recuperación, limpieza y preparación del terreno, y la construcción de pozos de agua y abrevaderos que son parte integral de las tierras y terrenos en cuestión deben tratarse como generadoras de mejoras a las tierras y terrenos.

El valor de las mejoras a las tierras y terrenos se muestra como el costo de reposición descontado de las mejoras tal como fueron llevadas a cabo originalmente, y con una revalorización apropiada conforme a los precios de mercado. Conceptualmente esto equivale a la diferencia en valor entre las tierras y terrenos en cuestión sin mejoras, o en estado natural, y su valor tras la realización de las mejoras, teniendo en cuenta las variaciones de precios. Por convención, los costos de transferencia de la propiedad de tierras y terrenos se clasifican como mejoras a las tierras y terrenos. (MEFP, 2014, párrafos 7.49 – 7.51)

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con las mejoras de terrenos (31114) es:

02-01-01-001-004 Mejoras de tierras y terrenos.

**3112 Maquinaria y equipo:** comprende el equipo de transporte, equipos de información, computación y telecomunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida. La maquinaria y equipo que forman parte integral de un edificio u otra estructura se incluyen en el valor del edificio o estructura, y no en la categoría maquinaria y equipo. Las herramientas de poco valor y que se compran con cierta regularidad, como las herramientas manuales, no se consideran activos fijos a menos que constituyan una parte considerable de la dotación de maquinaria y equipo. (MEFP, 2014, párrafos 7.52 – 7.53)

**31121 Equipo de transporte:** consiste en el equipo empleado para transportar personas y objetos, e incluye los vehículos automotores, remolques y semirremolques, barcos, locomotoras y material rodante de ferrocarriles, aeronaves, motocicletas y bicicletas. Los mercados de automóviles, aeronaves y otros tipos de equipo de transporte existentes pueden ser suficientemente representativos como para obtener precios observados que son analíticamente superiores a las valoraciones del costo de reposición descontado. (MEFP, 2014, párrafo 7.54)

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con Equipo de transporte (31121) son:

02-01-01-004-009-01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
02-01-01-004-009-02	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
02-01-01-004-009-03	Buques
02-01-01-004-009-04	Embarcaciones para deportes y recreo
02-01-01-004-009-05	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
02-01-01-004-009-06	Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas
02-01-01-004-009-09-1	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)
02-01-01-004-009-09-2	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados
02-01-01-004-009-09-3	Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica
02-01-01-004-009-09-4	Partes y piezas para los productos de las clases 4991 y 4992

**31122 Otra maquinaria y equipo:** esta categoría comprende toda la maquinaria y equipo que no sean un equipo de transporte. Se diferencia entre equipos de información, computación y telecomunicaciones y maquinaria y equipo no clasificados en otra partida. (MEFP, 2014, párrafo 7.55)

**311221 Equipo de informática, computación y telecomunicaciones:** comprenden dispositivos que emplean controles electrónicos y también los componentes electrónicos que son parte de tales dispositivos. Por ejemplo, los productos parte de la maquinaria informática y sus partes y accesorios, transmisores de televisión y radio, televisores, cámaras de video y digitales, y equipos de telefonía. En la práctica, esto reduce el ámbito del equipo de Informática Computación y Telecomunicaciones principalmente al hardware informático y el equipo de telecomunicaciones. (MEFP, 2014, párrafo 7.56)

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con Equipo de informática, computación y telecomunicaciones (311221) son:

02-01-01-004-007-01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
02-01-01-004-007-02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
02-01-01-004-007-03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc
02-01-01-004-007-04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
02-01-01-004-007-05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
02-01-01-004-007-06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
02-01-01-004-007-09	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)

**311222 Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte:** esta categoría incluye toda la maquinaria y equipo no clasificados en ninguna de las otras categorías de maquinaria y equipos. Los tipos de activos que incluye son maquinaria para usos generales y para usos especiales, equipos de oficina y contabilidad, maquinaria eléctrica, aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, muebles, relojes, instrumentos musicales y artículos deportivos. También incluye pinturas, esculturas, otras obras de arte o antigüedades y otras colecciones de valor considerable que se poseen y se exhiben con el fin de producir servicios de museos y similares. (MEFP, 2014, párrafo 7.57)

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con las de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (311222), se presentan en:

**Anexo 1.4**

**3113 Otros activos fijos:** los otros activos comprenden los recursos biológicos cultivados y los productos de propiedad intelectual. (MEFP, 2014, párrafo 7.58)

**31131 Recursos biológicos cultivados:** abarcan los animales que generan productos en forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentran bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional. (MEFP, 2014, párrafo 7.59)

**311311 Recursos animales de producción repetida:** incluyen ganado de cría, ganado lechero, animales de tiro, ovejas u otros animales empleados en la producción de lana, animales empleados en transporte, carreras o entretenimiento, y recursos acuáticos que generan productos en forma repetida. Se excluyen los activos cultivados inmaduros a menos que sean producidos para uso propio. Los animales criados para ser sacrificados, incluidas las aves, no son activos fijos sino existencias. (MEFP, 2014, párrafo 7.60)

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con Recursos animales de producción repetida (311311) son:

02-01-01-006-001-01-1	Animales de cría
02-01-01-006-001-01-2	Ganado lechero
02-01-01-006-001-01-3	Animales de tiro
02-01-01-006-001-01-4	Animales utilizados para la producción de lana
02-01-01-006-001-01-5	Animales empleados para el transporte
02-01-01-006-001-01-6	Animales empleados para las carretas
02-01-01-006-001-01-7	Animales empleados para el esparcimiento
02-01-01-006-001-01-8	Otros animales que generan productos en forma repetida

**311312 Recursos árboles, cultivos, y plantas de producción repetida:** abarcan los árboles (incluidos los arbustos y las vides) cultivados para obtener frutas y nueces, savia y resina, y productos de la corteza y hojas. Los árboles cultivados para madera que proveen un producto terminado una sola vez cuando son finalmente talados, no constituyen activos fijos, sino que se los incluye en existencias; lo mismo sucede con los cereales o las verduras que solo producen una única cosecha cuando son cosechados. (MEFP, 2014, párrafo 7.61).

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con los Recursos árboles, cultivos y plantas de producción repetida (311312) son:

02-01-01-006-001-02-1	Árboles frutales
02-01-01-006-001-02-2	Árboles cultivados por sus nueces
02-01-01-006-001-02-3	Árboles cultivados por su savia
02-01-01-006-001-02-4	Árboles cultivados por su resina
02-01-01-006-001-02-5	Árboles cultivados por su corteza u hojas
02-01-01-006-001-02-6	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida

**31132 Productos de propiedad intelectual:** son el resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. El conocimiento puede incorporarse a un producto independiente o a otro producto. En el último caso, el producto con el conocimiento incorporado tiene un precio relativo mayor respecto a un producto similar sin el conocimiento incorporado. El conocimiento continúa siendo un activo mientras que su uso pueda crear alguna forma de beneficio monopólico para su propietario. Cuando ya no está protegido o se convierte en obsoleto en virtud de los últimos avances, deja de ser un activo. (MEFP, 2014, párrafo 7.64)

**311321 Investigación y desarrollo:** comprende el valor de las erogaciones en trabajo creativo realizado de manera sistemática con el fin de aumentar el acervo de conocimientos, incluido el conocimiento del ser humano, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para crear nuevas aplicaciones. No se incluye el capital humano como activo dentro de las Estadísticas de Finanzas Públicas y otras estadísticas macroeconómicas<sup>49</sup>. En esta categoría solo debe incluirse la investigación y desarrollo que cumple con los criterios para ser considerada como un activo no financiero.

A menos que el valor de mercado de la investigación y desarrollo se observe directamente, puede, por convención, ser valorada como la suma de los costos, incluido el costo de actividades fallidas de investigación y desarrollo<sup>50</sup>. Las erogaciones de investigación y desarrollo llevadas a cabo en

<sup>49</sup> El valor de la investigación y desarrollo debe determinarse en función de los beneficios económicos que se prevé genere en el futuro. Este valor incluye el suministro de servicios públicos en el caso de la investigación y desarrollo adquirida por el gobierno. En principio, la investigación y desarrollo que no genere un beneficio económico para su propietario no constituye un activo fijo y debe tratarse como un gasto.

<sup>50</sup> Más específicamente, la investigación y desarrollo realizados por unidades del gobierno, universidades, institutos de investigación sin fines de lucro, etc., es producción no de mercado y debe ser valorada conforme a los costos totales incurridos, excluido el rendimiento del capital empleado.

contratos se valoran al precio del contrato. Si se realizan por cuenta propia, se valoran como los costos acumulados. Si los realiza una sociedad pública, los costos incluyen un rendimiento del capital. Estas valoraciones deben incrementarse debido a variaciones en los precios y reducirse debido al consumo de capital fijo durante la vida del activo. Con la inclusión de la investigación y desarrollo en la frontera de los activos, los recursos patentados ya no se consideran como una forma de activos no producidos. (MEFP, 2014, párrafos 7.66 – 7.67)



El objeto de gasto que tiene equivalencia con investigación y desarrollo (311321) es:

02-01-01-006-002-01 Investigación y desarrollo

**311322 Exploración y evaluación minera:** comprende el valor de las erogaciones en exploración de petróleo y gas natural y de depósitos no petroleros, y la posterior evaluación de los descubrimientos realizados. La información proveniente de la exploración influye, durante varios años, en las actividades productivas de quienes la obtienen. La evaluación y exploración minera debe valorarse ya sea con base en los montos pagaderos en virtud de los contratos adjudicados a otras unidades institucionales a tal fin, o con base en los costos en que se haya incurrido en la exploración por cuenta propia. Estos costos deben incluir el rendimiento del capital fijo utilizado en la actividad exploratoria. Además de los costos de las perforaciones y taladrado de prueba realizadas, la exploración minera incluye también cualquier costo de precalificación, obtención de licencias, adquisición y avalúos, así como los costos de reconocimiento aéreo o de otra clase, los costos de transporte, y otros en que se incurra para poder realizar la exploración. El valor del activo resultante no se mide por el valor de los nuevos yacimientos descubiertos por la exploración, sino por el valor de los recursos asignados a la exploración durante el período de declaración de datos. La exploración realizada en el pasado cuyo valor aún no haya sido amortizado completamente deberá revalorarse a los precios y costos del período corriente. (MEFP, 2014, párrafo 7.68).



Los objetos de gasto que tiene equivalencia con la Exploración y la evaluación minera (311322) son:

02-01-01-006-002-02-1	Costos de las perforaciones de prueba y sondeo realizadas
02-01-01-006-002-02-2	Costos de precalificación
02-01-01-006-002-02-3	Obtención de licencias, adquisición y avalúos
02-01-01-006-002-02-4	Costos de transporte
02-01-01-006-002-02-5	Otros costos de evaluación y explotación minera

**311323 Software y bases de datos:** estas dos categorías se agrupan, porque una base de datos computarizada no puede desarrollarse independientemente de un sistema de gestión de la base de datos, que es en sí un programa informático. (MEFP, 2014, párrafo 7.69)

**3113231 Software:** incluye los programas informáticos en sí, sus descripciones y los materiales de apoyo tanto de los sistemas como de las aplicaciones informáticas que se prevé utilizar durante más de un año. Los programas de informática pueden comprarse a otras unidades o ser desarrollados por cuenta propia y pueden destinarse a su uso solo por cuenta propia o a su venta mediante copias. (MEFP, 2014, párrafo 7.70)

➤ Los objetos de gasto que tiene equivalencia con software (3113231) son:

02-01-01-006-002-03-1-01	Paquetes de software
02-01-01-006-002-03-2-02	Gastos de desarrollo

**3113232 Bases de datos:** comprenden archivos de datos organizados de tal forma que permitan un eficaz acceso a, y utilización de, los datos. Las erogaciones para la compra, el desarrollo o la ampliación de las bases de datos son considerados activos cuando se prevé utilizarlos en la producción durante un periodo superior a un año. (MEFP, 2014, párrafo 7.70)

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con las bases de datos (3113232) es:

02-01-01-006-002-03-2	Bases de datos
-----------------------	----------------

**311324 Originales artísticos, literarios y de entretenimiento:** comprenden películas, grabaciones sonoras, manuscritos, cintas y modelos originales que llevan grabadas o incorporadas representaciones teatrales, programas de radio y televisión, interpretaciones musicales, eventos deportivos, y producciones literarias y artísticas. Deben valorarse al precio corriente de mercado cuando efectivamente se negocian. De otro modo, deben valorarse ya sea con base en su precio de adquisición o sus costos de producción (incluido el rendimiento del capital de ser producidos por una sociedad pública), revalorándolos a los precios del período actual y descontándolos, o con base en el valor presente de los ingresos futuros esperados. (MEFP, 2014, párrafo 7.72)

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con Originales artísticos, literarios y de entretenimiento (311324) es:

02-01-01-006-002-04	Originales de entretenimiento, literatura y arte
---------------------	--

**311325 Otros productos de propiedad intelectual:** comprenden la información y los conocimientos especializados no clasificados en otra parte, cuyo uso está restringido a las unidades que han obtenido derechos de propiedad sobre la información o a otras unidades autorizadas por los propietarios. Estos activos deben valorarse a su costo de reposición descontado corriente o al valor presente de los ingresos futuros esperados. (MEFP, 2014, párrafo 7.73)

➤ El objeto de gasto que tiene equivalencia con Otros productos de propiedad intelectual (311325) es:

02-01-01-006-002-05

Otros productos de propiedad intelectual

**31133 Costos de transferencia de propiedad de los activos no producidos distintos de los terrenos:** las transacciones en costos de transferencia de la propiedad de los activos no producidos distintos de los terrenos se tratan como transacciones en activos fijos porque estos costos se consideran un activo producido. Los costos de transferencia de la propiedad de activos no producidos distintos de terrenos están sujetos al consumo de capital fijo, que también se incluye en esta categoría. No obstante, en el balance, estos costos de transferencia de la propiedad, así como el consumo de capital fijo de estos costos, se reflejan en el valor de los activos no producidos respectivos. (MEFP, 2014, párrafo 8.6)

**3114 Sistemas de armamento:** incluyen los vehículos y otros equipos como los buques de guerra, submarinos, aeronaves militares, tanques, dispositivos de transporte y lanzamiento de misiles, etc. Los sistemas de armamentos se tratan como activos fijos. Los sistemas de armamento militar, que comprenden vehículos especializados y demás equipos (como buques de guerra, submarinos, aeronaves militares, tanques, dispositivos de transporte y lanzamiento de misiles, etc.) se emplean continuamente en la prestación de servicios de defensa, incluso si su utilización en tiempos de paz es simplemente de carácter disuasivo. Por lo tanto, los sistemas de armamento militar deben clasificarse como activos fijos y tal clasificación debe basarse en los mismos criterios que los aplicados a los otros activos fijos (es decir, activos producidos que se emplean en procesos productivos repetida o continuamente durante más de un año). (MEFP, 2014, párrafo 7.74).

➤ Los objetos de gasto que tienen equivalencia con Sistemas de armamento (3114) son:

02-01-01-002-01 Buques de guerra

02-01-01-002-02 Submarinos

02-01-01-002-03 Aeronaves militares

02-01-01-002-04 Tanques

02-01-01-002-05	Dispositivos de transporte
02-01-01-002-06	Lanza misiles
02-01-01-002-07	Otros sistemas de armamento

### 312 EXISTENCIAS<sup>51</sup>

Son activos producidos que consisten en bienes y servicios, que han entrado en existencia en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantiene para ser vendidos, utilizados en la producción o destinados a otro uso en una fecha posterior.

Las existencias comprenden saldos de:

- ✓ Bienes aún mantenidos por las unidades que los produjeron antes de que reciban procesamiento adicional, sean vendidos, entregados a otras unidades o utilizados de otros modos.
- ✓ Los productos adquiridos de otras unidades que se destinarán a la producción de bienes y servicios de mercado y no de mercado por parte de unidades, o para reventa sin procesamiento adicional.
- ✓ Las existencias estratégicas que son bienes que se mantienen para fines estratégicos y de emergencia, los bienes que mantienen los organismos reguladores del mercado y otros bienes de importancia especial para el país, como los granos, las existencias militares y el petróleo.

Las existencias pueden incluir servicios que comprenden los trabajos en curso o productos terminados (por ejemplo, los diseños de arquitectura que están en proceso de finalización o están terminados y esperando que se inicie la construcción con los que están relacionados).

Las existencias deben valorarse a sus precios de mercado corrientes en la fecha del balance y no a sus precios de adquisición<sup>52</sup>. En principio, debe disponerse de precios de mercado corrientes para la mayoría de los tipos de existencias, pero en la práctica, el valor de las existencias suele estimarse ajustando los valores de libro o de adquisición de las existencias con la ayuda de índices de precios. (MEFP, 2014, párrafos 7.75 – 7.78)

**31221 Materiales y suministros:** comprenden todos los bienes que se mantienen con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo. Las unidades del sector público pueden mantener una variedad de bienes como materiales y suministros, incluidos los artículos de oficina,

<sup>51</sup> No aplica para el presupuesto. Por su estructura, el presupuesto registra las adquisiciones de bienes y servicios pero no controla su utilización y saldo de existencias.

Por convención se homologan las compras presupuestales destinadas a gastos de comercialización y producción, para separarlas de las de consumo directo de las entidades del PGN, así como las compras militares.

<sup>52</sup> Para aplicación sobre el presupuesto, la homologación se hace a precios de adquisición por corresponder a los disponibles presupuestalmente.

combustibles y alimentos. Cabe prever que toda unidad del sector público mantendrá algunos materiales y suministros, aunque solo sea en artículos de oficina. Los materiales y suministros frecuentemente pueden valorarse con base en los precios de mercado corrientes de esos mismos bienes. (MEFP, 2014, párrafo 7.79)



Los objetos de gasto que tienen equivalencia con los materiales y suministros (31221), son **todos aquellos que corresponden a la clasificación central de productos – CPC** para la cuenta:

5-01-01 Materiales y suministros

**31222 Trabajos en curso:** comprenden bienes y servicios que todavía no han sido suficientemente procesados para alcanzar el estado en que normalmente se suministran a otras unidades institucionales. Las unidades del gobierno general que producen primordialmente servicios no de mercado probablemente tengan muy poco, o ningún, trabajo en curso, ya que la producción de la mayor parte de esos servicios se realiza en un tiempo corto o en forma continua. Los trabajos en curso han de registrarse en caso de todo producto que no ha sido terminado al final del período de declaración de datos. Las únicas excepciones al registro de trabajos incompletos como trabajos en curso son las relativas a proyectos parcialmente completados cuyo propietario final se considera ha adquirido la propiedad económica en etapas. La propiedad económica se transfiere en etapas cuando la producción es para uso propio, el nuevo propietario asume los riesgos y beneficios asociados con el activo incompleto, o cuando esto es evidenciado por cláusulas específicas en un contrato de compra o venta. En estas excepciones, los productos parcialmente completos se registran como la adquisición de activos fijos en lugar de como trabajos en curso. (MEFP, 2014, párrafos 7.80 – 7.82)

**31223 Productos terminados:** comprenden los bienes que son el resultado de un proceso productivo, aún están en manos del productor y no se prevé que este los someta a procesamiento adicional antes de suministrarlos a otras unidades. Los productos terminados solo pueden ser mantenidos por las unidades que los producen. Las unidades del gobierno general tendrán bienes terminados únicamente si producen bienes para la venta o transferencia a otras unidades. Las existencias de productos terminados se valoran a su precio de venta corriente (antes de agregar cualquier cargo por impuestos, transporte o distribución) o al costo que entraña su producción actualmente (es decir, su precio de reposición corriente). (MEFP, 2014, párrafo 7.83)

**31224 Bienes para la reventa:** son bienes adquiridos con el fin de revenderlos o transferirlos a otras unidades sin someterlos a procesamiento adicional. Los propietarios de estos bienes pueden transportarlos, almacenarlos, clasificarlos, ordenarlos, lavarlos o empacarlos para presentarlos de forma que resulten atractivos para sus clientes o beneficiarios, pero no transformarlos de otra manera. Toda unidad del gobierno general que venda bienes a precios económicamente significativos, como

la tienda de regalos de un museo, probablemente poseerá existencias de bienes para reventa. Esta categoría también incluye bienes adquiridos por unidades del gobierno general para suministrarlos a otras unidades gratuitamente o a precios que no son económicamente significativos. Los bienes adquiridos por el gobierno para su distribución como transferencias sociales en especie, pero que todavía no han sido entregados, también se incluyen en los bienes para reventa.

Las existencias de bienes para la preventa se valorarán a su precio de reposición corriente. (MEFP, 2014, párrafos 7.84 – 7.85)



El objeto de gasto que tiene equivalencia con los bienes para la reventa (31224) es:

03-09-01-001 Medidas de protección UNP- Blindaje arquitectónico

**31225 Existencias militares:** comprenden los artículos de un solo uso (tales como municiones, misiles, cohetes, bombas, etc.), lanzados por armas o sistemas de armamentos. Tal como se señala la cuenta **Sistemas de armamentos (3114)**, los cuales se clasifican como activos fijos, la mayoría de los artículos de un solo uso se tratan como existencias, pero algunos tipos de misiles con alta capacidad de destrucción pueden considerarse como activos fijos. Las existencias militares se valoran a su precio de reposición corriente. (MEFP, 2014, párrafo 7.86)



Los objetos de gasto que tiene equivalencia con existencias militares (31225) son:

02-02-01-010-001	Municiones
02-02-01-010-002	Misiles
02-02-01-010-003	Cohetes
02-02-01-010-004	Bombas
02-02-01-010-005	Otros elementos militares de un solo uso
05-01-01-004-004-07	Armas y municiones y sus partes y piezas

### 313 OBJETOS DE VALOR

Son activos producidos de considerable valor que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a lo largo del tiempo. Se espera que su valor real aumente o —al menos— que no disminuya; y en condiciones normales no se deterioran a través del tiempo.

En los objetos de valor se incluyen:

- ✓ Oro no monetario y otras piedras y metales preciosos que no se prevé emplear como materiales y suministros en procesos productivos.
- ✓ Pinturas, esculturas y otros objetos reconocidos como obras de arte o antigüedades mantenidos primordialmente como depósitos de valor a través del tiempo.
- ✓ Joyas de considerable valor diseñadas con piedras y metales preciosos, colecciones y diversos otros objetos de valor.

Siempre que existan mercados bien organizados para los objetos de valor, pueden ser valorados a sus precios de mercado corrientes, incluidos todos los costos de transferencia de la propiedad, como los honorarios o comisiones de agentes. En caso contrario, puede ser adecuado valorarlos de acuerdo a los montos por los que se encuentran asegurados contra incendio, robo y otros riesgos. (MEFP, 2014, párrafo 7.87 – 7.89)



Los objetos de gasto que tienen equivalencia con los Objetos de valor (313) son:

02-01-02-003-08-02

Joyas y artículos conexos

02-01-02-003-08-09

Antigüedades u otros objetos de arte

### 314 ACTIVOS NO PRODUCIDOS

Comprenden los activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Si los derechos de propiedad sobre recursos de origen natural no se hacen respetar o no pueden hacerse respetar, entonces dichos recursos no constituyen activos económicos.

Todos los activos inmuebles no producidos tales como las tierras y terrenos y otros recursos naturales dentro del territorio económico se consideran, por convención, como propiedad de unidades residentes. (MEFP, 2014, párrafos 7.90 – 7.91)

**3141 Tierras y terrenos:** comprenden el suelo (incluidas su cubierta y las aguas superficiales asociadas) sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. Las aguas superficiales asociadas comprenden los reservorios, lagos, ríos y otras aguas interiores sobre los que pueden ejercerse derechos de propiedad y que, por tanto, pueden ser objeto de transacciones entre unidades. Sin embargo, las masas de agua de las cuales se extrae agua en forma regular, contra un pago, para emplearse en la producción (incluida la irrigación) no se incluyen en el agua asociada con las tierras y terrenos, sino en **recursos acuíferos (31432)**.

Las tierras y terrenos se valoran al precio corriente que pagaría por ellos un nuevo propietario,

excluidos los costos de transferencia de la propiedad. Por convención, los costos de transferencia de la propiedad de tierras y terrenos se registran como inversión neta en activos fijos como parte de las mejoras a las tierras y terrenos, y están sujetos al consumo de capital fijo. El valor de las tierras y terrenos puede variar enormemente de acuerdo con su ubicación y el uso para el cual sean adecuados o que se haya autorizado. Por consiguiente, deben tomarse en cuenta estos factores para determinar el precio corriente de mercado de las tierras y terrenos. En varios casos, puede resultar difícil separar el valor de las tierras y terrenos del valor de las estructuras que se han erigido sobre ellos:

- ✓ Un método para estimar el valor de las tierras y terrenos separadamente consiste en calcular las proporciones entre el valor del suelo y el valor de la estructura a partir de tasaciones, y deducir el valor de las tierras y terrenos del costo de reposición de los edificios o del valor de mercado combinado de las tierras y terrenos y los edificios.
- ✓ Cuando el valor de las tierras y terrenos no puede separarse del edificio, estructura, plantación, viñedo, etc. asentados sobre ellos, el activo compuesto debe clasificarse en la categoría que represente la mayor parte de su valor.
- ✓ En forma similar, si el valor de las mejoras a las tierras y terrenos (que incluyen el desmonte, la preparación para la construcción de edificios o plantación de cultivos y los costos de transferencia de la propiedad) no puede separarse del valor de la tierra en su estado natural, el valor del terreno puede asignarse a una categoría u otra dependiendo de la que se presume representa la mayor parte del valor. (MEFP, 2014, párrafo 7.92 – 7.96)



El objeto de gasto que tiene equivalencia con las tierras y terrenos (3141) es:

02-01-03—001 tierras y terrenos

**3142 Recursos minerales y energéticos:** comprenden las reservas minerales y energéticas situadas sobre o debajo de la superficie terrestre, que son explotables económicamente dado el estado actual de la tecnología y los precios relativos. Los derechos de propiedad sobre las reservas minerales y energéticas son usualmente separables de los que corresponden a las tierras en sí. Los yacimientos pueden estar situados sobre o debajo de la superficie terrestre e incluyen los yacimientos submarinos, pero deben ser económicamente explotables. Los recursos minerales y energéticos son reservas comprobadas de petróleo, gas natural, carbón, minerales metálicos (incluidos los minerales de metales ferrosos, no ferrosos y preciosos) y las reservas de minerales no metálicos (incluidas las canteras de piedra, arcilla y arena, los yacimientos de minerales químicos y fertilizantes, y los yacimientos de sal, cuarzo, yeso, gemas naturales, asfalto, alquitrán y turba).

El valor de los recursos suele estimarse como el valor presente de los rendimientos netos esperados

de su explotación comercial, pero si la propiedad de los activos del subsuelo cambia con frecuencia en el mercado, entonces puede ser posible obtener precios apropiados. En la práctica, quizá sea necesario utilizar las valoraciones que los propietarios de los activos les atribuyen a estos en sus propias cuentas. (MEFP, 2014, párrafo 7.97 – 7.99)

**3143 Otros activos de origen natural:** comprenden los *31431 recursos biológicos no cultivados*, los *31432 recursos acuíferos* y *31433 otros recursos naturales*. (MEFP, 2014, párrafo 7.100)

**31431 Recursos biológicos no cultivados:** comprenden animales, aves, peces y plantas que generan productos tanto una sola vez como en forma repetida, sobre los que se establecen derechos de propiedad, pero cuyo crecimiento natural o regeneración no se encuentran bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de ninguna unidad institucional. Son ejemplos de estos activos los bosques vírgenes y las pesquerías comercialmente explotables. Solo deben incluirse los recursos que posean un valor económico no incluido en el valor de las tierras y terrenos asociados. Como es probable que no se disponga de precios observados, estos activos se valoran generalmente al valor presente de sus rendimientos futuros esperados. (MEFP, 2014, párrafo 7.101)



El objeto de gasto que tienen equivalencia con los recursos biológicos no cultivados (31431) es:

02-01-03-002 recursos biológicos no cultivados

**31432 Recursos acuíferos:** comprenden los recursos superficiales y subterráneos utilizados para la extracción en la medida que su escasez conduce al establecimiento de derechos de propiedad o uso, a ser valorados en el mercado y a cierta medida de control económico. Como es probable que no se disponga de precios observados, estos activos se valoran generalmente al valor presente de sus rendimientos futuros esperados. (MEFP, 2014, párrafo 7.102)

**31433 Otros recursos naturales:** incluye el espectro electromagnético, que incluye el rango de radiofrecuencias empleadas en la transmisión de sonido, datos y televisión. El valor del espectro suele estar determinado como el valor presente de los rendimientos futuros esperados. De existir un contrato a largo plazo para utilizar el espectro, su valor puede emplearse como base para estimar el valor total del activo. Dada la tendencia a adoptar políticas medioambientales por medio de instrumentos de mercado, puede que otros recursos naturales lleguen a ser reconocidos como activos económicos (MEFP, 2014, párrafo 7.103). Esta categoría comprende:

- ✓ **314331 Espectro radioelectrónico**
- ✓ **314332 Recursos naturales no clasificados en otra parte**

**3144 Activos intangibles no producidos:** son creaciones de la sociedad evidenciadas por medio

de acciones jurídicas o contables. Tales activos dan derecho a sus propietarios a realizar ciertas actividades específicas o a producir ciertos bienes o servicios específicos y a impedir que otras unidades institucionales lo hagan excepto con autorización de los propietarios. Los propietarios de los activos pueden obtener utilidades monopólicas reservándose el uso de tales activos. Es posible distinguir dos tipos de activos intangibles no producidos: 31441 contratos, arrendamientos y licencias y 31442 fondos de comercio y activos de comercialización. Siempre que sea posible, los contratos, arrendamientos y licencias deben valorarse a los precios corrientes cuando efectivamente se los comercializa en los mercados. De lo contrario, tal vez sea necesario utilizar estimaciones del valor presente de los rendimientos futuros esperados. Usualmente los fondos de comercio y los activos de comercialización se valoran a su costo inicial de adquisición menos provisiones para amortización. (MEFP, 2014, párrafo 7.104)

**31441 Contratos, arrendamientos y licencias:** se tratan como activos solo cuando se cumplen las dos siguientes condiciones:

- ✓ Los términos del contrato, arrendamiento o licencia especifican un precio por la utilización de un activo o la prestación de un servicio que difiere del precio que prevalecería en ausencia del contrato, arrendamiento o licencia.
- ✓ Una de las partes del contrato debe ser capaz, práctica y legalmente, de percibir esta diferencia de precio.

Estos tipos de contratos se consideran como activos solo si la existencia del acuerdo legal confiere beneficios al tenedor por encima del precio pagadero al arrendador, el propietario del recurso natural o el emisor del permiso, y el tenedor puede obtener estos beneficios tanto legalmente como en la práctica (es decir, si existe un mercado para el contrato). Se recomienda que en la práctica los contratos, arrendamientos y licencias se registren solo cuando el valor del activo sea significativo y si los tenedores pueden realmente ejercer el derecho a obtener la diferencia de precio poniendo en venta el activo. En este caso, necesariamente existe un precio de mercado apropiado. El activo no existe más allá de la duración del acuerdo contractual y, en consecuencia, su valor debe reducirse a medida que el período residual del contrato se acorta. (MEFP, 2014, párrafos 7.105 – 7.107)

**314412 Permisos para el uso de recursos naturales:** son los derechos de propiedad de terceros relacionados con los recursos naturales. Un ejemplo se da cuando una unidad institucional posee una cuota de pesca y puede, tanto legalmente como en la práctica, venderla a otra unidad. El pago por una licencia de telefonía móvil constituye la venta de un activo, no el pago de un arriendo, cuando el licenciataria adquiere los derechos de propiedad económica efectiva sobre el uso del espectro. (MEFP, 2014, párrafo 7.109)

**314413 Permisos para llevar a cabo actividades específicas:** son un activo para el tenedor cuando: i) el número de permisos es limitado, permitiendo así a sus tenedores obtener utilidades

monopólicas; ii) las utilidades monopólicas no provienen del uso de un activo perteneciente al emisor del permiso; y iii) el tenedor del permiso puede, tanto legalmente como en la práctica, vender el permiso a un tercero. Tales permisos son emitidos principalmente por el gobierno, pero otras unidades también pueden emitirlos. (MEFP, 2014, párrafo 7.110 – 7.111)

**314414 Derechos de exclusividad de bienes y servicios futuros:** se refieren al caso en que una parte que ha contratado la compra de bienes o servicios a un precio fijo en una fecha futura puede transferir la obligación de la segunda parte del contrato a un tercero. Estos derechos tienen relación con los contratos de los futbolistas y el derecho exclusivo de publicación de nuevas obras de determinado autor o de grabaciones de determinados músicos. Por ejemplo, cuando un futbolista tiene un contrato para brindar sus servicios a un club, este último tiene un activo al tener la capacidad de vender este contrato a otro club. (MEFP, 2014, párrafo 7.112)

**31442 Activos de marketing y reconocimiento:** A menudo los potenciales compradores de una empresa están dispuestos a pagar una prima por encima del valor neto de sus activos y pasivos valorados e identificados individualmente. Este exceso se denomina activos de marketing y reconocimiento y refleja el valor de las estructuras corporativas y el valor para el negocio del conjunto de la gestión y la fuerza de trabajo, la cultura de la empresa, las redes de distribución y la base de clientes. Si se separa de los otros activos, puede que no tenga valor, pero aumenta el valor de esos otros activos. Visto de otra manera, es la adición al valor de los activos individuales debido a que se utilizan en combinación unos con otros. (MEFP, 2014, párrafo 7.113 – 7.117)

#### 4. FUENTES Y APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Las fuentes y aplicación de financiamiento se componen de las categorías 3.2 Adquisición de activos financieros y 3.3 pasivos. (Tabla 10)

Tabla 10. Activos Financieros y Pasivos

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
<b>32</b>	<b>Activos financieros</b>
320	Activos financieros
3201	Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)
32011	Oro monetario
32012	Derechos especiales de giro (DEG)
3202	Billetes y monedas y depósitos
3203	Títulos de deuda
3204	Préstamos
3205	Participaciones de capital y en fondos de inversión
32051	Participaciones de capital
32052	Participaciones o cuotas en fondos de inversión
3206	Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP)
32061	Reservas técnicas de seguros no de vida
32062	Derechos de seguros de vida y anualidades
32063	Derechos de pensión (EFP)
32064	Reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones
32065	Provisiones para las exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas
3207	Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados
32071	Derivados financieros
32072	Opciones sobre acciones de empleados
3208	Otras cuentas por cobrar
32081	Créditos y anticipos comerciales
32082	Otras cuentas por cobrar no clasificadas en otra parte
321	Internos
3212	Billetes y monedas y depósitos
3213	Títulos de deuda
3214	Préstamos
3215	Participaciones de capital y en fondos de inversión
32151	Participaciones de capital
32152	Participaciones o cuotas en fondos de inversión
3216	Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP)
32161	Reservas técnicas de seguros no de vida

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
32162	Derechos de seguros de vida y anualidades
32163	Derechos de pensión (EFP)
32164	Reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones
32165	Provisiones para las exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas
3217	Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados
32171	Derivados financieros
32172	Opciones sobre acciones de empleados
3218	Otras cuentas por cobrar
32181	Créditos y anticipos comerciales
32182	Otras cuentas por cobrar no clasificadas en otra parte
322	Externos
3222	Billetes y monedas y depósitos
3223	Títulos de deuda
3224	Préstamos
3225	Participaciones de capital y en fondos de inversión
32251	Participaciones de capital
32252	Participaciones o cuotas en fondos de inversión
3226	Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP)
32261	Reservas técnicas de seguros no de vida
32262	Derechos de seguros de vida y anualidades
32263	Derechos de pensión (EFP)
32264	Reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones
32265	Provisiones para las exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas
3227	Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados
32271	Derivados financieros
32272	Opciones sobre acciones de empleados
3228	Otras cuentas por cobrar
32281	Créditos y anticipos comerciales
32282	Otras cuentas por cobrar no clasificadas en otra parte
33	<b>Pasivos</b>
330	Pasivos
3301	Derechos especiales de giro (DEG)
3302	Billetes y monedas y depósitos
3303	Títulos de deuda
3304	Préstamos
3305	Participaciones de capital y en fondos de inversión

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
33051	Participaciones de capital
33052	Participaciones o cuotas en fondos de inversión
3306	Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP)
33061	Reservas técnicas de seguros no de vida
33062	Derechos de seguros de vida y anualidades
33063	Derechos de pensión (EFP)
33064	Reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones
33065	Provisiones para las exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas
3307	Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados
33071	Derivados financieros
33072	Opciones sobre acciones de empleados
3308	Otras cuentas por pagar
33081	Créditos y anticipos comerciales
33082	Otras cuentas por pagar no clasificadas en otra parte
331	Internos
3312	Billetes y monedas y depósitos
3313	Títulos de deuda
3314	Préstamos
3315	Participaciones de capital y en fondos de inversión
33151	Participaciones de capital
33152	Participaciones o cuotas en fondos de inversión
3316	Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP)
33161	Reservas técnicas de seguros no de vida
33162	Derechos de seguros de vida y anualidades
33163	Derechos de pensión (EFP)
33164	Reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones
33165	Provisiones para las exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas
3317	Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados
33171	Derivados financieros
33172	Opciones sobre acciones de empleados
3318	Otras cuentas por pagar
33181	Créditos y anticipos comerciales
33182	Otras cuentas por pagar no clasificadas en otra parte
332	Externos
3322	Billetes y monedas y depósitos
3323	Títulos de deuda

Código MEFP 2014	Nombre MEFP 2014
3324	Préstamos
3325	Participaciones de capital y en fondos de inversión
33251	Participaciones de capital
33252	Participaciones o cuotas en fondos de inversión
3326	Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP)
33261	Reservas técnicas de seguros no de vida
33262	Derechos de seguros de vida y anualidades
33263	Derechos de pensión (EFP)
33264	Reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones
33265	Provisiones para las exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas
3327	Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados
33271	Derivados financieros
33272	Opciones sobre acciones de empleados
3328	Otras cuentas por pagar
33281	Créditos y anticipos comerciales
33282	Otras cuentas por pagar no clasificadas en otra parte

Fuente: MEFP 2014 – IMF

## 32 ACTIVOS FINANCIEROS/33 PASIVOS (MEFP, 2014, párrafos 3.44 – 3.49<sup>53</sup>)

**320 Activos Financieros**<sup>54</sup>: los activos financieros comprenden los derechos financieros y el oro en lingotes mantenido por las autoridades monetarias como activo de reserva. Un derecho financiero es un activo que normalmente da a su propietario (acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad, según las condiciones del pasivo. Los derechos financieros son incondicionales. Los derechos financieros consisten en instrumentos de deuda, derivados financieros y opciones de compra de acciones por parte de los empleados, y participaciones de capital y en fondos de inversión.

**330 Pasivos**<sup>55</sup>: se establecen cuando una unidad (el deudor) está obligada, en circunstancias específicas, a proveer fondos u otros recursos a otra unidad (el acreedor). Normalmente, un pasivo se establece mediante contrato legalmente vinculante en el que se especifican los términos y condiciones del pago, o los pagos, que deberán realizarse, y el pago, según el contrato, es incondicional. Siempre que exista un pasivo el acreedor tiene el correspondiente derecho financiero frente al deudor.

<sup>53</sup> Tanto los activos financieros como los pasivos se subclasifican en internos y externos en las mismas subcategorías, excepto que: los pasivos y los activos internos excluyen el oro monetario de los flujos y posiciones de saldos; y los pasivos y activos internos excluyen los DEG de las posiciones de saldos.

<sup>54</sup> Activos financieros internos (321) y Activos financieros externos (322).

<sup>55</sup> Pasivos internos (331) y Pasivos externos (332).

**3201 Oro monetario y derechos especiales de giro (DEG)<sup>56</sup>:** esta categoría comprende: 32011 Oro monetario y 32012/3301 Derechos Especiales de Giro (DEG). (MEFP, 2014, párrafo 7.125)

**32011 Oro monetario:** es oro propiedad de las autoridades monetarias (u otras entidades sujetas al control efectivo de las autoridades monetarias) mantenido como activo de reserva. Comprende el oro en lingotes (incluido el oro mantenido en cuentas de oro asignadas) y las cuentas de oro no asignadas con no residentes que otorgan el derecho a exigir la entrega de oro. (MEFP, 2014, párrafos 7.126 – 7.130 parcial<sup>57</sup>)

**32012/3301 Derechos especiales de giro (DEG)<sup>58</sup>:** son activos de reserva internacionales creados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que los asigna a sus miembros para complementar sus activos de reserva. El Departamento de Derechos Especiales de Giro del FMI asigna DEG entre los países miembros del FMI (denominados colectivamente como participantes). La asignación de DEG es un pasivo del país miembro y se devengan intereses sobre este pasivo. (MEFP, 2014, párrafos 7.131 – 7.134 parcial<sup>59</sup>)

**3202 – 3212 – 3222 / 3302 – 3312 - 3322 Billetes y monedas y depósitos:** el **dinero legal** comprende los billetes y monedas con un valor nominal fijo, emitidos o autorizados por el banco central o el gobierno. Todos los sectores pueden mantener dinero legal como activos, pero normalmente solo los bancos centrales y el gobierno pueden emitir dinero legal. En algunos países, los bancos comerciales pueden emitir dinero legal con la autorización del banco central o del gobierno. El dinero legal es un pasivo de las unidades emisoras. El dinero legal no emitido que mantiene una unidad del sector público no se trata como un activo financiero del sector público ni un pasivo del banco central. El oro y las monedas conmemorativas que no se encuentran en circulación como moneda de curso legal, o como oro monetario, se clasifican como activos no financieros en forma de objetos de valor o existencias de materiales y suministros, según corresponda, en lugar de como dinero legal.

Es necesario diferenciar entre la moneda nacional que es un pasivo de una unidad residente y la moneda extranjera que es el pasivo de unidades no residentes. La moneda nacional tiene un valor nominal fijo. El valor de las monedas extranjeras se convierte a moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha con que tiene relación el balance. El tipo de cambio utilizado debe ser el punto medio entre el tipo de cambio comprador y vendedor al contado para transacciones de divisas.

Son **depósitos** todos los derechos, representados mediante comprobante del depósito realizado, frente a sociedades de depósitos (incluido el banco central) y, en algunos casos, el gobierno general u otras unidades institucionales. Usualmente un depósito es un contrato estándar, abierto al público en general, que permite la colocación de un monto variable de dinero. Las unidades del sector público

---

<sup>56</sup> No aplican para efectos del Presupuesto General de la Nación.

<sup>57</sup> Para lectura total remitirse a MEFP, 2014, párrafos 7.126 – 7.130 para lectura completa.

<sup>58</sup> No aplica para operaciones del PGN.

<sup>59</sup> Para texto completo remitirse a MEFP, 2014, párrafos 7.131 – 7.134.

pueden mantener una variedad de depósitos como activos, incluso depósitos en moneda extranjera. También es posible que una unidad del gobierno incurra en pasivos en la forma de depósitos. Por ejemplo, las oficinas de correos u otras unidades del gobierno pueden aceptar depósitos del público, actuando como un tipo de institución financiera rural como actividad secundaria. Las sociedades públicas financieras (por ejemplo, el banco central) suelen incurrir en pasivos en forma de depósitos, incluso frente a las unidades del gobierno.

Los derechos frente al FMI que forman parte de las reservas internacionales y que no están evidenciados mediante préstamos deben clasificarse como depósitos. (Los derechos frente al FMI evidenciados por préstamos deben incluirse en préstamos). Los pagos en efectivo de márgenes de garantía reembolsables relativos a contratos de derivados financieros también pueden clasificarse bajo depósitos.

Las cuentas de metales preciosos no asignadas, tales como las cuentas de oro no asignadas, también son depósitos, salvo las cuentas de oro no asignadas mantenidas por las autoridades monetarias para fines de reserva, en cuyo caso la tenencia del activo se incluye en el oro monetario con el pasivo de contrapartida registrado como un depósito.

Los depósitos pueden ser transferibles o no transferibles. Los depósitos transferibles comprenden todos los depósitos que son i) negociables a la vista y a la par sin penalización ni restricción, y ii) utilizables directamente para efectuar pagos a terceros mediante cheque, giro, orden de pago, débito/crédito directo u otro servicio de pago directo. Los depósitos no transferibles comprenden todos los otros derechos financieros, salvo los depósitos transferibles, representados mediante comprobante de depósito. Algunos ejemplos de otros depósitos son los depósitos a la vista que permiten los retiros inmediatos de efectivo, pero no las transferencias directas a terceros, los depósitos de ahorro y a plazo fijo, los acuerdos de recompra a un día o a muy corto plazo que se incluyen en las mediciones nacionales de dinero en sentido amplio y los depósitos en moneda extranjera que están bloqueados debido al racionamiento de divisas como una cuestión de política nacional.

También podría ser útil clasificar los depósitos según su denominación en moneda nacional o en moneda extranjera.

Los depósitos deben registrarse a su valor nominal. Dan origen a las mismas cuestiones que los préstamos con respecto al valor nominal y al valor justo. Los activos en depósitos en bancos y otras sociedades públicas de depósito en proceso de liquidación también deben registrarse a su valor nominal hasta que se produzca su cancelación contable. Si la diferencia entre el valor nominal y el valor justo es significativa, el valor justo de tales depósitos podría mostrarse como una partida informativa adicional del balance. El mismo tratamiento es aplicable en cualquier otro caso de depósitos deteriorados (es decir, cuando la sociedad pública de depósito no está en liquidación, pero es insolvente). (MEFP, 2014, párrafos 7.134 – 7.142)

 Los conceptos de ingreso que tienen equivalencia con Billetes y monedas y depósitos (3202 – 3212 – 3222 / 3302 – 3312 – 3322) son:		
3202	2-13-1	Reintegros
	2-13-2	Recursos no apropiados

**3203 – 3213 – 3223 / 3303 – 3313 - 3323 Títulos de deuda:** son instrumentos financieros negociables que sirven como evidencia de una deuda. Normalmente los títulos especifican un calendario de pagos de intereses y reembolso del principal. Los siguientes son ejemplos de títulos de deuda:

- ✓ Letras.
- ✓ Bonos y obligaciones (debentures), incluidos los bonos convertibles en acciones.
- ✓ Préstamos que han pasado a ser negociables de un tenedor a otro.
- ✓ Acciones o participaciones preferentes que no entrañan participación.
- ✓ Valores respaldados por activos y obligaciones de deuda garantizadas.
- ✓ Instrumentos similares negociados normalmente en los mercados financieros.

Las **Letras** se definen como títulos (normalmente a corto plazo) que conceden a sus propietarios el derecho incondicional a recibir en una fecha determinada sumas fijas establecidas. Las letras se emiten y generalmente se negocian en mercados organizados con descuentos respecto de su valor facial que dependen de las tasas de interés y del plazo hasta el vencimiento. Algunos ejemplos de letras son las letras del Tesoro, los certificados de depósitos negociables, las aceptaciones bancarias, los pagarés y los instrumentos comerciales.

Se crea una **aceptación bancaria** cuando una sociedad financiera endosa, a cambio de una comisión, un giro bancario o letra de cambio y la promesa incondicional de pago de un monto específico en una fecha determinada. A menudo se financia de este modo el comercio internacional. Las aceptaciones bancarias se clasifican en la categoría de títulos de deuda. La aceptación bancaria representa un derecho incondicional para el tenedor y un pasivo incondicional para la sociedad financiera aceptante; a su vez, la sociedad financiera adquiere un activo porque tiene un derecho frente a su cliente. Las aceptaciones bancarias se tratan como activos financieros desde el momento de la aceptación, aunque los fondos puedan no intercambiarse hasta una etapa posterior.

Los **bonos y obligaciones sin garantía específica** son títulos que otorgan a su tenedor el derecho incondicional a pagos fijos o a pagos variables determinados por contrato en una fecha o fechas determinadas. La ganancia de intereses no depende de las utilidades de los deudores. Los bonos y obligaciones sin garantía específica podrían tener diversas características y usos. Por ejemplo, los bonos pueden emitirse para reconocer un pasivo por pensiones de empleados del gobierno (a menudo denominados bonos de reconocimiento). Los bonos pueden emitirse con un fuerte descuento o sin cupones (bonos cupón cero).

Los **bonos cupón cero** son títulos a largo plazo que no implican pagos periódicos durante la vida del bono. Como en el caso de los títulos a corto plazo, los bonos cupón cero se venden con descuento y al vencimiento se realiza un solo pago que incluye los intereses devengados. Los bonos con fuerte descuento son títulos a largo plazo que requieren pagos de cupón periódicos durante la vida del instrumento, pero su importe es sustancialmente menor que la tasa de interés de mercado en el momento de la emisión.

Los instrumentos con derivados incorporados no se clasifican como derivados financieros. Si un instrumento primario, como un título o un préstamo, contiene un derivado incorporado, el instrumento se valora y clasifica conforme a sus características primarias, aunque el valor de ese título o préstamo bien puede diferir de los valores de títulos y préstamos comparables debido al derivado incorporado. Son ejemplos los bonos corporativos convertibles en acciones de la misma sociedad a opción del tenedor del bono y los títulos con opciones de reembolso del principal en monedas que difieren de aquellas en que se emitieron los títulos. Si la opción de conversión se negocia por separado, entonces la opción se trata como un instrumento separado, clasificado como un derivado financiero, y no es deuda.

Los préstamos que se han convertido en negociables de un tenedor a otro deben reclasificarse (mediante otras variaciones en el volumen de activos) de préstamos a títulos de deuda en ciertas circunstancias. Para tal reclasificación, se requiere evidencia de que se efectúan transacciones en el mercado secundario, incluida la existencia de creadores de mercado y de cotizaciones frecuentes del instrumento, tales como la provista por márgenes entre el precio de compra y de venta del instrumento.

Las **acciones preferentes que no entrañan participación** son las que pagan un ingreso fijo pero que no conceden el derecho a participar en la distribución del valor residual de una empresa constituida en sociedad cuando esta se disuelve. Estas acciones se clasifican como títulos de deuda. Los bonos convertibles en participaciones de capital también deben clasificarse como títulos de deuda antes de su conversión.

Los **títulos respaldados por activos y las obligaciones de deuda garantizadas** son instrumentos en virtud de los cuales los pagos de intereses y del principal quedan respaldados por pagos con cargo a activos o flujos de ingreso específicos. Este proceso también se denomina titulización<sup>60</sup>. Los títulos respaldados por activos están respaldados por distintos tipos de activos financieros (por ejemplo, préstamos hipotecarios y de tarjetas de crédito). Una unidad del gobierno general puede emitir títulos de deuda respaldados por flujos específicos de ingresos afectados a fines determinados. Estos no son

---

<sup>60</sup> La titulización ocurre cuando una unidad, denominada originador, le concede los derechos de propiedad de activos financieros o no financieros, o el derecho a recibir determinados flujos futuros, a otra unidad, denominada unidad de titulización. A cambio, la unidad de titulización le paga una suma al originador, de su propia fuente de financiamiento. La unidad de titulización obtiene su propio financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda utilizando como garantía los activos o derechos de flujos futuros transferidos por el originador. Cuando una unidad del sector público emite títulos respaldados por activos, estos forman parte de la deuda del sector público.

títulos respaldados con activos, dado que en los sistemas estadísticos macroeconómicos la capacidad de recaudar impuestos u otros ingresos del gobierno no se reconoce como un activo del gobierno que pudiera ser usado para la titulización. Sin embargo, la afectación de ingresos futuros (como los ingresos por peajes de carreteras) para el servicio de títulos de deuda emitidos por una unidad del gobierno general (o del sector público) puede parecerse a la titulización.

Los **títulos desmantelados** son títulos que originalmente consistían en un monto principal con cupones de pago y que han sido transformados en una serie de bonos cupón cero, con un rango de vencimientos que coinciden con las fechas de pago de los cupones y la fecha de rescate del principal. La función del desmantelamiento apunta a satisfacer las preferencias del inversionista por flujos de efectivo determinados, diferentes a la combinación de flujos de efectivo del título original. Existen dos casos de títulos desmantelados:

- ✓ Cuando un tercero adquiere los títulos originales y los utiliza para respaldar la emisión de los títulos desmantelados; entonces, se recaudan nuevos fondos y existe un nuevo instrumento financiero.
- ✓ Cuando no se obtienen nuevos fondos y los pagos de los títulos originales se desmantelan y comercializan por separado por el emisor o a través de agentes (tales como los operadores de títulos desmantelados) que actúan con el consentimiento del emisor; en este caso, no existe un nuevo instrumento.

Los **títulos indexados** son instrumentos en los que ya sea los pagos de cupones (intereses), el principal, o ambos, se hallan ligados a otro elemento, como un índice de precios, una tasa de interés o el precio de un producto básico.

Los títulos de deuda negociados (o negociables) en mercados organizados y otros mercados financieros —como letras, bonos, obligaciones sin garantía específica, certificados de depósito negociables, títulos respaldados por activos— deben valorarse tanto al valor de mercado como al valor nominal. Los títulos de deuda se presentan en el balance a valor de mercado. El valor nominal se emplea para determinar la deuda bruta a valor nominal, que se presenta como una partida informativa del balance de las Estadísticas de Finanzas Públicas. En el caso de un título de deuda negociado, el valor nominal puede determinarse con base en el valor de la deuda en el momento de la creación y los posteriores flujos económicos, mientras que el valor de mercado se basa en el precio al que se lo negocia en el mercado financiero.

En el caso de títulos de deuda negociables, pero sobre los que no hay disponibilidad de precios de mercado observables, el valor de mercado puede estimarse mediante el método del valor presente descontado, siempre que pueda emplearse una tasa de descuento apropiada.

Cuando los títulos se cotizan en mercados con un margen entre el precio de compra y el de venta, debe utilizarse el punto medio para valorar el instrumento. El margen es una comisión por servicio

implícita de la plataforma o agente de mercado pagadera por compradores y vendedores. (MEFP, 2014, párrafos 7.143 – 7.156)

<p>➤ Los conceptos de ingreso y objetos de gasto que tienen equivalencia con los títulos de deuda (3203 – 3213 – 3223 / 3303 – 3313 – 3323) son:</p>		
3313	2-07-2-01-01	Colocación y títulos TES a corto plazo
	2-07-2-01-02	Colocación y títulos TES a largo plazo
	2-07-2-02	Bonos y otros títulos emitidos
	10-01-01-001-01	Bonos agrarios
	10-01-01-001-02	Bonos para la paz
	10-01-01-001-03	Bonos de seguridad
	10-01-01-001-04	Títulos de reducción de deuda (TRD)
	10-01-01-001-05	TES clase B
3323	10-01-01-001-06	Otros bonos y títulos emitidos
	2-06-2-01	Bonos
	09-01-01-001	Títulos valores

**3204 – 3214 – 3224 / 3304 – 3314 – 3324 Préstamos:** un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo. Esta categoría incluye sobregiros, préstamos hipotecarios, préstamos para financiar créditos y anticipos comerciales, acuerdos de recompra, activos financieros y pasivos creados por arrendamientos financieros, y derechos o pasivos frente al FMI en forma de préstamos. Los créditos y anticipos comerciales y las cuentas por pagar/por cobrar similares no constituyen préstamos. Los préstamos que han pasado a ser negociables en mercados secundarios deben reclasificarse en títulos de deuda. No obstante, si solo se lo negocia ocasionalmente, el préstamo no se reclasifica en títulos de deuda.

Un arrendamiento financiero acarrea imputar un préstamo. **Un arrendamiento financiero** es un contrato en virtud del cual el arrendador, como propietario legal de un activo, traspasa sustancialmente al arrendatario todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo. Cuando los bienes se adquieren en el marco de un arrendamiento financiero, se considera que el arrendatario es el propietario del activo, aunque legalmente el bien arrendado continúa siendo propiedad del arrendador. Ello se debe a que los riesgos y beneficios de la propiedad han sido transferidos de facto al arrendatario. Se considera que el cambio de propiedad se ha financiado mediante un préstamo imputado, que constituye un activo para el arrendador y un pasivo para el arrendatario.

Un **acuerdo de recompra de títulos (repo)** es un acuerdo de venta de títulos a cambio de efectivo a un precio determinado, con el compromiso de recomprar los mismos títulos u otros similares a un

precio fijo ya sea en una fecha futura especificada (a menudo uno o pocos días después) o con un vencimiento abierto. La naturaleza económica de la transacción es análoga a la de un préstamo garantizado (o un depósito), porque el propietario original (proveedor del título) conserva los riesgos y los beneficios de la propiedad de los títulos. Por lo tanto, los fondos proporcionados por el adquirente del título (proveedor de efectivo) al proveedor del título (receptor del efectivo) se tratan como un préstamo y los títulos subyacentes se mantienen en el balance del proveedor del título, pese al traspaso legal de la propiedad.

Los **préstamos de títulos** son acuerdos mediante los cuales un tenedor transfiere títulos a otra parte (el tomador del título), con la condición de que le sean devueltos los mismos títulos u otros similares en una fecha determinada o cuando lo solicite. Al igual que en el caso de los acuerdos de recompra de títulos, el propietario original conserva los riesgos y los beneficios de la propiedad. Si el tomador del título ofrece efectivo como garantía, entonces el acuerdo es un repo. Si el tomador del título ofrece una garantía no monetaria, entonces no hay una variación en la posición de saldo. En ambos casos, los títulos en cuestión permanecen en el balance del propietario original.

Un **canje de oro** es un intercambio de oro por depósitos de divisas con el compromiso de que la transacción será revertida a futuro en una fecha convenida y a un precio del oro acordado. El adquirente del oro (proveedor del efectivo) no debe registrar el oro en su balance, mientras que el proveedor del oro (receptor del efectivo) no debe eliminar el oro de su balance. Los canjes de oro son similares a los acuerdos de recompra de títulos, excepto en que la garantía es oro, y por lo tanto deben registrarse como un préstamo o depósito con garantía. Los préstamos de oro se realizan en la misma forma que los préstamos de títulos y deben tratarse del mismo modo.

Una **operación de canje fuera del mercado** es un contrato de canje cuyo valor inicial es distinto de cero, dado que las tasas de referencia se valoran a precios diferentes de los valores de mercado corrientes (es decir, "fuera del mercado"). Tal canje da origen al pago de una suma global, usualmente al comienzo, de una de las partes a la otra. La naturaleza económica de una operación de canje fuera del mercado es equivalente a la combinación de endeudamiento (es decir, la suma global), en la forma de un préstamo, y una operación de canje en el mercado (derivado financiero)<sup>45</sup>.

Los préstamos se registran al valor nominal (es decir, el monto anticipado, más los intereses devengados y no pagados, menos los reembolsos). El uso de los valores nominales se ve influido en parte por consideraciones pragmáticas sobre la disponibilidad de datos. Además, como por lo general los préstamos no están concebidos para ser negociados en el mercado secundario, la estimación del precio de mercado puede ser subjetiva. El valor nominal también es útil porque indica la obligación legal real y el punto de partida de las actividades de recuperación de los acreedores. En ciertos casos, los préstamos pueden ser negociados, a menudo con descuento, o es posible que exista o que se pueda estimar un valor justo. Se reconoce que el valor nominal ofrece un panorama incompleto de la posición financiera del acreedor, sobre todo en el caso de los préstamos en mora. En tales casos, la

información sobre el valor nominal de los préstamos en mora, así como su valor justo, debe incluirse como una partida informativa del balance de las Estadísticas de Finanzas Públicas. (MEFP, 2014, párrafos 7.157 – 7.163).

 Los conceptos de ingreso y objetos de gasto que tienen equivalencia con los Préstamos (3204 – 3214 – 3224 / 3304 – 3314 – 3324) son:		
3214	2-07-1	Banco de la República
	2-09-1	De entidades del nivel territorial
	2-09-2	De otras entidades de gobierno
	2-09-3	De personas naturales
3314	2-04	Traslados Fondos DGCPN
	2-07-3	Entidades financieras y otros
	03-03-01-059	Préstamos directos (Ley 106/93)
	06-01-01	A órganos del PGN
	06-01-02	A establecimientos públicos
	06-01-03	A otras entidades del gobierno general
	06-01-04-001	Préstamos directos (Decreto Ley 1010/2000)
	06-01-04-002	Crédito hipotecario para sus empleados
	06-01-04-003	Fondo de prestamos
	06-01-04-004	Préstamos por calamidad doméstica
	06-01-04-005	Fondo Rotatorio de Transporte
	06-01-04-006	Programa de crédito de vivienda para los empleados de la Superintendencia de Sociedades (Decreto 1695 de 1997)
06-01-04-007	Préstamos Fondo Rotatorio de la Policía	
06-01-04-008	Préstamos directos – Ley 106 de 1993	
06-01-04-009	Préstamos educativos	
10-01-02-001	Nación	
10-01-02-002-01	Banca central	
10-01-02-002-02-01	Cuentas inactivas en entidades financieras	
10-01-02-002-02-02	Deuda asumida	
10-01-02-002-03	Banca de fomento	
2-06-1-01	Préstamos banca comercial	
2-06-3-01	Préstamos banca de fomento	

3324	2-06-4-01	Bancos centrales y agencias de gobiernos
	2-06-4-02	Gobiernos
	2-06-5-01	BID
	2-06-5-02	BIRF
	2-06-5-03	CAF
	2-06-7-01	FIDA
	2-06-7-02	FODI

**3205 – 3215 – 3225 / 3305 – 3315 - 3325 Participaciones de Capital y en fondos de inversión:** tienen la característica distintiva que los tenedores poseen un derecho residual sobre los activos de la unidad institucional que emitió el instrumento. Las participaciones de capital representan los fondos del propietario en la unidad institucional. A diferencia de la deuda, las participaciones de capital por lo general no proporcionan al propietario el derecho a un monto predeterminado, o determinado según una fórmula fija. Las participaciones en fondos de inversión tienen una función especializada en la intermediación financiera como un tipo de inversión colectiva en otros activos, y deben clasificarse separadamente. Por convención, al calcular el patrimonio neto de una unidad institucional, las participaciones de capital y en fondos de inversión se incluyen en el total de pasivos. (MEFP, 2014, párrafo 7.164)

**32051 – 32151 - 32251 / 33051 – 33151 – 33251 Participaciones de capital:** Las participaciones de capital comprenden todos los instrumentos y registros en los que se reconocen los derechos sobre el valor residual de una sociedad o cuasicorporación, una vez satisfechos los derechos de todos los acreedores. Las participaciones de capital se tratan como pasivos de la unidad institucional emisora (ya sea una sociedad pública u otra unidad del gobierno).

En general, la propiedad de participaciones de capital en entidades jurídicas se evidencia mediante participaciones accionarias, acciones, certificados de depósito de valores o documentos similares. Las participaciones accionarias y las acciones son términos sinónimos. Las acciones preferentes que entrañan participación son las que otorgan una participación en el valor residual cuando se disuelve una empresa constituida como sociedad. Estas acciones son también títulos de participación de capital, independientemente de que el ingreso sea fijo o determinado por una fórmula. Además de la compra de acciones, el valor de las participaciones de capital puede verse afectado por diversos factores, como las primas de emisión de acciones, las utilidades acumuladas reinvertidas o retenidas, o las revaloraciones. Además, un inversionista directo puede aumentar su participación de capital en una filial proporcionando bienes y servicios o asumiendo deuda.

Los **certificados de depósito** de valores son títulos que representan la propiedad de títulos que cotizan en otras economías. Los certificados de depósito de valores inscritos en un mercado

representan la propiedad de títulos inscritos en otro mercado, y la propiedad de los certificados de depósito de valores se trata como si representara la propiedad directa de los títulos subyacentes. Los certificados de depósito de valores facilitan las transacciones de títulos en economías que no sean aquellas en las que cotizan. Los títulos subyacentes pueden ser participaciones de capital o títulos de deuda.

Las participaciones de capital pueden dividirse en acciones cotizadas, acciones no cotizadas y otras participaciones de capital. Tanto las acciones cotizadas como no cotizadas son títulos de participación de capital. Las **acciones cotizadas** son títulos de participación de capital que cotizan en una bolsa y que pueden denominarse acciones cotizadas en bolsa. Las **acciones no cotizadas** son títulos de participación de capital que no cotizan en una bolsa. Las acciones cotizadas y no cotizadas tienden a ser emitidas por distintos tipos de sociedades (a menudo las acciones no cotizadas son emitidas por subsidiarias y empresas más pequeñas), y generalmente tienen requisitos regulatorios diferentes.

Las **otras participaciones de capital** son las participaciones de capital que no adoptan la forma de títulos. Pueden incluir participaciones en cuasicorporaciones, como sucursales, fideicomisos, sociedades de responsabilidad limitada y de otro tipo, fondos no constituidos en sociedad y unidades hipotéticas para ejercer la propiedad de bienes raíces y otros recursos naturales. La propiedad de muchos organismos internacionales no está bajo la forma de acciones y debe clasificarse como otras participaciones de capital (aunque el patrimonio en el Banco de Pagos Internacionales está bajo la forma de acciones no cotizadas). La propiedad de bancos centrales de una unión monetaria se incluye en otras participaciones de capital.

La mayoría de las unidades del gobierno general no tienen pasivos en la forma de participaciones de capital y en fondos de inversión. Sin embargo, en dos casos es posible presentar una unidad del gobierno general con pasivos por participaciones de capital y en fondos de inversión. (MEFP, 2014, párrafos 7.165 – 7.173 parcial<sup>61</sup>)

 Los conceptos de ingreso y objetos de gasto que tienen equivalencia con las Participaciones de capital (32051 – 32151 - 32251 / 33051 – 33151 – 33251) son:		
32151	2-01-1-01	Acciones
	2-01-1-02	Reducciones de capital
33151	06-02-01	De organizaciones internacionales
	06-02-02	De empresas financieras públicas
	06-02-03	De empresas públicas no financieras
	06-02-04	De empresas privadas financieras
	06-02-05	De empresas privadas no financieras

<sup>61</sup> Para texto completo remitirse a MEFP, 2014, párrafos 7.165 – 7.173.

**32052 – 32152 – 32252 / 33052 – 33152 – 33252 Participaciones o cuotas en fondos de inversión:**

Los fondos de inversión son instituciones de inversión colectiva a través de los cuales los inversionistas agrupan fondos con el fin de invertirlos en activos financieros o no financieros. Estos fondos emiten acciones (si se utiliza una estructura corporativa) o cuotas (si se utiliza una estructura fiduciaria). Los fondos de inversión incluyen los fondos del mercado monetario (FMM) y los fondos de inversión no del mercado monetario. Las participaciones o cuotas en fondos de inversión se refieren a las acciones emitidas por los fondos mutuos y las cuotas de los fideicomisos, y no a las acciones que estos puedan mantener.

Los FMM son fondos de inversión que invierten única o principalmente en títulos del mercado monetario a corto plazo (como letras del Tesoro, certificados de depósito y efectos comerciales). A veces, las participaciones y unidades de los FMM son, desde el punto de vista funcional, similares a los depósitos transferibles (por ejemplo, las cuentas que ofrecen privilegios para emitir cheques sin restricciones). Si las participaciones en FMM se incluyen en el dinero en sentido amplio en la economía declarante, deben registrarse como una partida separada en el balance para permitir la conciliación con las estadísticas monetarias. Los fondos de inversión invierten en una variedad de activos, como títulos de deuda, participaciones de capital, inversiones vinculadas con materias primas, bienes raíces, participaciones en otros fondos de inversión y activos estructurados. (MEFP, 2014, párrafos 7.174 – 7.177).

 Los conceptos de ingreso y objetos de gasto que tienen equivalencia con las participaciones o cuotas en fondos de inversión (32052 – 32152 – 32252 / 33052 – 33152 – 33252) son:		
32152	2-01-1-03	Reembolso de participaciones en Fondos de Inversión
	06-03-01-001	Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional (Ley 318 de 1996)
	06-03-01-002	Fondo de Organismos Financieros internacionales – FOFI, Ley 318 de 1996
	06-03-01-003	Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión
	10-04-01	Aportes al Fondo de Contingencias
33152	06-03-02	En empresas públicas financieras
	06-03-03	En empresas públicas no financieras
	06-03-04	En empresas privadas financieras
	06-03-05	En empresas privadas no financieras

**3206 – 3216 – 3226 / 3306 – 3316 – 3326 Seguros, pensiones y esquemas de garantías estandarizadas (EFP):** Estas reservas, derechos a prestaciones y provisiones para indemnizaciones representan pasivos de la unidad del sector público como asegurador, fondo de pensiones o emisor de garantías estandarizadas, y un activo correspondiente de los titulares de las pólizas o beneficiarios. En el sector público, usualmente son las sociedades públicas financieras las que participan en sistemas de seguros. Las unidades del gobierno general pueden incurrir en pasivos por concepto de estas reservas, derechos a prestaciones y provisiones como operadores de sistemas de seguros no de vida, sistemas de pensiones no autónomos o no basados en fondos asignados y sistemas de garantías estandarizadas.

El valor de los activos de una unidad del sector público en la forma de seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas —en calidad de titular de la póliza— es determinado por el monto de las primas pagadas por adelantado más las estimaciones de indemnizaciones reclamadas, pero aún no cobradas por la unidad del sector público. El valor de los pasivos de una unidad del sector público en la forma de cada uno de estos instrumentos se discute bajo el instrumento correspondiente.

En general, las compañías de seguros y los operadores de fondos de pensiones y sistemas de garantías estandarizadas realizan estimaciones actuariales de los pasivos que les generan estos sistemas. Dichas estimaciones serán la fuente usual para compilar estadísticas sobre este instrumento. (MEFP, 2014, párrafos 7.178 – 7.182)

**32061 – 32161 – 32261 / 33061 – 33161 – 33261 Reservas de seguros no de vida:** Las reservas técnicas de seguros no de vida comprenden: i) pagos anticipados de primas netas de seguros no de vida, y ii) reservas para cubrir indemnizaciones pendientes de seguros no de vida. En otras palabras, las reservas técnicas de seguros no de vida comprenden las primas pagadas, pero aún no ganadas (denominadas primas no ganadas) y las indemnizaciones incurridas pero aún no pagadas.

Los pagos anticipados de primas netas de seguros no de vida surgen porque usualmente las primas son pagaderas al comienzo del período que cubre la póliza. Sin embargo, en base devengado, las primas se ganan a lo largo del período de la póliza, de modo que el pago inicial implica un prepagado o anticipo. En cualquier momento dado, parte de las primas de seguros ya pagadas aún no han sido ganadas por la empresa de seguros porque estas primas pagadas anticipadamente brindan cobertura respecto de riesgos en el futuro. El valor de las primas pagadas por adelantado o no ganadas debe determinarse proporcionalmente. Por ejemplo, si una póliza anual, con una prima de 120 unidades monetarias entra en vigencia el 1 de abril y las cuentas se preparan para un año calendario, la prima ganada en el año calendario es de 90. La prima prepagado o no ganada es el monto de la prima efectiva recibida que se relaciona con el período posterior al momento de declaración. En el ejemplo precedente, habrá una prima no ganada de 30 al final de diciembre. El objetivo de esta prima no ganada consiste en brindar cobertura para los primeros tres meses del año siguiente.

Las reservas para cubrir indemnizaciones pendientes de seguros no de vida son montos resultantes de eventos que han ocurrido pero cuyas indemnizaciones aún están pendientes. También incluyen las reservas para riesgos no vencidos. El pasivo incurrido por el asegurador para solventar las indemnizaciones pendientes representa el valor presente de los montos que se espera pagar en la liquidación de las indemnizaciones, incluidas las indemnizaciones en disputa, así como las provisiones para las indemnizaciones por eventos ya ocurridos pero que aún no se han declarado.

Los aseguradores pueden identificar otras reservas, como las reservas de compensación. Sin embargo, estas se reconocen como pasivos (y activos correspondientes) solo cuando ocurre un evento que da lugar a un pasivo. De lo contrario, las reservas de equiparación son asientos contables internos efectuados por el asegurador que representan ahorro para cubrir catástrofes que ocurren de forma irregular y, por lo tanto, no representan ninguna indemnización existente correspondiente para los titulares de pólizas. (MEFP, 2014, párrafos 7.183 – 7.186)

**32062 – 32162 – 32262 / 33062 – 33162 – 33262 Derechos de seguros de vida y anualidades:** son derechos financieros de los titulares de pólizas frente a una empresa que ofrece seguros de vida o que provee anualidades. Esta categoría comprende los pasivos de las compañías de seguros de vida y proveedores de anualidades a cambio de pagos anticipados de primas, y los pasivos devengados a favor de los titulares de pólizas de seguros de vida y de los beneficiarios de anualidades. Los derechos de seguros de vida y a anualidades corresponden a la obligación de proporcionar beneficios a los titulares de pólizas, o compensar a los beneficiarios por la muerte del tenedor de la póliza y, por consiguiente, se mantienen separados de los fondos de los accionistas. Estos derechos se consideran como pasivos de las compañías de seguros y activos de los titulares de las pólizas y sus beneficiarios. Los derechos a anualidades corresponden al cálculo actuarial del valor presente de las obligaciones de pagar un ingreso futuro hasta el fallecimiento de los beneficiarios.

El monto que debe registrarse como posiciones de saldos de los derechos de seguros de vida y a anualidades es parecido al de las reservas técnicas de seguros no de vida, en el sentido de que representa la obligación de hacer frente a derechos futuros ya devengados. Sin embargo, en el caso de los seguros de vida, el nivel de los derechos es considerable y representa el valor presente de todas las prestaciones futuras esperadas. (MEFP, 2014, párrafos 7.187 – 7.188)

**32063 – 32163 – 32263 / 33063 – 33163 – 33263 Derechos de pensión (EFP):** los derechos a prestaciones del seguro social se dividen entre aquellos relativos a las pensiones y los relativos a todos los demás tipos de prestaciones (es decir, no pensionarias). La diferencia entre ambas es importante dado que las Estadística de Finanzas Públicas reconocen los pasivos por pensiones relacionadas con el empleo independientemente de si efectivamente hay activos reservados para solventar los derechos, pero solo reconocen las reservas para las prestaciones no pensionarias relacionadas con el empleo cuando estas reservas realmente existen. Asimismo, se diferencia entre los sistemas de seguridad social y los sistemas relacionados con el empleo. En esta sección se

abordan los derechos de sistemas de pensiones relacionados con el empleo.

Los derechos a pensiones son los derechos financieros que los pensionados actuales y futuros mantienen ya sea frente a su empleador, o a un fondo designado por el empleador, para el pago de las pensiones obtenidas como parte de un acuerdo de remuneración entre el empleador y el empleado. La naturaleza de estos derechos y de los pasivos correspondientes de las unidades que operan los fondos de pensiones depende del tipo de prestaciones prometidas.

Los dos tipos principales de sistemas de pensiones son los *sistemas de prestaciones definidas* y los *sistemas de contribuciones definidas*. En los sistemas de prestaciones definidas el nivel de las prestaciones jubilatorias prometidas por el empleador a los empleados participantes y otros familiares se determina mediante una fórmula actuarial basada en los años de servicio y el salario de los participantes. En los sistemas de contribuciones definidas se fija el nivel de las contribuciones al fondo, pero las prestaciones que se pagarán dependerán de los activos del fondo.

Los fondos de pensiones para empleados del sector público pueden ser administrados en nombre de la unidad del sector público por una sociedad de seguros pública o privada, o pueden estar organizados y administrados por la unidad del sector público como un fondo de pensiones autónomo o no autónomo. Un fondo de pensiones no autónomo no constituye una unidad independiente y los activos del fondo pertenecen al empleador. Los empleados tienen un derecho frente al empleador que opera el fondo no autónomo, y el empleador tiene un pasivo igual al valor presente de las prestaciones futuras prometidas.

Los pasivos de los sistemas de pensiones no basados en fondos asignados también deben incluirse en los derechos de pensiones. Por su naturaleza, un sistema de pensiones relacionado con el empleo no basado en fondos asignados debe ser organizado y administrado por el empleador, que podría ser una unidad del gobierno general o una sociedad pública.

En las cuentas primarias de los sistemas estadísticos macroeconómicos no se reconoce ningún pasivo por las prestaciones de los sistemas de seguridad social. Las obligaciones implícitas por prestaciones futuras de la seguridad social se declaran como una partida informativa del balance, independientemente del nivel de activos en un fondo de seguridad social u otras cuentas segregadas. Los pasivos relativos al pago de prestaciones de seguridad social vencidas, pero aún no pagadas se clasifican como otras cuentas por pagar. Si un fondo de seguridad social también administra un sistema de pensiones relacionado con el empleo, dichas obligaciones pensionarias se incluyen en los derechos de pensiones y no como obligaciones implícitas de la seguridad social.

Al igual que las pensiones, algunos sistemas relacionados con el empleo pueden tener otros pasivos conexos, como por prestaciones de salud, que se incluyen en los derechos a prestaciones no jubilatorias. Los pasivos por estos derechos no pensionarios se registran en las estadísticas macroeconómicas solo cuando —y si— existen en las cuentas del empleador (es decir, cuando

realmente existen reservas para estos derechos no pensionarios). Por razones prácticas, tales pasivos por derechos no pensionarios pueden incluirse con aquellos por derechos a pensiones.

Además de sus pasivos por derechos a pensiones respecto de sus beneficiarios, a veces un fondo de pensiones puede tener un derecho sobre el empleador, como el administrador del sistema de pensiones. Por otro lado, el administrador puede tener un derecho sobre el superávit del fondo de pensiones. Tales derechos se excluyen de los derechos a pensiones y se clasifican como derechos de los fondos de pensiones sobre sus administradores.

Los derechos a pensiones se valoran tal como se explica a continuación:

- ✓ El pasivo de un sistema de pensiones de prestaciones definidas (incluidos los fondos de pensiones no autónomos y los sistemas de pensiones no basados en fondos asignados) es el valor presente de las prestaciones prometidas.
- ✓ El pasivo de un fondo de pensión de contribuciones definidas es el valor de mercado corriente de los activos netos del fondo, que se determina conforme al desempeño de los activos adquiridos con las contribuciones de pensiones.

Dado que la medición de los derechos de fondos de pensiones de prestaciones definidas depende de distintos supuestos y métodos, la naturaleza de la cobertura y de la estimación debe describirse en los metadatos que acompañan el balance y las otras declaraciones de datos. (MEFP, 2014, párrafos 7.189 – 7.198).



El objeto de gasto que tiene equivalencia con los derechos de pensión (32063 – 32163 – 32263 / 33063 – 33163 – 33263) es:

04-07 Para la provisión de derechos de pensiones (**33163**)

**32064 – 32164 – 32264 / 33064 – 33164 – 33264 reclamaciones de los fondos de pensiones a los gestores de pensiones:** el empleador puede tener un contrato con un tercero para que administre el fondo de pensiones de sus empleados. Si el empleador sigue determinando los términos del sistema de pensión y mantiene la responsabilidad de financiar cualquier déficit, así como el derecho a retener cualquier excedente de fondos, el empleador es denominado el administrador del fondo de pensiones y la unidad que trabaja bajo la dirección del administrador del fondo de pensiones se le denomina como el gestor. Si el acuerdo entre el empleador y el gestor es tal que el empleador transfiere los riesgos y las responsabilidades de cualquier déficit de financiamiento al gestor, a cambio de que este tenga el derecho de retener cualquier excedente, este último se convierte en el administrador y el gestor del fondo de pensiones.

Cuando el administrador del fondo de pensiones es una unidad distinta del gestor, y la responsabilidad en caso de déficit, o derecho sobre excedentes, recae sobre el administrador del fondo de pensiones, los siguientes elementos se registran en el balance de este último:

- ✓ Un pasivo por derechos de los fondos de pensiones sobre sus administradores, en caso de déficits.
- ✓ Un activo financiero en forma de un derecho sobre el fondo de pensión, si el fondo de pensión genera más renta de la inversión de los activos que mantiene que la necesaria para cubrir el incremento en derechos de pensión.
- ✓ El asiento de contrapartida debe registrarse en contribuciones sociales imputadas<sup>62</sup> de los empleadores en base neta (es decir, un gasto para incrementar el pasivo y una reducción en el gasto cuando se reduce el pasivo o el gobierno adquiere un activo). (MEFP, 2014, párrafos 7.199 – 7.200)

**32065 – 32165 – 32265 / 33065 – 33165 – 33265 Provisiones para exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas:** las garantías estandarizadas son aquellos tipos de garantías que se emiten en gran cantidad, normalmente por montos relativamente reducidos y en condiciones idénticas. Los operadores de sistemas de garantías estandarizadas incurren en pasivos equivalentes al valor presente de las exigencias esperadas en virtud de garantías pendientes, netas de cualquier recuperación que el garante espere recibir de los prestatarios en situación de incumplimiento (un enfoque similar al de los seguros no de vida). Este pasivo se denomina provisiones para exigencias sobre esquemas de garantías estandarizadas.

En estos mecanismos se distinguen tres partes: el prestatario (deudor), el prestamista (acreedor) y el garante. Tanto el prestatario como el prestamista pueden firmar un contrato con el garante mediante el cual este último se compromete a reembolsar al prestamista si el prestatario incurre en incumplimiento de pago. Algunos ejemplos son las garantías de créditos para exportación, las garantías de depósitos y las garantías de préstamos para estudiantes. Las garantías estandarizadas se basan en el mismo paradigma que el aplicado a los seguros no de vida, y se adopta un tratamiento similar para estas garantías. (MEFP, 2014, párrafos 7.201 – 7.202)

**3207 – 3217 – 3227 / 3307 – 3317 – 3327 Derivados financieros y opciones sobre acciones de empleados:** los derivados financieros y las opciones de compra de acciones por parte de empleados son activos financieros y pasivos que tienen características similares, como un precio de ejercicio y algunos de los mismos elementos de riesgo. No obstante, si bien ambos transfieren riesgo, las opciones de compra de acciones por parte de empleados también están diseñadas para ser una forma de remuneración. (MEFP, 2014, párrafo 7.203)

---

<sup>62</sup> En el caso del presupuesto no se consideran los “imputados” (como los “presuntos” en el caso de los ingresos por impuestos), en tanto que es de base caja y por tanto considera los que efectivamente ingresarán a la caja para atender gastos, en consistencia con la definición presupuestal de los ingresos.

**32071 – 32171 – 32271 / 33071 – 33171 – 33271 Derivados financieros:** los contratos de derivados financieros son instrumentos financieros que están vinculados a otro instrumento financiero, a un indicador o a un producto básico específico, mediante los cuales pueden negociarse riesgos financieros específicos (por ejemplo, riesgo de tasa de interés, riesgo cambiario, riesgo de precios de acciones y materias primas y riesgo de crédito), por derecho propio, en los mercados financieros. Las transacciones y posiciones de derivados financieros se tratan separadamente de los valores de los elementos subyacentes a los que están vinculados. Los derivados financieros se valoran a los precios que rigen en el mercado en las fechas de registro en el balance. Si no se dispone de datos sobre precios de mercado, pueden emplearse otros métodos de valoración justa (como los modelos de opciones o valores presentes). Los compiladores por lo general están limitados a usar las cuentas de las partes. (MEFP, 2014, párrafos 7.204 – 7.220 parcial<sup>63</sup>)

**32072 – 32172 – 32272 / 33072 – 33172 - 33272 Opciones sobre acciones de empleados:** las opciones sobre acciones de empleados son opciones para comprar participaciones de capital de una empresa que se ofrecen a sus empleados como forma de remuneración. Las opciones de compra de acciones por parte de empleados presentan un comportamiento de fijación de precios similar al de los derivados financieros, pero su naturaleza —incluidos los acuerdos con respecto a las fechas de adjudicación y traspaso— y finalidad (es decir, motivar a los empleados a contribuir a aumentar el valor de la empresa, en lugar de negociar el riesgo) son distintas. Si una opción de compra de acciones otorgada a un empleado puede ser negociada en los mercados financieros sin restricción alguna, se clasifica como un derivado financiero.

En algunos casos, pueden proporcionarse opciones de compra de acciones a los proveedores de bienes y servicios de la empresa. Aunque estos no son empleados de la empresa, por conveniencia también se registran en la categoría de opciones de compra de acciones por parte de empleados porque su naturaleza y motivación son similares.

Las opciones de compra de acciones por parte de empleados deben valorarse a valor justo en la fecha de concesión, empleando un valor de mercado de opciones negociadas equivalentes (de estar disponibles) o empleando un modelo de determinación de precios de opciones (binomial o Black-Scholes) con ajustes adecuados según determinadas características de las opciones. Tras la fecha de traspaso, las opciones de compra de acciones por parte de empleados se valoran a precios de mercado. (MEFP, 2014, párrafos 7.221 – 7.223)

**3208 – 3218 – 3228 / 3308 – 3318 – 3328 Otras cuentas por cobrar/pagar:** las otras cuentas por cobrar/por pagar comprenden los créditos y anticipos comerciales y otras partidas diversas pendientes de pago o cobro. Si un evento económico requiere un flujo de efectivo subsiguiente, por ejemplo, cuando los bienes y servicios se venden al crédito provisto por el proveedor, el período entre el evento

---

<sup>63</sup> Para conocimiento completo remitirse a MEFP, 2014, párrafos 7.204 – 7.220.

económico y el momento del flujo de efectivo es cubierto por un asiento en otras cuentas por cobrar/por pagar. (MEFP, 2014, párrafo 7.224)

**32081 – 32181 – 32281 / 33081 – 33181 – 33281 Créditos y Anticipos comerciales:** comprenden los créditos comerciales concedidos directamente a los compradores de bienes y servicios; y los anticipos por trabajos en curso o que vayan a iniciarse, tales como los pagos a cuenta efectuados por adelantado durante una construcción por trabajos que se estén realizando, o pagos anticipados de bienes y servicios. Estos créditos se originan tanto de las demoras normales en recibir los pagos, como de la concesión deliberada de crédito por parte de los vendedores para financiar las ventas. Los créditos comerciales concedidos por el vendedor de bienes y servicios no incluyen los préstamos, títulos de deuda u otros pasivos proporcionados por terceros para financiar el comercio. Si una unidad del gobierno emite un pagaré u otro tipo de título para consolidar el pago adeudado por varios créditos comerciales, entonces el pagaré o título debe clasificarse como título de deuda. Los créditos y anticipos comerciales excluyen los créditos comerciales que cumplen con la definición de un préstamo. (MEFP, 2014, párrafos 7.225)

 Los objetos de gasto que tienen equivalencia con las participaciones o cuotas en fondos de inversión (32052 – 32152 – 32252 / 33052 – 33152 – 33252) son:		
33181	09-01-03-001	Proveedores
33281	10-01-03-001	Proveedores

**32082 – 32182 – 32282 / 33082 – 33182 – 33282 Otras cuentas por cobrar/pagar no clasificadas en otra parte:** incluyen los montos devengados, pero aún no pagados correspondientes a impuestos, dividendos, arriendo de recursos naturales, sueldos y salarios, contribuciones sociales, prestaciones sociales, y otros similares, además del pago por compras y ventas de títulos pagados o recibidos antes de la emisión del instrumento. También se incluyen pagos atrasados de contratos de derivados financieros y pagos de montos que aún no se han devengado, como el pago anticipado de impuestos. Algunos de estos pagos anticipados, a menudo denominados “depósitos”, deben registrarse aquí en lugar de en dinero legal y depósitos. Estos “depósitos” se reembolsan solo cuando se cumplen condiciones específicas. Ejemplos de este tipo de “depósitos” incluido en otras cuentas por pagar/por cobrar diversas son los depósitos mantenidos por las autoridades judiciales o tributarias hasta la resolución de una disputa, los depósitos pagaderos por anticipado para cubrir dañoso el incumplimiento de pago por el uso de bienes y servicios, y los depósitos de fianzas. En principio, los intereses devengados, pero aún no pagados deben añadirse al principal del activo subyacente y no incluirse en esta categoría. Los impuestos por cobrar y/o la remuneración a los empleados por pagar deben indicarse por separado si los montos son considerables.

Las otras cuentas por cobrar/pagar deben registrarse a valor nominal. Por definición, las otras cuentas por cobrar/pagar son conceptos del devengo y no existen en un sistema de registro que usa solamente base caja. (MEFP, 2014, párrafo 7.226).

<p>➤ Los conceptos de ingreso y objetos de gasto que tienen equivalencia con las participaciones o cuotas en fondos de inversión (32052 – 32152 – 32252 / 33052 – 33152 – 33252) son:</p>		
33182	1-02-1-02-05	Aportes a cesantías
	1-02-6-06	Recursos de terceros en consignación
	2-12-1	Ahorro voluntario de los trabajadores
	2-12-2	Depósito en prenda
	2-12-3	Auxilio mutuo
	2-12-4	Recursos de terceros en consignación
	07-01-01	Cesantías definitivas
	07-01-02	Cesantías parciales
	07-01-03	Deuda de cesantías soldados profesionales afiliados Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CPVMP
	07-01-04	Deuda de cesantías Policía Nacional afiliados Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CPVMP
	10-01-03-002-001	Sentencias o conciliaciones en mora
	10-01-03-002-002	CAPRECOM proceso liquidatorio
	10-01-03-002-003	FOMAG salud
	10-01-03-002-004	Acuerdos de pago de servicios de tecnología en salud
	10-01-03-002-005	Sostenibilidad financiera SGSSS contributivo

**ANEXO 1.1** Tabla de equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 262 Donaciones a organismos internacionales

Tal como se describe en la definición de la categoría Donaciones (26) de la clasificación económica de los gastos, a continuación, encontrará la tabla 11 con la equivalencia entre la categoría Donaciones a otras unidades del gobierno general (263) y los rubros del Clasificador por objeto de gasto.

**Tabla 11. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 262 Donaciones a organismos internacionales**

Código CCP	Nombre CCP
03-02-02-001	Consejo internacional de archivos (ICA) Ley 927 de 2004
03-02-02-002	Asociación internacional de organismos de supervisión de fondos de pensiones-AIOS. Artículo 97 Ley 795 de 2003
03-02-02-003	Asociación internacional de supervisores de seguros -IAIS-art. 97 de la Ley 795 del 2003
03-02-02-004	Organización internacional de comisiones de valores IOSCO/OICV artículo 112 Ley 795/2003
03-02-02-005	Organización internacional de supervisores de pensiones - IOPS. Artículo 112 Ley 795 de 2003
03-02-02-006	Programa de apoyo al desarrollo de archivos iberoamericanos - ADAI- Ley 558 de 2000.
03-02-02-007	Foro interparlamentario para las américas - FIPA (Ley 1096 de 2006)
03-02-02-008	Parlamento latinoamericano (Ley 83 de 1988)
03-02-02-009	Reconocimiento y pago de salarios y prestaciones a representantes de Colombia ante el parlamento andino - Ley 1157 de 2007
03-02-02-010	Unión interparlamentaria (Ley 204 de 1995)
03-02-02-011	OLACEFS (Ley 46 de 1981)
03-02-02-012	Organización mundial de propiedad intelectual -OMPI- Ley 33 de 1987
03-02-02-013	Centro latinoamericano de administración para el desarrollo - CLAD. Ley 637 de 2001
03-02-02-014	Unión internacional de telecomunicaciones-UIT-Ley 252 de 1995
03-02-02-015	Alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados. ACNUR (Ley 13 de 1945 y 35 de 1961)
03-02-02-016	Asociación de estados del caribe. AEC. (Ley 216 de 1995)
03-02-02-017	Asociación latinoamericana de integración. ALADI. (Ley 45 de 1981)
03-02-02-018	Buro internacional de exposiciones (Ley 52/1930)
03-02-02-019	Centro de ciencia y tecnología de los países no alineados y otros países en desarrollo. (Ley 354/1997)
03-02-02-020	Centro de información de las naciones unidas. CINU: (Ley 13 de 1945)
03-02-02-021	Centro internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales. Unesco. ICCROM. (Ley 8 de 1947)

Código CCP	Nombre CCP
03-02-02-022	Centro regional para el fomento del libro en américa latina y el caribe. c. CERLAC(Ley 65 de 1986)
03-02-02-023	Comisión económica para américa latina. CEPAL. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-024	Comisión internacional humanitaria. CIH. (Ley 11 de 1992 y Ley 171 de 1994)
03-02-02-025	Comisión permanente del pacifico SUR.CPPS. (Ley 7 de 1980)
03-02-02-026	Comisión preparatoria de la organización para la prohibición de armas químicas. OPAQ. (Ley 13/1945 y Ley 525/1999)
03-02-02-027	Comité internacional de la cruz roja. Contribución ordinaria. CICR. (Ley 5 de 1960)
03-02-02-028	Consejo Colombiano de Cooperación en el Pacífico. COLPEC. (Ley 827 de 2003)
03-02-02-029	Convención de Basilea. (Ley 253 de 1996)
03-02-02-030	Convención de las naciones unidas contra la desertización. UNCLD. (Ley 461 de 1998)
03-02-02-031	Convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático. (Ley 164 de 1994)
03-02-02-032	Convención minas antipersonales. (Ley 554 de 2000)
03-02-02-033	Convención para ciertas armas convencionales. CCW. Ley 469 de 1998
03-02-02-034	Convención para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y toxinas y sobre destrucción. BCW - Ley 13 de 1945
03-02-02-035	Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (Ley 1196/2008)
03-02-02-036	Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento del consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Ley 1159 de 2007)
03-02-02-037	Convenio relativo a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas. (Ley 357 de 1997)
03-02-02-038	Corte penal internacional. CPI. (Ley 742 de 2002)
03-02-02-039	Corte permanente de arbitraje. CCPA. (Ley 251 de 1995)
03-02-02-040	Cuota concordataria. (Ley 20 de 1974)
03-02-02-041	Decisión del consejo de la organización para la cooperación y el desarrollo económico OCDE. (Decreto 2608 de 2010)
03-02-02-042	Organización de las naciones unidas para el desarrollo industrial. ONUNDI. (Ley 46 de 1980)
03-02-02-043	Fondo convenio Viena protección capa de ozono. (Ley 30 de 1990)
03-02-02-044	Fondo de las naciones unidas para la infancia. Unicef. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-045	Fondo de patrimonio mundial. (Ley 45 de 1983).
03-02-02-046	Fondo especial multilateral del consejo interamericano para el desarrollo integral - FEMCIDI. (Ley 1 de 1951, Ley 215 de 1995)

Código CCP	Nombre CCP
03-02-02-047	Fondo especial para las migraciones (art. 6 Ley 1465 de 2011 - decreto 4976 de 2011)
03-02-02-048	Fondo fiduciario para el plan de acción del pacifico sudeste. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-049	Fondo fiduciario para el programa ambiental del caribe. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-050	Fondo general del organismo de obras públicas y socorro de las naciones unidas para refugiados palestinos. UNRWA. OOPS. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-051	Foro internacional de desarrollo agrícola. FIDA. (Ley 36 de 1979)
03-02-02-052	Gastos funcionamiento sede de la oficina central parlamento andino
03-02-02-053	Grupo de acción financiera contra el lavado de activos -GAFISUD. (Ley 1186 de 2008)
03-02-02-054	Instituto interamericano de cooperación para la agricultura. LICA. (Ley 72 de 1979)
03-02-02-055	Instituto interamericano para la unificación del derecho privado. UNIDROIT. (Ley 32 de 1992)
03-02-02-056	Instituto ítalo latinoamericano de roma. Lila. (Ley 17 de 1967)
03-02-02-057	Instituto latinoamericano de planificación económica y social ILPES. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-058	Instituto panamericano de geografía e historia. IPGH. (Ley 1 de 1951)
03-02-02-059	Instituto para la integración de américa latina. INTAL. (Ley 102 de 1959)
03-02-02-060	Naciones unidas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz. OMP. Ley 13 de 1945
03-02-02-061	Organismo internacional de energía atómica. OIEA. (Ley 16/1960)
03-02-02-062	Organización de estados americanos -OEA- fondos específicos. (Ley 1 de 1951, Ley 77 de 1986)
03-02-02-063	Organización de estados americanos OEA. Fondo regular. (Ley 1 de 1951, Ley 77 de 1986)
03-02-02-064	Organización de las naciones unidas - ONU- fondos generales. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-065	Organización de las naciones unidas para la agricultura y la alimentación. Aporte convenio internacional. FAO. (Ley 181 de 1948)
03-02-02-066	Organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura. Unesco. (Ley 8 de 1947)
03-02-02-067	Organización de las Naciones Unidas. ONU. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-068	Organización Iberoamericana de la juventud OIJ (Ley 535 de 1999)
03-02-02-069	Organización internacional hidrográfica. OIH. (Ley 408 de 1997)
03-02-02-070	Organización internacional para las migraciones. OIM. (Ley 13 de 1961 y Ley 50 de 1988)
03-02-02-071	Organización latinoamericana de energía. OLADE. (Ley 6 de 1976)
03-02-02-072	Organización marítima internacional. Mi. (Ley 6 de 1974 y Ley 45 de 1994)

Código CCP	Nombre CCP
03-02-02-073	Organización meteorológica mundial. OMM. (Ley 36 de 1961)
03-02-02-074	Organización mundial de la salud. OMS. (Ley 19 de 1959)
03-02-02-075	Organización panamericana de la salud. OPS. (Ley 51 de 1931)
03-02-02-076	Organización para la proscripción de las armas nucleares en américa latina. OPANAL. (Ley 45 de 1971)
03-02-02-077	Parlamento andino. (Ley 94 de 1985)
03-02-02-078	Plan Puebla Panamá (PPP). Art. 224 constitución política
03-02-02-079	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-080	Programa de las naciones unidas para el medio ambiente. PNUMA. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-081	Programa de las naciones unidas para la fiscalización internacional de las drogas. PNUFID. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-082	Programa mundial de alimentos. PMA. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-083	Protocolo de enmienda al tratado de cooperación amazónica - Ley 690 de 2001
03-02-02-084	Protocolo de Kyoto de la convención marco de las Naciones Unidas. Ley 629/2000 y Decreto 1546/2005
03-02-02-085	Secretaria general Iberoamérica. (Ley 1140 de 2007)
03-02-02-086	Sistema económico latinoamericano. SELA. (Ley 15 de 1979)
03-02-02-087	Subcomisión regional para el caribe y regiones adyacentes. IOCARIBE. (Ley 76 de 1988)
03-02-02-088	Tratado americano de solución de conflictos pacíficos. Fondo de desarrollo fronterizo y reparación social (Ley 37 de 1961)
03-02-02-089	Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.(Ley 13 de 1945)
03-02-02-090	Tribunal penal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables del genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidos en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos Rwandeses presuntamente responsables del genocidio y otras violaciones de esa naturaleza, cometidos en el territorio de estados vecinos entre enero 1 y diciembre 31 de 1994. Ley 13/45
03-02-02-091	Unidad de apoyo a la implementación de la convención para la prohibición del uso, almacenamiento, transferencia de las minas antipersonal y sobre su destrucción. ISU. Contribución voluntaria (Ley 554/2000)
03-02-02-092	Unión de naciones suramericanas UNASUR (Ley 1440 de 2011)
03-02-02-093	Unión postal de las américas, España y Portugal. UPAEP. (Leyes 60 de 1973 y 50 de 1977)
03-02-02-094	Unión postal universal. UPU. (Ley 19 de 1978)
03-02-02-095	Oficina inter. De epizootias dl 1149/1956

Código CCP	Nombre CCP
03-02-02-096	Instituto interamericano para la investigación del cambio global -IAI- contribución voluntaria (Ley 304 de 1996)
03-02-02-097	Convención del metro - oficina internacional de pesas y medidas - BIPM. Ley 1512 de 2012
03-02-02-098	Comité global de preferencias comerciales entre países en desarrollo (Ley 8 de 1992)
03-02-02-099	Organización mundial de turismo o.m.t. (Ley 63 de 1989)
03-02-02-100	Organización mundial del comercio. OMC. (Ley 170 de 1994)
03-02-02-101	Secretaria general de la comunidad andina. (Ley 8 de 1973)
03-02-02-102	Tribunal de justicia de la comunidad andina. (Ley 17 de 1980)
03-02-02-103	Asociación internacional de presupuesto público -ASIP, Ley 493 de 1999.
03-02-02-104	Acuerdo de cooperación entre el instituto latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente - LLANUD (Ley 43 de 1989)
03-02-02-105	Organización para la cooperación y el desarrollo económico OCDE- artículo 47 Ley 1450 de 2011
03-02-02-106	Tratado constitutivo de la conferencia de ministros de justicia de los países iberoamericanos (Ley 176 de 1994)
03-02-02-107	Convenio Hipólito Unaué Ley 41 de 1977
03-02-02-108	Instituto suramericano de gobierno en salud – ISAGS –(Ley 1440/2011)
03-02-02-109	Organización internacional del trabajo (Ley 49 / 1919) - OIT
03-02-02-110	Comisión Fulbright - convenio de 1957
03-02-02-111	Organización de los estados iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura -OEI- Ley 28 de 1960, Ley 30 de 1989.
03-02-02-112	Secretaria ejecutiva permanente del convenio Andrés Bello Ley 122 de 1985; Ley 20 de 1973 y Ley 20 de 1992. -SECAB.
03-02-02-113	Organización internacional de policía criminal. Interpol. (D.L.3169 de 1968 y D.L. 1717 de 1960)
03-02-02-114	Asociación iberoamericana de tribunales de justicia fiscal y administrativa y la asociación internacional de altas jurisdicciones administrativas. Ley 1331 de 2009
03-02-02-115	Convenio de cooperación técnica internacional CINTENFOR. Ley 13 de 1963
03-02-02-116	Asociación de superintendentes de seguros de América Latina - ASSAL. Artículo 97 Ley 795 de 2003
03-02-02-117	Asociación de supervisores bancarios de las Américas - ASBA. Artículo 97 Ley 795 de 2003
03-02-02-118	Consejo centroamericano de superintendentes de bancos, de seguros y de otras instituciones financieras. Artículo 112 Ley 795 de 2003
03-02-02-119	Organización iberoamericana de seguridad social OISS (Ley 65 / 1981).
03-02-02-120	Comisión latinoamericana de aviación civil- CLAC. - Ley 622/2000

Código CCP	Nombre CCP
03-02-02-121	Organización de aviación civil internacional -OACI - Ley 12 de 1947
03-02-02-122	Centro interamericano de administradores tributarios - art. 159, Ley 223 de 1995
03-02-02-123	Consejo de cooperación aduanera - (Ley 10 de 1992)
03-02-02-124	Centro de las naciones unidas para asentamientos urbanos. Hábitat. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-125	Centro latinoamericano de física. CLAF. (Ley 10 de 1970)
03-02-02-126	Centro regional de la ONU para la paz, el desarme y el desarrollo de américa latina. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-127	Fondo de asesoramiento y asistencia técnica en derechos humanos. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-128	Fondo de población de la ONU. UNFPA. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-129	Organización internacional de azúcar. OIA. (Ley 64 de 1988)
03-02-02-130	Fondo fiduciario de las naciones unidas para el envejecimiento. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-131	Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los impedidos. (Ley 13 de 1945)
03-02-02-132	Convenio para el control del tabaco (Ley 1109/2006)
03-02-02-133	Fondo de víctimas de la corte penal internacional CPI – (Ley 742/2002, resolución 6 del 2002 y 3 del 2005)
03-02-02-134	Estatuto de la agencia internacional de energías renovables - IRENA (Ley 1665 / 2013)
03-02-02-135	Contribución a la comisión interamericana del atún tropical - CIAT, Ley 579/2000
03-02-02-136	Fondos binacionales
03-02-02-137	Fondo de cooperación y asistencia internacional (Ley 318 de 1996)
03-02-02-138	Secretaria de cooperación iberoamericana. SECIB. (Ley 786 de 2002)
03-02-02-139	Comité Científico de Investigación en la Antártida

Tabla 12. Equivalencias entre objetos de gasto y la categoría 263 Donaciones a otras unidades del gobierno general:

Código CCP	Nombre CCP
03-03-01-001	Fondo de programas especiales para la paz: Programa de reintegración social y económica
03-03-01-031	Apoyo Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas CIAT Sentencia T-025 de 2004.
03-03-01-035	Fortalecimiento a la gestión territorial y buen gobierno local
03-03-01-072	Recursos para la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Artículo 17 Ley 161 de 1994
03-03-01-073	Aportes Nación
03-03-02-002	Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993

Código CCP	Nombre CCP
03-03-02-003	Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida ley 1251 de 2002
03-03-02-005	Recursos a municipios, espectáculos públicos art. 7 de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011
03-03-02-006	Suministro de medicamentos de Leishmaniasis
03-03-02-007	Prevención de la farmacodependencia y de medicamentos de control especial
03-03-02-008	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ley 1a. De 1972)
03-03-02-009	Recursos para cofinanciación de coberturas en educación y salud de las entidades territoriales productoras, artículo 145 de la Ley 1530 de 2012
03-03-02-010	Fondo de Desarrollo para la Guajira - FONDEG, Artículo 19 Ley 677 de 2001
03-03-02-011	Recursos de oro y platino para los municipios productores Decreto 2173/92
03-03-02-012	Recursos a los municipios con resguardos indígenas art. 24 Ley 44 de 1990, art. 184 Ley 223 de 1995
03-03-02-013	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores
03-03-02-014	Pueblo Nukak Maku (artículo 35 Decreto 1953 de 2014)
03-03-02-015	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar ley 1530 del 2012
03-03-02-016	Recursos a los municipios con territorios colectivos de comunidades negras. Artículo 255 Ley 1753 de 2015
03-03-02-017	Seguimiento, actualización de cálculos actuariales, diseño de administración financiera del pasivo pensional de las entidades territoriales (artículo 48 de la ley 863/2003)
03-03-02-018	Pago acreencias Ley 226 de 1995
03-03-02-019	Cumplimiento parágrafo único artículo 4° Ley 1393 de 2010. Compensación departamentos
03-03-02-020	Compensación de las disminuciones del recaudo por concepto dederechos de explotación del juego de apuestas permanentes. Decreto 2550 de 2012
03-03-02-021	Cumplimiento parágrafo único artículo 4° Ley 1393 de 2010. Compensación distrito capital
03-03-02-022	Transferencia a departamentos, municipios y FONPET, recursos de juegos de suerte y azar - Ley 643 de 2001
03-03-02-023	Distribución de recursos impuesto nacional al consumo sobre los servicios de telefonía móvil - sector cultura, art 201 Ley 1819 de 2016
03-03-02-024	Organización y funcionamiento departamento del Amazonas
03-03-02-025	Organización y funcionamiento departamento del Guainía
03-03-02-026	Organización y funcionamiento departamento del Guaviare
03-03-02-027	Organización y funcionamiento departamento del Vaupés

Código CCP	Nombre CCP
03-03-02-028	Organización y funcionamiento departamento del Vichada
03-03-02-029	Participación IVA - Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina
03-03-02-030	Participación IVA - Departamento del Amazonas
03-03-02-031	Participación IVA - Departamento de Arauca
03-03-02-032	Participación IVA - Departamento del Casanare
03-03-02-033	Participación IVA - Departamento del Guainía
03-03-02-034	Participación IVA - Departamento del Guaviare
03-03-02-035	Participación IVA - Departamento del Putumayo
03-03-02-036	Participación IVA - Departamento del Vaupés
03-03-02-037	Participación IVA - Departamento del Vichada
03-03-02-038	Transferir por regalías derivadas explotación de sal en Manaure - Guajira. Leyes 141 de 1994, 549 de 1993 y 863 de 2003.
03-03-02-039	A Instituciones de Educación Superior - Establecimientos Públicos del orden territorial - Artículo 183 de la Ley 1955 de 2019
03-03-03	A esquemas asociativos
03-03-04-006	Transferencias de excedentes financieros a la nación (art. 16 EOP)
03-03-04-008	Ley 30 de 1992, artículo 87 - distribución CESU
03-03-04-009	Ley 37 de 1987 - aportes conservatorio del Tolima
03-03-04-012	Transferencia al Instituto de Seguros Sociales en liquidación Decreto 2013 de 2012
03-03-04-014	Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria Banco de la República
03-03-04-015	Fondo Nacional de Emergencias
03-03-04-023	Apoyo para el funcionamiento del Colegio Miguel Antonio Caro - Transferencia al ICETEX
03-03-04-028	Recursos a BANCOLDEX
03-03-04-029	Recursos al Fondo Fílmico Colombia (FFC) - Ley 1556 de 2012
03-03-04-030	Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública
03-03-04-031	Cuerpos consultivos
03-03-04-032	Garantías para bonos hipotecarios y titularización para financiar cartera vis. Artículo 30 Ley 546 de 1999
03-03-04-033	Aportes para la corporación de alta tecnología para la defensa
03-03-04-034	Ajuste IPC vigencias anteriores - Universidades
03-03-04-035	Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. Artículo 96 Ley 1757 de 2015
03-03-04-036	Fondo Colombia en Paz (FCP) - Decreto 691/2017
03-03-04-037	Colegio Boyacá (Decreto 3176 de 2005 artículo 2)
03-03-04-038	Instituto tecnológico metropolitano
03-03-04-039	Instituto Universitario de la Paz
03-03-04-040	Unidades Tecnológicas de Santander
03-03-04-041	Institución Universitaria Antonio Jose Camacho-UNIAJC
03-03-04-042	Institución Universitaria de Envigado
03-03-04-043	Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar

Código CCP	Nombre CCP
03-03-04-044	Escuela Superior Tecnológica de Artes "Debora Arango"
03-03-04-045	Instituto Departamental de Bellas Artes
03-03-04-046	Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"
03-03-04-047	Tecnológico de Antioquia
03-03-04-048	Escuela Nacional del Deporte - art. 51 Decreto 2845 de 1984
03-03-04-050	Transferencia a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario s.a. Fiduagraria - patrimonio autónomo de remanentes - Incoeder en liquidación
03-03-04-051	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar , art.46 Ley 643/01
03-03-04-052	Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)
03-03-04-053	Prevención y promoción de la salud
03-03-04-054	Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (Servicios integrantes de salud)
03-03-04-055	Aseguramiento en salud - Entidades Territoriales -Impuesto al consumo de licores
03-03-04-056	Programas nacionales de investigación, asistencia técnica y desarrollo agropecuario. Convenio con CORPOICA
03-03-04-057	A institutos técnicos, tecnológicos y colegios mayores - Decreto 1052 de 2006
03-03-04-058	Programas para el apoyo a las MYPIMES Ley 590 de 2000
03-03-04-059	Recursos para transferir a Instituciones de Educación Superior Públicas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016
03-03-05-001-001	Prestación de servicio educativo
03-03-05-001-002	Calidad
03-03-05-001-003	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
03-03-05-002-001	Régimen subsidiado
03-03-05-002-002	Salud pública
03-03-05-002-003	Prestación de servicio de salud
03-03-05-002-004	Aportes patronales
03-03-05-002-005	Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET
03-03-05-003	Participación para propósito general
03-03-05-004	Municipios de la Ribera del Rio Magdalena - Asignaciones especiales
03-03-05-005	Programas de alimentación escolar - Asignaciones especiales
03-03-05-006	FONPET - Asignaciones especiales
03-03-05-007	Resguardos indígenas - Asignaciones especiales
03-03-05-008	Agua potable y saneamiento básico
03-03-05-009	Transferencia atención integral a la primera infancia
03-06-01-017	Cuerpos consultivos

**ANEXO 1.2** Tabla de equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 2731 Prestaciones sociales del empleador en efectivo

Tal como se describe en la definición de la categoría Prestaciones sociales del empleador en efectivo (2731) de la clasificación económica de los gastos, a continuación, encontrará la tabla 12 la equivalencia entre esta categoría y los rubros del Clasificador por objeto de gasto.

**Tabla 13. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 2731 Prestaciones sociales del empleador en efectivo**

Código CCP	Nombre CCP
03-03-01-075	Pagos beneficiarios Fundación San Juan de Dios derivados del fallo su-484 2008 corte constitucional
03-04-01-006	Derechos de los soldados cuando reciben lesiones permanentes, literal f, art. 40, ley 48 de 1993 (No de pensiones)
03-04-01-007	Subsidio veteranos guerra de Korea y conflicto con el Perú. Ley 683-2001 (No de pensiones)
03-04-01-010	Fondo solidaridad en salud Ley 1122 de 2007 (No de pensiones)
03-04-01-013	Recursos para el Sistema de seguridad social en salud. (Art. 24 Ley 1607 de 2012). Transferir al FOSYGA (No de pensiones)
03-04-02-001-001	Mesadas pensionales con cargo a reservas (De pensiones)
03-04-02-001-002	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (De pensiones)
03-04-02-002-001	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (De pensiones)
03-04-02-002-001	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (De pensiones)
03-04-02-004-001	Bonos pensionales con cargo a reservas (De pensiones)
03-04-02-004-002	Bonos pensionales a cargo de la entidad (De pensiones)
03-04-02-004	Bonos pensionales (De pensiones)
03-04-02-006	Fondo prestaciones de los pensionados de las empresas productoras de metales del chocó ley 50 de 1990 (De pensiones)
03-04-02-007	Fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio (De pensiones)
03-04-02-008	Prestaciones convencionales (De pensiones)
03-04-02-009	Obligaciones convencionales pensionados del IDEMA (De pensiones)
03-04-02-010	Aportes previsión pensiones vejez jubilados (De pensiones)
03-04-02-011	Mesadas pensionales hospital san juan de dios e instituto materno infantil (De pensiones)
03-04-02-012-001	Incapacidades (No de pensiones)
03-04-02-012-002	Licencias de maternidad y paternidad (No de pensiones)
03-04-02-013	Asignaciones de retiro (No de pensiones)
03-04-02-014-001	Auxilios funerarios con cargo a reservas (No de pensiones)

Código CCP	Nombre CCP
03-04-02-014-002	Auxilios funerarios a cargo de la entidad
03-04-02-015	Aporte previsión social servicios médicos (No de pensiones)
03-04-02-016	Servicios médicos, educativos, recreativos, y culturales para funcionarios de la contraloría general de la república (art. 90 y 91 ley 106 de 1993) (No de pensiones)
03-04-02-017	Bienestar social del pensionado (No de pensiones)
03-04-02-018	Indemnizaciones enfermedad general (No de pensiones)
03-04-02-019	Promoción y prevención en salud - no de pensiones
03-04-02-020	Servicios médicos asistenciales (No de pensiones)
03-04-02-021	Servicios médicos convencionales (No de pensiones)
03-04-02-022	Programas de vivienda y otros (No de pensiones)
03-04-02-023	Prestaciones sociales (No de pensiones)
03-04-02-024	Transferir al Fondo de solidaridad de la caja de vivienda militar y de Policía. Numeral 5 parágrafo 2 artículo 1 ley 1305 de 2009 (No de pensiones)
03-04-02-025	Indemnizaciones (No de pensiones)
03-04-02-026	Indemnizaciones y reconocimiento económico, art 8 Ley 790 de 2002 (No de pensiones)
03-04-02-027	Aportes convencionales a salud y auxilios funerarios pensionados fondo pasivo social empresa puertos de Colombia (No de pensiones)
03-04-02-028	Atención en salud a población inimputable por trastorno mental (ley 65 de 1993) (No de pensiones)
03-04-02-029	Planes complementarios de salud Ley 314 de 1996 (No de pensiones)
03-04-02-030	Aporte patronal FAVI (decreto 294 de 1981) (No de pensiones)
03-04-02-031	Fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio (No de pensiones)
03-04-02-032	Auxilio sindical (No de pensiones)
03-04-02-036	Programa de salud ocupacional (No de pensiones)
03-04-02-037	Bienestar social afiliados de la Caja de retiro de las fuerzas militares y la Caja de sueldos de retiro de la Policía nacional, decretos 2002 y 2003 de 1984 (No de pensiones)
03-04-02-038	Fondo de pensiones públicas de nivel nacional - pensiones superintendencia de valores (De pensiones)
03-04-02-039	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - CAJANAL pensiones (De pensiones)
03-04-02-040	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - CARBOCOL (De pensiones)
03-04-02-041	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones caja de cerdito agrario industrial y minero (De pensiones)
03-04-02-042	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones FONPRENOR (De pensiones)
03-04-02-043	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones SUPERINDUSTRIA y comercio (De pensiones)

Código CCP	Nombre CCP
03-04-02-044	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones SUPERSOCIEDADES (De pensiones)
03-04-02-045	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional -pensiones CVC - EPSA (De pensiones)
03-04-02-046	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional-pensiones fondo pasivo social empresa puertos de Colombia (De pensiones)
03-04-02-047	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones fondo nacional de caminos vecinales (De pensiones)
03-04-02-048	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones MINERCOL Ltda. En liquidación (De pensiones)
03-04-02-049	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones INCORA (De pensiones)
03-04-02-050	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones INURBE (De pensiones)
03-04-02-051	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones exfuncionarios ISS (De pensiones)
03-04-02-052	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones compañía de fomento cinematográfico - FOCINE (De pensiones)
03-04-02-053	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - compañía de informaciones audiovisuales (De pensiones)
03-04-02-054	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - caja de previsión social de comunicaciones – CAPRECOM (De pensiones)
03-04-02-055	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - administración postal nacional - ADPOSTAL (De pensiones)
03-04-02-056	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - instituto nacional de radio y televisión - INRAVISION (De pensiones)
03-04-02-057	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones (De pensiones)
03-04-02-058	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa nacional de comunicaciones - Telecom (De pensiones)
03-04-02-059	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones del Tolima - Teletolima (De pensiones)
03-04-02-060	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones del Huila - Telehuila (De pensiones)
03-04-02-061	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones de Nariño - Tele Nariño (De pensiones)
03-04-02-062	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones de Cartagena - Telecartagena (De pensiones)
03-04-02-063	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones de santa marta - Telesantamarta (De pensiones)

Código CCP	Nombre CCP
03-04-02-064	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones de armenia - Telearmenia (De pensiones)
03-04-02-065	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - empresa de telecomunicaciones de Calarcá - Telecalarca (De pensiones)
03-04-02-066	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales INAT (De pensiones)
03-04-02-067	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - zonas francas (De pensiones)
03-04-02-068	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - corporación financiera del transporte (ley 51/90) (De pensiones)
03-04-02-069	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - corporación nacional del turismo (De pensiones)
03-04-02-070	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - CAPRESUB (De pensiones)
03-04-02-071	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - INEA (De pensiones)
03-04-02-072	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - INTRA (De pensiones)
03-04-02-073	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - INVIAS (De pensiones)
03-04-02-074	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - pensiones positiva s.a. (artículo 80 Ley 1753 de 2015 plan nacional de desarrollo y Decreto 1437 de 2015) (De pensiones)
03-04-02-075	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - Corporación eléctrica de la costa atlántica S.A E.S.P CORELCA S.A E.S.P (De pensiones)
03-04-02-076	Fondo de pensiones públicas del nivel nacional - mesadas pensionales - Promotora de vacaciones y recreación social - PROSOCIAL - liquidada (De pensiones)
03-04-02-077	Mesadas pensionales - zonas francas (De pensiones)
03-04-02-078	Mesadas pensionales concesión de salinas (De pensiones)
03-04-02-079	Mesadas pensionales de las empresas de obras sanitarias EMPOS (De pensiones)
03-04-02-080	Mesadas pensionales del IDEMA (De pensiones)
03-04-02-081	Mesadas pensionales Álcalis de Colombia Ltda. En liquidación (De pensiones)
03-04-02-082	Mesadas pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP
03-04-02-083	Recursos para transferir al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Previa revisión faltante de cesantías
03-04-02-084	Auxilio Mutuo (No de préstamos) (No de pensiones)
03-04-02-085	Compensación por muerte (No de pensiones)
03-04-02-086	Subsidio por invalidez
03-04-02-087	Bonificación para pensionados

Código CCP	Nombre CCP
03-04-03-001	Fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales Ley 549 de 1999 (De pensiones)
03-04-03-002	Prestaciones convencionales pensionados puertos de Colombia (De pensiones)
03-04-03-003	Transferencia obligaciones laborales reconocidas insolutas, empresas sociales del estado Decreto 1750 de 2003 (De pensiones)
03-04-03-004	Financiación pensiones régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES ley 1151 de 2007 (De pensiones)
03-04-03-005	Otros recursos para seguridad social
03-04-03-006	Concurrencia nación pasivo pensional Leyes 1151/2007 y 1371/2009 (De pensiones)
03-04-03-007	Pagos excepcionales de Extrabajadores de la fundación san juan de dios (De pensiones)
03-04-03-008	Pasivo pensional municipio armero guayabal (Ley 1478 de 2011 decreto 2622 de 2014) (De pensiones)
03-04-03-009	Prestaciones del sector salud (Ley 715/2001) (De pensiones)
03-04-03-010	Planes complementarios de salud Ley 314 de 1996 (No de pensiones)
03-04-03-011	Prestación humanitaria periódica artículo 2.2.9.5.7 Decreto 600 de 2017 (De pensiones)
03-04-03-012	Obligaciones laborales del instituto de seguros sociales -ISS y empresas sociales del estado- decreto 1750 de 2003, en liquidación (De pensiones)

**ANEXO 1.3** Tabla de equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 2821 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte:

Tal como se describe en la definición de la categoría Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte (2821) de la clasificación económica del gasto, a continuación, encontrará la tabla 14 con la equivalencia entre esta categoría y lo rubros del Clasificador por objeto de gasto:

**Tabla 14. Equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 2821 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte**

<b>2821 Transferencias corrientes no clasificadas en otra parte</b>		
	01-01-02-006	Aportes al ICBF
	01-01-02-007	Aportes al SENA
	01-01-02-008	Aportes a la ESAP
	01-01-02-009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
	01-02-02-006	Aportes al ICBF
	01-02-02-007	Aportes al SENA
	01-02-02-008	Aportes a la ESAP
	01-02-02-009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
<b>28211 A no residentes</b>		
	08-01-03-001	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
<b>28212 A residentes</b>		
282121 A hogares	03-03-01-023	Transferencias para el programa de desmovilización
	03-03-01-042	Educación de niñas y niños en situaciones especiales
	03-03-01-050	Mejoramiento de la enseñanza de las lenguas extranjeras en educación básica
	03-03-01-051	Fondo de programas especiales para la paz : programa desmovilizados
	03-03-01-057	Fondo para la reparación de las víctimas (art.54 ley 975 de 2005)
	03-03-01-011	Fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las minorías étnicas con el fin de garantizar su integridad. Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993.
	03-03-01-012	Fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras
	03-03-01-013	Fortalecimiento a los procesos organizativos y de concertación de las comunidades indígenas, minorías y ROM
	03-03-01-014	Fortalecimiento institucional de la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas - Decreto 1397 de 1996
	03-08-01-001	Créditos educativos de excelencia
	03-08-01-002	Transferencia convenio ICETEX en cumplimiento del artículo 4 Ley 1699 de 2013
	03-12-01-001	Medidas de protección UNP – Apoyo de transporte, trasteo y reubicación temporal

282122 A instituciones sin fines de lucro	03-03-01-013	Programas para la participación ciudadana
	03-03-01-040	Programa actualización líderes sociales
	03-03-04-016	A institutos de investigación Ley 99 de 1993
	03-03-04-018	Tribunales de Ética Médica, Odontología y Enfermería
	03-03-04-019	Consejo Nacional del Trabajo Social
	03-06-01-001	Fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores (Ley 73 de 1981 y Decreto 1320 de 1982)
	03-06-01-005	Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-
	03-11-08-001	Fortalecimiento organizacional de las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe como actores sociales trascendentes en el marco de la Ley 133 de 1994
	03-11-03-003	Cruce de cuentas por concepto de obligaciones de los organismos y entidades del gobierno nacional con empresas de servicios públicos y entidades territoriales para el pago de servicios públicos
	03-11-03-004	Transferir a COLPENSIONES - costas judiciales antigua ISS Decreto 0553 de 2015
	03-11-06-001	Transferencia a FOGAFIN aval guardadores ley 1306/09
	03-11-06-002	Transferencia a FOGAFIN para administración de negocios fiduciarios. Decreto 2555 de 2010
	03-11-06-003	Transferencias a FOGAFIN, pasivos contingentes derivados de la venta de acciones banco popular y banco de Colombia. Art 31. Ley 35 de 1993, Decreto 2049 de 1993 y 1118 de 1995
	03-11-06-004	Apertura y/u operación oficinas de la red social del banco agrario a nivel nacional. Ley 795 de 2003
03-11-06-005	Cubrimiento del riesgo del deslizamiento del salario mínimo - Decreto 036 de 2015	
282124 A empresas privadas	03-03-01-020	Fondo de Fomento Agropecuario Decreto ley 1279 de 1994
	03-03-01-055	Fondo Empresarial - ley 812 de 2003
	03-11-02-001	Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción - artículo 1 Ley 16/90 y artículo 1 Ley 101/93; ley 795/03
	03-11-03-001	Subsidio liquidaciones Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006.
	03-11-05-001	Fundación colegio mayor de San Bartolomé (ley 72/83)
<b>28213 A otras unidades del gobierno general</b>		
	03-03-01-002	Transferir a la UPME Ley 143 de 1994
	03-03-01-004	Comisión de regulación de comunicaciones - CRC. Artículo 12 Ley 1507 de 2012
	03-03-01-006	Fondo de Capacitación y Publicaciones Contraloría general de la república - Decreto 267 de 2000 y Ley 1807 de 2016
	03-03-01-007	Defensoría pública (ley 24 de 1992)

03-03-01-008	Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos -Ley 472 de 1998.
03-03-01-009	Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia
03-03-01-010	Transferir a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Artículo 96 Ley 633 de 2000
03-03-01-011	Transferir a la Agencia Nacional del Espectro artículo 31 Ley 1341 de 2009 y artículo 6° del Decreto 4169 de 2011
03-03-01-012	Transferir a la Superintendencia de Industria y Comercio Decretos 1130 y 1620 de 1999 y 2003. Leyes 1341 y 1369 de 2009
03-03-01-015	Adjudicación y liberación judicial
03-03-01-018	Implementación y desarrollo del Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario
03-03-01-021	Fondo de Compensación Ambiental Distribución Comité Fondo-Ministerio del Medio Ambiente artículo 24 Ley 344 de 1996.
03-03-01-024	Transferencia al Hospital Militar Central
03-03-01-025	Fondo de Compensación Interministerial
03-03-01-026	Gastos inherentes a la intervención administrativa párrafo 3, art. 10, decreto 4334 de 2008, art. 1 Decreto 1761 de 2009
03-03-01-028	Fondo para la lucha contra las drogas
03-03-01-029	Decisiones judiciales en contra de la nación en la liquidación de entidades públicas del orden nacional
03-03-01-030	Convenio Policía nacional - división carreteras
03-03-01-032	Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON
03-03-01-033	Fondo Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas. Ley 985 de 2005 y Decreto 4319 de 2006
03-03-01-034	Fortalecimiento a la consulta previa. Convenio 169 OIT, ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993
03-03-01-039	Implementación Ley 985/05 sobre trata de personas
03-03-01-053	Fondo de Protección de Justicia. Decreto 1890/99 y decreto 200/03
03-03-01-054	Fondo para los notarios de insuficientes ingresos. Decreto 1672 de 1997
03-03-01-056	Deportación a extranjeros
03-03-01-058	Alimentación para internos
03-03-01-061	Fondo especial. Comisión nacional de búsqueda (art. 18 ley 971 de 2005)
03-03-01-062	Fondo de contingencias de las entidades estatales
03-03-01-063	Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado
03-03-01-064	Provisión para el proceso electoral

03-03-01-066	Congreso de medicina legal y ciencias forenses
03-03-01-067	Desarrollo de funciones de apoyo al sector agropecuario en ciencia, tecnología e innovación a cargo de CORPOICA a nivel nacional. Ley 1731 de 2014
03-03-01-068	Comisión de búsqueda de personas desaparecidas Ley 589 de 2000
03-03-01-074	Atención de procesos judiciales y reclamaciones administrativas del extinto das o su fondo rotatorio. Art. 238 ley 1753 de 2015 - PND
03-03-01-999	Otras transferencias - previo concepto DGPPN
03-03-04-001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)
03-03-04-002	Actividades de promoción y desarrollo de la cultura-convenios sector público (Ley 397 de 1997)
03-03-04-003	Apoyo a las universidades públicas - descuento votaciones (ley 403 de 1997 y ley 815 de 2013)
03-03-04-004	Recursos subcuenta fondo especial CREE. Artículo 29 ley 1607 de 2012. - previo concepto DGPPN
03-03-04-007	Provisión para gastos institucionales y/o sectoriales contingentes- previo concepto DGPPN
03-03-04-010	Monitoreo y vigilancia educación superior para distribuir
03-03-04-011	Transferencia fondo de desarrollo de la educación superior FONDESEP - artículo 91 Ley 30 de 1992
03-03-04-013	Atención de desastres y emergencias en el territorio nacional -fondo nacional de gestión del riego de desastres
03-03-04-017	A universidades para funcionamiento e inversión Ley 30 de 1992
03-03-04-020	Comisión nacional intersectorial de aseguramiento de la calidad de la educación superior - CONACES
03-03-04-021	Consejo Nacional de Acreditación - CNA
03-03-04-022	Consejo Nacional de Educación Superior - CESU (ley 30 de 1992)
03-06-01-003	Anticipos financiación estatal para las campañas electorales (art. 22 Ley 1475/2011)
03-06-01-004	Financiación de partidos y campañas electorales (Ley 30/94, art. 3 acto legislativo 001/03)
03-06-01-006	Financiación estatal previa de las campañas presidenciales ley 996 de 2005
03-06-01-008	Centro Internacional de Física (Decreto 267 de 1984)
03-06-01-009	Centro Internacional de Investigaciones Médicas - CIDEIM (decreto 578 de 1990)
03-06-01-010	Centro de Educación en Administración de Salud - CEADS - convenio
03-07	Compensaciones corrientes
03-10-01-001	Sentencias
03-10-01-002	Conciliaciones
03-10-01-003	Laudos arbitrales
03-10-02-001	Fallos judiciales, decisiones cuasijudiciales y soluciones amistosas sistema interamericano de derechos humanos

03-11-01-002	Plan nacional de salud rural
03-11-07-001	Transferir al operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica
03-11-07-002	Transferencia para financiamiento del Servicio Postal Universal
08-01-01-001	Impuesto nacional al consumo
08-01-01-002	Impuesto sobre la renta para la equidad cree
08-01-01-003	Impuestos sobre la renta y complementarios
08-01-01-004	Impuesto a la riqueza
08-01-02-001	Impuesto predial
08-01-02-002	Impuesto de delineación urbana
08-01-02-003	Impuesto de industria y comercio
08-01-02-004	Impuesto de alumbrado público
08-01-02-005	Impuesto de registro
08-01-02-006	Impuesto sobre vehículos automotores
08-01-02-007	Impuesto a la Plusvalía
08-02	Estampillas
08-03	Tasas y derechos administrativos
08-04-01	Cuota de fiscalización y auditaje
08-04-02	Contribución - superintendencia financiera de Colombia
08-04-03	Contribución nacional de valorización
08-04-04	Contribución de valorización municipal
08-04-05	Contribución de valorización departamental
08-05-01-001	Multas superintendencias
08-05-01-002	Sanciones contractuales
08-05-01-003	Sanciones administrativas
08-05-02	Intereses de mora

**ANEXO 1.4** Tabla de equivalencia entre objetos de gasto y la categoría 311222 Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte:

Tal como se describe en la definición de la categoría Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (311222) de la clasificación económica, a continuación, se presentan las equivalencias entre esta categoría y los rubros del Clasificador por objeto de gasto. (Tabla 15)

**Tabla 15. Equivalencias entre objetos de gasto y la categoría 311222 Maquinaria y equipo no clasificado en otra parte**

Código CCP	Nombre CCP
02-01-01-003-008-01-1	Asientos
02-01-01-003-008-01-2	Muebles, del tipo utilizado en oficinas
02-01-01-003-008-01-3	Muebles de madera, del tipo utilizado en la cocina
02-01-01-003-008-01-4	Otros muebles n.c.p.
02-01-01-003-008-01-5	Somieres, colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no
02-01-01-003-008-01-6	Partes y piezas de muebles
02-01-01-003-008-03	Instrumentos musicales
02-01-01-003-008-04	Artículos de deporte
02-01-01-003-008-09	Antigüedades u otros objetos de arte
02-01-01-004-003-01	Motores y turbinas y sus partes
02-01-01-004-003-02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
02-01-01-004-003-03	Cojinetes, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
02-01-01-004-003-04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
02-01-01-004-003-05	Equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas
02-01-01-004-003-09	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
02-01-01-004-004-01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
02-01-01-004-004-02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
02-01-01-004-004-03	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
02-01-01-004-004-04	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
02-01-01-004-004-05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
02-01-01-004-004-06	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas

Código CCP	Nombre CCP
02-01-01-004-004-08	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
02-01-01-004-004-09	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
02-01-01-004-005-01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
02-01-01-004-005-02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
02-01-01-004-006-01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
02-01-01-004-006-02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
02-01-01-004-006-03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
02-01-01-004-006-04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
02-01-01-004-006-05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
02-01-01-004-006-09	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
02-01-01-004-008-01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
02-01-01-004-008-02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
02-01-01-004-008-03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
02-01-01-004-008-04	Relojes y sus partes y piezas
02-01-01-004-010-01	Armas
02-01-01-004-010-02	Equipo de alojamiento y campana
02-01-01-004-010-03	Equipo de inteligencia
02-01-01-004-010-04	Equipo militar y de seguridad
02-01-01-004-010-05	Equipo policía judicial
02-01-01-004-010-06	Equipo antimotines
02-01-01-004-010-07	Otros equipos